

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se reconoce al Instituto Nacional de Migración como Instancia de Seguridad Nacional	9
--	---

Declaratoria de Emergencia con motivo de los incendios forestales que se han presentado del 26 de abril al 2 de mayo, y sus efectos en diversos municipios del Estado de Zacatecas	11
--	----

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación del Exequátur número nueve expedido a favor del señor José Rodolfo García Prieto, Cónsul General de la República de El Salvador en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana	12
--	----

Cancelación del Exequátur número nueve expedido a favor del señor José María Barrionuevo Mejía, Cónsul Honorario de la República de Costa Rica en la ciudad de Monterrey, N.L.	12
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se reforma, deroga y adiciona la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado	12
---	----

Acuerdo JG-SAT-IE-1-2005, que establece los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005	17
--	----

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que se modifica la cláusula 7 Celebración de los Contratos de VPM, de los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural	23
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate	34
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Crash & Service, S.A. de C.V.	47
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Presión y Vacío, S.A. de C.V.	47
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Or Química Mexicana, S.A. de C.V.	48
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones e Instalaciones Orión, S.A. de C.V.	49
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Itvnet, S.A. de C.V.	50
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveeduría Comercial y Suministros, S.A. de C.V.	50
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lidina, S.A. de C.V.	51
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Newell Araño y Asociados, S.A. de C.V.	52
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Sistemas Técnicos de Control, S.A. de C.V.	53

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia	54
--	----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Relación de números confidenciales de los aspirantes admitidos al Concurso Abierto de Oposición 1/2005 para la Selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública	57
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	60
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	60
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	61
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de mayo de 2005	61
Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México	62

AVISOS

Judiciales y generales	63
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	84

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISION
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Unico.- Se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

REGLAMENTO DEL CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPITULO I DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto normar el funcionamiento del Canal de Televisión del Congreso General en los términos de lo dispuesto por los artículos 130, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

DEFINICIONES

Artículo 2.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** El Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General;
- b) **La Comisión:** La Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General;
- c) **La Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) **El Congreso:** El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que se divide en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores;
- e) **El Canal:** El Canal de Televisión del Congreso General;
- f) **El Consejo:** El Consejo Consultivo;
- g) **Carta de Programación:** Esquema general de la programación, en el que se señalan las directrices, nombres de las series de televisión y espacios fijos, con una temporalidad mínima de tres meses;
- h) **Bitácora de programación diaria:** Pauta basada en la carta de programación integrada por las series, programas unitarios, programas o transmisiones especiales. Así mismo incluye la continuidad programática, es decir, aquellos espacios de transmisión entre programa y programa, a través de la cual se ofrecen cápsulas o promocionales. Su elaboración es diaria y abarca desde el inicio hasta el término de la transmisión, y
- i) **Agenda de Programación:** Documento de trabajo que contiene las sesiones plenarias de ambas cámaras, sesiones de trabajo de comisiones, foros y eventos en general, realizados ya sea en el Distrito Federal o en el interior de la República Mexicana que cubrirá el Canal de Televisión del Congreso, con una periodicidad semanal. Así mismo se señalará el tipo de grabación y/o transmisión.

CAPITULO II DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL CANAL

Artículo 3.

1. El Canal es un medio de comunicación de Estado, de servicio público, con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal, dependiente del Poder Legislativo y pertenece a la Nación.

2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la Comisión Permanente, así como contribuir e informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculados con la actividad legislativa.

3. El Canal tiene su sede en el Distrito Federal.

Artículo 4.

El Canal deberá informar a la sociedad mexicana bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, suficiencia, oportunidad y con pleno respeto a los derechos fundamentales.

Artículo 5.

El Canal tiene entre sus funciones:

- a) Realizar la cobertura en aquellos espacios físicos en los que se produzcan eventos relacionados con su objeto;
- b) Contribuir a colocar en el espacio público los intereses de la Nación por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia;
- c) Considerar a la información y al conocimiento de la realidad nacional como un bien y un derecho público a las cuales tienen derecho de acceder y ejercer todos los mexicanos;
- d) Fomentar que la difusión del análisis, la discusión y el debate de los problemas nacionales, para fortalecer la opinión pública, se realice con plena libertad y tolerancia;
- e) Contribuir al fortalecimiento educativo y cultural que requiere el avance del país y fomentar el desarrollo de la cultura cívica y política en la sociedad; con énfasis en la población infantil y juvenil;
- f) Fomentar la paz, los valores humanos y sociales, nacionales y universales, garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- g) Construir un vínculo entre el Congreso, los órganos que lo integran y la sociedad, que permita establecer una mutua, sólida y fluida relación de información entre las partes;
- h) Promover la libre expresión de las ideas y fomentar un permanente debate ciudadano sobre los temas vinculados con la actividad legislativa;
- i) Coadyuvar a difundir el pensamiento, la cultura, las ciencias y las artes en sus diversas manifestaciones, y
- j) Contribuir a difundir la actividad legislativa y parlamentaria de los órganos legislativos de las entidades federativas.

Artículo 6.

La señal y los contenidos del Canal serán públicos. Podrán ser empleados por cualquier medio de comunicación, mencionando la fuente y respetando el logotipo del Canal, excepto los programas cuyos derechos pertenezcan a terceros, los cuales, para su reproducción, necesitarán autorización expresa de sus propietarios o de los titulares de los derechos.

CAPITULO III

DEL PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL CANAL

Artículo 7.

El presupuesto del Canal se integra con los derechos e ingresos que por cualquier título legal adquiera o perciba a través de las Cámaras del Congreso, mismo que deberá sujetarse a los principios de racionalidad y eficiencia presupuestaria.

Artículo 8.

Los ingresos del Canal se integran con:

- a) Las aportaciones que anualmente realice el Congreso, a través de cada Cámara por partes iguales, de acuerdo con el presupuesto que les haya sido asignado al efecto, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad establecida en cada Cámara;
- b) Los ingresos derivados de patrocinios, intercambio de servicios, tiempo al aire, programación y otros servicios prestados, conforme a la normatividad aplicable;
- c) La Comisión podrá gestionar, ante los órganos competentes de ambas Cámaras, recursos extraordinarios para el desarrollo de proyectos específicos del Canal, debiendo ofrecer el debido sustento, y

- d) Todo ingreso que reciba el Canal deberá enterarse a través de la oficina que para tal efecto se designe en cada Cámara.

Artículo 9.

El presupuesto de la Comisión será el que le asigne cada Cámara, en su calidad de Comisión legal, mismo que será independiente del presupuesto asignado al Canal.

Artículo 10.

Las adquisiciones y licitaciones de equipo y servicios se realizarán de acuerdo a la normatividad que al efecto rija para cada Cámara.

Artículo 11.

El Canal contará con un fondo revolvente, sujeto a la normatividad administrativa que para tales efectos rija en cada Cámara.

**CAPITULO IV
DE LA COMISION BICAMARAL**

Artículo 12.

El órgano rector del Canal será la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General, el cual será el responsable de conducir sus actividades.

Artículo 13.

La Comisión estará integrada por tres miembros de cada Cámara, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 numeral 2 de la Ley Orgánica, debiendo ser constituida durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, misma que funcionará de la siguiente manera:

- a) La Comisión tendrá una Mesa Directiva integrada por una Presidencia y dos Secretarías, electas de manera directa por los integrantes de la misma; dichas responsabilidades se ejercerán durante 12 meses, y serán rotatorias entre los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión y alternada entre ambas Cámaras. A más tardar dentro de los primeros 30 días de cada año legislativo se deberá elegir a la Mesa Directiva que conducirá los trabajos durante el periodo establecido.
- En ningún caso se podrá repetir el cargo de la Presidencia en el transcurso de una Legislatura; además las Secretarías en ningún caso, serán integradas por representantes del Grupo Parlamentario al que pertenezca el Presidente de la Comisión, ni de la Cámara de este último;
- b) La Presidencia tendrá que observar en el ejercicio de sus funciones los principios de pluralidad, equidad, diversidad, inclusión, imparcialidad y democracia;
- c) Para que la Comisión pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes;
- d) Los mecanismos de trabajo de la Comisión serán decididos libremente por la misma, tomando en cuenta las normas que regulan el trabajo en comisiones del Congreso;
- e) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia, la cual deberá ser emitida por lo menos con 5 días de anticipación, recabando el acuse de recibo correspondiente. Dicha convocatoria deberá estar acompañada del orden día propuesto por la Presidencia, y en su caso de los documentos motivo del análisis o propuestas a discutirse en la sesión. En caso de sesiones extraordinarias, podrán ser solicitadas a la Presidencia, por cualesquiera de los integrantes de la Comisión y deberán convocarse por lo menos con 48 horas de anticipación;
- f) Los acuerdos de la Comisión privilegiarán el consenso y, en su defecto, se adoptarán por mayoría de votos, de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
- g) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en este reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, la Presidencia tendrá la obligación de consultar el procedimiento a seguir a la totalidad de los integrantes de la Comisión;
- h) La sede de las reuniones de la Comisión deberá alternarse entre ambas Cámaras del Congreso, salvo acuerdo en contrario de la misma;

- i) La Comisión tendrá una Secretaría Técnica. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá asistir y asesorar a la Presidencia de la Comisión y a los legisladores y/o legisladoras integrantes, en el control, seguimiento y sistematización de las tareas encomendadas que sean de su competencia y deberán cumplir con las funciones señaladas en el documento de Política Interna correspondiente.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, dicha Secretaría Técnica contará con los recursos materiales y humanos necesarios en ambas Cámaras, a fin de atender directamente las solicitudes de los integrantes de la Comisión;
- j) Cuando alguno de sus integrantes no pueda asistir a la sesión, podrá enviar comentarios por escrito a la Presidencia, o a través de la Secretaría Técnica. Su posición será tomada en cuenta para los efectos correspondientes;
- k) La Comisión podrá crear subcomisiones especiales para atender asuntos específicos, debiendo dar cuenta al pleno para su resolución correspondiente, y
- l) Las actas deberán ser avaladas mediante firmas, por los integrantes de la Comisión.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISION

Artículo 14.

Son atribuciones de la Comisión:

- a) Definir, elaborar y publicar las bases de la convocatoria para el procedimiento de designación del Titular de la Dirección General del Canal, escuchando la opinión de las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;
- b) Nombrar y remover al Titular de la Dirección General del Canal, observando lo dispuesto por el presente Reglamento. La decisión que para estos efectos tome la Comisión deberá ser informada a las Juntas de Coordinación Política de ambas Cámaras;
- c) Aprobar las políticas internas de orden general;
- d) Nombrar y remover a los funcionarios del Canal, hasta el segundo nivel, a propuesta debidamente fundada y argumentada del Titular de la Dirección General del Canal o de los integrantes de la Comisión;
- e) Evaluar, supervisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el programa de trabajo correspondiente, a más tardar al 30 de junio de cada año;
- f) Una vez aprobado, turnar el proyecto de presupuesto anual del Canal a los órganos de gobierno y a los funcionarios responsables de la administración de ambas Cámaras, a más tardar durante los primeros cinco días del mes de julio de cada año, para los efectos correspondientes;
- g) Proponer y aprobar la carta de programación y las transmisiones del trabajo legislativo. Los órganos de gobierno de ambas Cámaras, Mesas Directivas y Juntas de Coordinación Política, recibirán una copia del proyecto de programación y podrán remitir observaciones y propuestas a la Comisión;
- h) Emitir observaciones y propuestas a la bitácora de programación diaria del Canal;
- i) Fijar las reglas de transmisión de las sesiones plenarias, de comisiones y comités del Congreso y de todas las demás transmisiones que se realicen;
- j) Solicitar a la autoridad competente en materia de control y fiscalización del gasto, la realización de auditorías al Canal;
- k) Analizar y aprobar, en su caso, el informe trimestral y el informe anual del Canal;
- l) Celebrar convenios de colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, en acuerdo con las Mesas Directivas de ambas Cámaras;
- m) Emitir la convocatoria, así como seleccionar y aprobar la conformación del Consejo, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de este Reglamento. Asimismo podrá determinar la sustitución de sus integrantes en los casos previstos por el artículo 24 del presente Reglamento;

- n) La presidencia de la Comisión encabezará el Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento;
- o) Recibir, analizar y orientar las quejas, observaciones y solicitudes que diputados y senadores presenten sobre el funcionamiento del Canal, y
- p) Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que apruebe la Comisión.

CAPITULO VI

DEL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DEL CANAL

Artículo 15.

1. El Titular de la Dirección General será el responsable del Canal al que alude el numeral 4 del artículo 132 de la Ley Orgánica y su función será la de coordinar y ejecutar las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Canal, de conformidad a los acuerdos y/o las políticas que para tal efecto determine la Comisión.

2. El Titular de la Dirección General del Canal de Televisión durará en su encargo por un lapso de 4 años, pudiendo ser reelegido en una sola ocasión, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Comisión por un segundo periodo con la misma duración. Dicho funcionario podrá ser objeto de extrañamientos, reconvenciones, o en su caso remoción por parte de la Comisión cuando incurra en faltas u omisiones a la Ley Orgánica, a su Reglamento y demás normas aplicables, disposiciones y acuerdos que adopte la Comisión; su actuación estará sujeta a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 16.

Para ser Titular de la Dirección General del Canal se requiere:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- b) Contar con amplia y probada experiencia en el campo de los medios de comunicación;
- c) No haber sido dirigente de algún partido político o registrado como candidato a cargo de elección popular, así como de alguna Agrupación Política Nacional en los cinco años anteriores a su designación;
- d) Gozar de buena reputación y contar con carta de no antecedentes penales, y
- e) No pertenecer al Estado Eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DEL CANAL

Artículo 17.

Son atribuciones y obligaciones del Titular de la Dirección General del Canal las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, el presente Reglamento, las políticas internas de orden general y los programas de trabajo que apruebe la Comisión;
- b) Nombrar al personal del Canal con excepción de lo dispuesto por el artículo 14 del presente ordenamiento, los nombramientos que realice el Titular de la Dirección General del Canal deberán ajustarse a lo detallado por el artículo 30 del presente Reglamento;
- c) Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Canal y el programa de trabajo correspondiente, para presentarlo a la Comisión a más tardar el primero de junio de cada año;
- d) Rendir a la Comisión Bicameral un informe general de actividades trimestralmente, en la primera sesión ordinaria de cada trimestre, así como un informe anual que será presentado a más tardar el día 30 de noviembre de cada año;
- e) Preparar, en lo que corresponda, el proyecto de informe que la Comisión debe presentar al Congreso a través de sus respectivas Mesas Directivas, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones y de entregarlo a la Comisión, con cuando menos 15 días de anticipación, para su estudio y aprobación;
- f) Formular el proyecto de Política Interna de Orden General que contenga la estructura y organización del Canal, que deberá incluir las relaciones de mando y supervisión, las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones, para someterla a la consideración y aprobación de la Comisión Bicameral;

- g) Presentar a la Comisión el proyecto de Carta de programación del Canal para su revisión y aprobación;
- h) Enviar la Bitácora diaria de programación a la Comisión Bicameral en tiempo y forma para sus observaciones y propuestas;
- i) Ante situaciones que incidan en la programación y operación del Canal, no previstas en el presente Reglamento, así como en las políticas internas que dicte la Comisión, estará obligado a informar a la Presidencia de la Comisión;
- j) El Titular de la Dirección General del Canal asistirá, salvo acuerdo en contrario, a las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto;
- k) El Titular de la Dirección General del Canal apoyará los trabajos del Consejo;
- l) Informar a los integrantes de la Comisión el estado que guarda el funcionamiento del Canal, así como cualquier situación anómala en el desempeño laboral de los trabajadores del mismo;
- m) Las videograbaciones realizadas por el Canal del Congreso forman parte del acervo documental de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, y se obliga a tomar las previsiones técnicas necesarias para asegurar su adecuada catalogación y conservación, y
- n) Las demás que le señale el Reglamento y la Comisión.

CAPITULO VIII DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 18.

El Consejo Consultivo es un órgano plural de representación social, conformado por once ciudadanos, de amplio y reconocido prestigio profesional, en el campo de los medios de comunicación.

Artículo 19.

Los consejeros serán seleccionados por la Comisión, a propuesta de instituciones académicas, organizaciones civiles u otras de comprobada trayectoria y amplio reconocimiento, cuyas actividades y objetivos profesionales se relacionen principalmente con la comunicación social. Para ello, la Comisión realizará la convocatoria pública correspondiente.

Artículo 20.

El Consejo será encabezado por la Presidencia de la Comisión y apoyado por la Dirección General del Canal.

Artículo 21.

La Comisión dispondrá lo necesario para que el Consejo pueda cumplir debidamente con sus labores.

Artículo 22.

Los consejeros durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos. El cargo es a título honorífico; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible; las instituciones que los hayan propuesto no ejercerán en ellos representación alguna.

Artículo 23.

Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos;
- b) No ser dirigente de ningún Partido Político, Agrupación Política Nacional o miembro del Congreso General;
- c) Tener un amplio reconocimiento y prestigio profesional en los medios de comunicación, y
- d) Ser propuesto en los términos del artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 24.

Los consejeros podrán ser substituidos de su cargo por la Comisión, antes de la culminación de su periodo cuando:

- a) Deje de asistir, en forma injustificada, a dos sesiones;
- b) No cumpla o violente los objetivos del Canal o los acuerdos del Consejo, y

- c) Por renuncia expresa.

CAPITULO IX

DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 25.

El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada 6 meses en sesión ordinaria. Podrá también reunirse en sesiones extraordinarias, ya sea en pleno o por comisiones, cuando sea convocado por la Presidencia o cuando un tercio de los consejeros así lo soliciten.

Artículo 26.

Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo.

Artículo 27.

Son atribuciones y por lo tanto, responsabilidades de los consejeros:

- a) Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Canal;
- b) Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con el Canal;
- c) Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;
- d) Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general del Canal;
- e) Presentar a la Comisión las sugerencias de la sociedad en materia de programación, y
- f) Contribuir a consolidar sistemas de evaluación del desarrollo del Canal.

CAPITULO X

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 28.

1. El personal del Canal será de confianza, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables.

2. Sus percepciones serán las que aprueben las Mesas Directivas de ambas Cámaras a propuesta del proyecto de presupuesto que presente la Comisión Bicameral.

3. Se asignará plaza presupuestal a los funcionarios de los dos primeros niveles, y quedarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4. El personal técnico especializado y operativo será contratado como personal de confianza, conforme a las condiciones que determine la Secretaría General de Servicios Administrativos de cada Cámara.

Artículo 29.

Para efectos de contratación, el personal del Canal se ajustará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las políticas internas de orden general, los programas de trabajo, y demás disposiciones que apruebe la Comisión Bicameral de acuerdo con la normatividad administrativa de las Cámaras.

Artículo 30.

1. Independientemente de la Cámara que contrate los servicios del personal, éste tiene la obligación de realizar sus actividades en beneficio del Canal, atendiendo los lineamientos de ambas Cámaras y las políticas internas de orden general.

2. La Comisión revisará y aprobará una política interna de orden general relativa a la estructura y organización del Canal, la que deberá contener las áreas, oficinas, y las relaciones de mando y supervisión que conformen el Canal de Televisión del Congreso General, así como sus modificaciones.

Artículo 31.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, las políticas internas de orden general, los programas de trabajo y demás disposiciones que apruebe la Comisión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo.- A más tardar 60 días naturales después de la entrada en vigor de este Reglamento, la Comisión Bicameral del Canal de Televisión expedirá la Política Interna del Orden General relativa a la estructura y organización del Canal, la que deberá contener las relaciones de mando y supervisión, así como las áreas y oficinas que conformen el Canal de Televisión del Congreso General.

México, D.F., a 28 de abril de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Antonio Morales de la Peña**, Secretario.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reconoce al Instituto Nacional de Migración como Instancia de Seguridad Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 14, 25, 27 y 30 de la Ley de Seguridad Nacional; 9, 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 7 de la Ley General de Población; 36 fracción V, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 considera que “la seguridad nacional tiene como metas principales velar por la protección y preservación del interés colectivo, evitando en lo posible o minimizando cualquier riesgo o amenaza a la integridad física de la población y de las instituciones...” y propone “concebir la seguridad nacional desde una visión amplia destinada a prever y hacer frente a situaciones que amenacen la paz, la vigencia del orden jurídico, el bienestar y la integridad física de la población y que pongan en riesgo la permanencia de las instituciones o vulneren la integridad del territorio”;

Que la Ley de Seguridad Nacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2005, crea el Consejo de Seguridad Nacional como una Instancia para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional y establecer y articular la política en la materia;

Que la Ley de Seguridad Nacional contempla como amenazas a la seguridad nacional, entre otras, los actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje o terrorismo, de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano, los tendentes a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva, así como los tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia;

Que en términos de la Ley de Seguridad Nacional se entiende por Instancias las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participan directa o indirectamente en la Seguridad Nacional;

Que el Instituto Nacional de Migración es un órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia migratoria;

Que las atribuciones del Instituto Nacional de Migración tienen relación directa con la Seguridad Nacional, ya que de acuerdo con la Ley General de Población y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, dicho Instituto tiene la facultad y responsabilidad de proteger y tutelar la seguridad nacional a través de la restricción de la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija; organizar y coordinar los distintos servicios migratorios; vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos; negar a los extranjeros la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria cuando lo exija el equilibrio demográfico nacional o se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales; suspender o prohibir la admisión de extranjeros cuando así lo determine el interés nacional; expulsar a los extranjeros en casos de que se atente en contra de la soberanía o la seguridad nacional; así como señalar el periodo durante el cual el extranjero no deberá reingresar al país; tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros, así como la cancelación, cuando el caso lo amerite de las calidades migratorias otorgadas; instruir lo necesario para el cumplimiento de arraigos judiciales ordenados respecto a nacionales o extranjeros; investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas, y en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes; así como operar y controlar los archivos de la documentación migratoria;

Que para una adecuada realización de sus actividades y, con el fin de que éstas se encaminen dentro del contexto de la seguridad nacional, es necesario que exista una colaboración con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que éste se constituya como la institución rectora de la Red Nacional de Investigación y por lo tanto funja como órgano de coordinación, definición y articulación de las acciones tendentes a la constitución y operación de la Red Nacional de Investigación;

Que con fecha seis de abril del año dos mil cinco el Consejo de Seguridad Nacional acordó que el Instituto Nacional de Migración por las atribuciones y funciones que realiza, participa en la Seguridad Nacional, por lo que se le reconoce como Instancia de Seguridad Nacional, y se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo, emitir el acuerdo de reconocimiento correspondiente y proveer lo necesario a fin de incorporar las bases

de datos y sistemas del Instituto Nacional de Migración que resulten pertinentes a la Red Nacional de Investigación, y

Que el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional tiene la obligación de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Consejo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El Consejo Nacional de Seguridad Nacional ha reconocido al Instituto Nacional de Migración como Instancia de Seguridad Nacional, por lo que sus bases de datos y sistemas de información que resulten pertinentes, deberán integrar la Red Nacional de Información prevista en la Ley de Seguridad Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Migración, como instancia de seguridad, deberá:

- I. Colaborar en la determinación y ejecución de las políticas nacionales, acciones y programas en materia de Seguridad Nacional;
- II. Participar en la formulación de las políticas generales en materia de Seguridad Nacional, con estricto apego a su ámbito de competencia;
- III. Coadyuvar en la formulación del Programa para la Seguridad Nacional y la definición de la Agenda Nacional de Riesgos;
- IV. Proporcionar la información que posea y apoyar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que las instancias integrantes del Consejo de Seguridad Nacional realicen para investigar las siguientes amenazas a la Seguridad Nacional:
 - a. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria y demás delitos, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;
 - b. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;
 - c. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;
 - d. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - e. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;
 - f. Actos en contra de la seguridad de la aviación;
 - g. Actos que atenten en contra del personal diplomático;
 - h. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;
 - i. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;
 - j. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;
 - k. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y
 - l. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.
- V. Apoyar con información y, cuando así se le requiera, participar en la realización de acciones y medidas de prevención, disuasión y, en su caso, contención de las amenazas concretas a la Seguridad Nacional que acuerde el Consejo de Seguridad Nacional, o bien, aquellas que determine el Presidente de la República;
- VI. Contar con la infraestructura y mecanismos que se requieran para que la transmisión y flujo de información salvaguarde las condiciones de reserva y confidencialidad que demandan los temas de seguridad nacional, y
- VII. Las demás que se definan en el seno del Consejo de Seguridad Nacional.

ARTICULO TERCERO.- A fin de instrumentar la Red Nacional de Información de Seguridad Nacional, el Instituto Nacional de Migración compartirá sus bases de datos y sistemas de información pertinentes y otorgará la cooperación técnica necesaria para que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional tenga la posibilidad técnica de acceder directamente a dichos sistemas.

ARTICULO CUARTO.- La información que se obtenga del Instituto Nacional de Migración a partir del acceso, uso y manejo de las bases de datos a que se refiere el presente Acuerdo, sólo podrá ser recabada, compilada, procesada y diseminada con fines de Seguridad Nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de la materia y se sujetará a los principios de reserva contenidos en el mismo ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de los incendios forestales que se han presentado del 26 de abril al 2 de mayo, y sus efectos en diversos municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que la C. Gobernadora del Estado de Zacatecas, mediante oficio número RODG.096/05 de fecha 1 de mayo de 2005, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia con motivo de los incendios forestales presentados en esa entidad federativa.

Que mediante oficio número CGPC/567/2005 de fecha 2 de mayo de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./0211/2005 recibido el 4 de mayo de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica Número 05-09 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: "De acuerdo con la información de la SEMARNAT referente a la amenaza de incendios, basada en los índices meteorológicos de peligro (IMP) para el Estado de Zacatecas, durante el día 26 de abril se observaron valores moderados de dicho índices en los municipios de Ojocaliente y Tepechitlán. En el mapa de puntos de calor de la CONABIO se pueden observar afectaciones para el día 29 en el municipio de Genaro Codina y el día 10. de mayo en los municipios de Cd. Cuauhtémoc y Teúl de González Ortega. Finalmente, durante los últimos cinco días (27 de abril a 10. de mayo) los puntos de calor, de acuerdo con la SEMARNAT se han ubicado en los municipios Cd. Cuauhtémoc y Genaro Codina. Adicionalmente, de acuerdo con el pronóstico del 2 de mayo elaborado por la Dirección General de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, se espera un índice meteorológico de peligro alto específicamente en las zonas afectadas. Por lo antes expuesto, y con base en la información recabada, se recomienda declarar en emergencia a los municipios de Cd. Cuauhtémoc, Genaro Codina, Ojocaliente, Teúl de González Ortega, Tepechitlán y Valparaíso del Estado de Zacatecas."

Que con fecha 4 de mayo de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 089/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, por haber resultado afectados por los daños ocasionados por los incendios forestales, que iniciaron su afectación en territorio nacional desde el 26 de abril, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, se procede en este acto a publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS INCENDIOS FORESTALES
QUE SE HAN PRESENTADO DEL 26 DE ABRIL AL 2 DE MAYO, Y SUS EFECTOS EN LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios Cd. Cuauhtémoc, Genaro Codina, Ojocaliente, Teúl de González Ortega, Tepechitlán y Valparaíso del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil,
María del Carmen Segura Rangel.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION del Exequátur número nueve expedido a favor del señor José Rodolfo García Prieto, Cónsul General de la República de El Salvador en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Protocolo.- PRO-05120.- Expediente 333.03(ESA)'98/19.

Asunto: El Salvador.- Término de Comisión Cónsul Honorario.

Se comunica que el día 13 de abril de 2005, la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos canceló el Exequátur número nueve, expedido el 4 de junio de 1998, a favor del señor José Rodolfo García Prieto, quien fungió como Cónsul General de la República de El Salvador en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 20 de abril de 2005.- La Directora General Adjunta del Ceremonial Encargada de la Dirección General, **Ana Laura Pérez Salazar**.- Rúbrica.

CANCELACION del Exequátur número nueve expedido a favor del señor José María Barrionuevo Mejía, Cónsul Honorario de la República de Costa Rica en la ciudad de Monterrey, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Protocolo.- PRO-05641.- Expediente 333.03(CRI)'99/55.

Asunto: Costa Rica.- Término de Comisión Cónsul Honorario.

Se comunica que el día 25 de abril de 2005, la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos canceló el Exequátur número nueve, expedido el 24 de octubre de 2000, a favor del señor José María Barrionuevo Mejía, quien fungió como Cónsul Honorario de la República de Costa Rica en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlatelolco, D.F., a 29 de abril de 2005.- La Directora General Adjunta del Ceremonial Encargada de la Dirección General, **Ana Laura Pérez Salazar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se reforma, deroga y adiciona la diversa que expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 306.

RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA LA DIVERSA QUE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES Y PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SE INDICAN, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 fracciones VII, VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6 fracción XXX y 15 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 91 de la Ley de Sociedades de Inversión; 52 Bis 4 de la Ley del Mercado de Valores; 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; en la Décima Séptima, Décima Octava y Vigésima de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a Casas de Cambio; Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Octava de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; Décima Octava, Décima Novena y Vigésima Primera de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Décima Novena, Vigésima y Vigésima Segunda de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Tercera de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 Bis-4 de la Ley del Mercado de Valores; Décima Octava, Décima Novena y Vigésima Primera de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito; Décima Séptima, Décima Octava y Vigésima de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento; Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Tercera de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; Décima Octava, Décima Novena y Vigésima Primera de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las Disposiciones de carácter general que se señalan con anterioridad, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe expedir el formato oficial para que los sujetos obligados por las citadas Disposiciones remitan a esta dependencia, por conducto del órgano desconcentrado competente de la misma, sus reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes;

Que con fecha 14 de diciembre de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado;

Que a partir de la citada publicación los sujetos obligados por la misma han formulado diversas consultas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acerca de la aplicación y alcance de la Resolución mencionada;

Que derivado de las dinámicas y evolución propias del sistema financiero, y de la necesidad de contar con una herramienta útil para la prevención y detección de operaciones relacionadas con la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, resulta necesario contar con un mecanismo expedito para modificar en lo subsecuente el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general aplicables, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA LA DIVERSA QUE EXPIDE EL
FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES Y
PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SE
INDICAN, ASI COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO**

PRIMERO.- Se modifica el párrafo tercero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto del artículo 5, el artículo 6, y se deroga el Transitorio Cuarto de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado, para quedar como sigue:

“Artículo 5.- ...

...

El nombramiento y, en su caso, la sustitución de los oficiales de cumplimiento y de las personas que bajo su responsabilidad designen para los efectos señalados en el párrafo anterior, deberán ser notificados vía electrónica al órgano desconcentrado que corresponda, proporcionando la información contenida en el formato que se acompaña a la presente Resolución como Anexo 4, a fin de darse de alta en los sistemas de dicho órgano, antes de remitir los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes previstos en la misma.

La notificación anterior deberá llevarse a cabo con independencia de que los sujetos obligados informen por escrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su respectivo órgano supervisor, el nombramiento y, en su caso, la sustitución de sus oficiales de cumplimiento, en los términos y conforme al plazo previsto en las Disposiciones de carácter general que les son aplicables.

Tratándose de los transmisores de dinero y de quienes realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, deberán notificar por escrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, la designación de las personas que desempeñen las funciones establecidas en el Capítulo VII de las Disposiciones de carácter general que le son aplicables, en el “Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores” publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de septiembre de 2004, en el entendido de que ese Órgano Desconcentrado deberá remitir la información correspondiente vía electrónica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

“Artículo 6.- Las modificaciones, adiciones y derogaciones que en lo sucesivo se hagan al formato oficial y al instructivo de llenado que se acompaña a la presente Resolución, podrán ser realizadas, previo acuerdo superior, por el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberán ser publicadas para su debida observancia en el **Diario Oficial de la Federación**.”

“TRANSITORIOS

PRIMERO a TERCERO.-

CUARTO.- (Se deroga).”

SEGUNDO.- Se modifica el párrafo octavo del Anexo 1 “Layout de Operación Relevante, Inusual y Preocupante Integrado”, para quedar como sigue:

...

...

...

...

...

...

...

...

"En el caso de personas y/o cuentas relacionadas que estén involucradas con reportes de operaciones Inusuales y Preocupantes, sólo deberán llenarse las columnas 34 a 39, sin que sea necesario que se repita la información de la cuenta principal, con excepción de la información contenida en las columnas 1 a 5, que corresponden a los datos de referencia del reporte."

TERCERO.- Se modifica la celda correspondiente a la columna 29 y el párrafo segundo de la primera tabla del Anexo 1 "Layout de Operación Relevante, Inusual y Preocupante Integrado", para quedar como sigue:

Columnas 1 a 28.- ...

Columna 29
AGENTE O APODERADO DE SEGUROS Y/O FIANZAS, O TRANSMISOR DE DINERO PAGADOR NOMBRE **

Columnas 30 a 41.- ...

...

Las columnas marcadas con ** (29 a la 33) aplican únicamente para Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Instituciones de Fianzas y para Transmisores de Dinero Dispensores, con excepción de la columna 33 en el caso de estos últimos.

CUARTO.- Se adicionan los numerales 22 a 36 del catálogo contenido en la Descripción de la Columna 8 denominada "TIPO DE OPERACION", y se deroga el penúltimo párrafo de dicha Descripción; se adicionan los numerales 8 y 9 del catálogo contenido en la Descripción de la Columna 9 denominada "INSTRUMENTO MONETARIO", y se deroga el último párrafo de dicha Descripción; se modifica el último párrafo de cada una de las Descripciones de las Columnas 21, 22 y 23, denominadas "RFC", "CURP" y "FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION", respectivamente; se modifican las Descripciones de las columnas 29, 30 en su primer párrafo, 31 en su primer párrafo, 32 en sus párrafos primero y segundo, y 33 en su párrafo único, denominados "AGENTES O APODERADOS DE SEGUROS Y/O FIANZAS", "APELLIDO PATERNO", "APELLIDO MATERNO", "RFC" y "CURP", respectivamente; y se modifica el último párrafo de la Descripción de la Columna 34, denominada "CONSECUTIVO DE CUENTAS Y/O PERSONAS RELACIONADAS", todas ubicadas en la segunda tabla del Anexo 1 "Layout de Operación Relevante, Inusual y Preocupante Integrado".

8	Alfanumérico	2	TIPO DE OPERACION Capturar de acuerdo al siguiente catálogo: 01=Depósito 02=Retiro 03=Compra Divisas 04=Venta Divisas 05=Cheques de Caja 06=Giros 07=Ordenes de Pago 08=Otorgamiento de Crédito 09=Pago de Crédito 10=Pago de Primas u Operación de Reaseguro 11=Aportaciones a un Contrato/Fideicomiso 12=Depósitos en Garantía 13=Salvamentos 14=Depósito Patronal 15=Depósito de Trabajador 16=Préstamos o Créditos para la Adquisición de Valores con Garantía 17=Reportos y Préstamos sobre Valores 18= Compra de Valores 19= Venta de Valores 20= Depósito de aportación voluntaria o complementaria 21= Disposición de aportación voluntaria o complementaria 22= Almacenamiento de Bienes o Mercancías 23= Empaque y Envasado de Bienes y Mercancías 24= Gestión de Garantías 25= Servicios de Depósito Fiscal
---	--------------	---	--

			26= Contratación de arrendamiento financiero 27= Pago de rentas de arrendamiento financiero 28= Venta de bienes arrendados 29= Adquisición de bienes del futuro arrendatario 30= Recepción de préstamos 31= Adquisición de documentos 32= Contratación, construcción o administración de obras 33= Promoción de organización y administración de empresas 34= Compra y venta de frutos o productos 35= Contratos de factoraje financiero 36= Servicios de administración y cobranza de créditos En caso de alertas compuestas por transacciones de diferentes tipos, se deberá establecer el tipo de operación más frecuente. De manera complementaria, en el campo 40 "DESCRIPCION DE LA OPERACION" se detallarán los tipos de operaciones que componen la operativa a reportar. Campo OBLIGATORIO.
9	Alfanumérico	2	INSTRUMENTO MONETARIO Capturar la clave de instrumento monetario correspondiente, conforme al siguiente catálogo: 01 = Efectivo 02 = Documentos o Valores 03 = Transferencia 04 = Cheques de Viajero 05 = Oro o Platino Amonedados 06 = Plata Amonedada 07 = Divisas 08= Derechos 09= Bienes o mercancías Campo OBLIGATORIO.
			En el supuesto de que las operaciones a reportar se hayan realizado con diferentes instrumentos monetarios, se deberá anotar la clave que corresponda al más frecuente. De manera complementaria, en el campo 40 "Descripción de la Operación", se detallarán los instrumentos monetarios utilizados en las operaciones a reportar.
21	Alfanumérico	13	RFC Este campo describirá el RFC del titular de la cuenta, contrato, póliza o del No. de seguridad social, o de la persona que efectuó la operación, según sea el caso. Para los reportes de operaciones Preocupantes esta información deberá ser del empleado que se está reportando. Capturar este campo sin utilizar guión, espacio, u otro tipo de carácter que no forme parte del RFC. Campo OBLIGATORIO para el caso de de omitir 22 y 23.
22	Alfanumérico	18	CURP En el caso de personas físicas, anotar el número de la CURP del titular de la cuenta, contrato, póliza o del No. de seguridad social, o de la persona que efectuó la operación, según sea el caso. Para los reportes de operaciones Preocupantes esta información deberá ser del empleado que se está reportando. Campo OBLIGATORIO para el caso de omitir 21 y 23.
23	Númérico	8	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION Será utilizado para especificar la fecha de nacimiento en el caso de personas físicas y el de constitución en el caso de personas morales. Formato: AAAAMMDD, en donde AAAA = Año, MM = Mes, DD = Día, Ejemplo: 20040924. Campo OBLIGATORIO para el caso de omitir 21 y 22.
29	Alfanumérico	60	AGENTE O APODERADO DE SEGUROS Y/O FIANZAS, O TRANSMISOR DE DINERO PAGADOR** NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION Se utilizará para especificar el nombre del agente o apoderado de seguros y/o fianzas, o el nombre, razón social o denominación del transmisor de dinero pagador. Unicamente aplica para las entidades financieras que supervisa la CNSF, y para los transmisores de dinero disporeos que supervisa el SAT. Por lo que respecta a las entidades financieras que supervisan la CONSAR y la CNBV, y a los centros cambiarios que supervisa el SAT, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores. Campo OBLIGATORIO.
30	Alfanumérico	60	APELLIDO PATERNO** Se utilizará para especificar el apellido paterno del agente o apoderado de seguros y/o fianzas, o del transmisor de dinero pagador cuando se trate de persona física. Unicamente aplica para las entidades financieras que supervisa la CNSF, y para los transmisores de dinero disporeos que supervisa el SAT. Por lo que respecta a las entidades financieras que supervisan la CONSAR y la CNBV, y a los centros cambiarios y transmisores de dinero pagadores cuando se trate de personas morales que supervisa el SAT, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores. En caso de que la persona reportada no tenga apellido paterno se deberán capturar cuatro equis (xxxx). En estos casos el apellido materno será obligatorio. Campo OBLIGATORIO para personas físicas.
31	Alfanumérico	30	APELLIDO MATERNO** Se utilizará para especificar el apellido materno del agente o apoderado de seguros y/o fianzas, o del transmisor de dinero pagador cuando se trate de persona física. Unicamente aplica para las entidades financieras que supervisa la CNSF, y para los transmisores de dinero disporeos que supervisa el SAT. Por lo que respecta a las entidades financieras que supervisan la CONSAR y la CNBV, y a los centros cambiarios y transmisores de dinero Pagadores cuando se trate de personas morales que supervisa el SAT, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores. Campo OBLIGATORIO para persona física.
32	Alfanumérico	13	RFC**

			El RFC es utilizado como Clave de autorización por la CNSF. Únicamente aplica para las entidades financieras que supervisa la CNSF, y para los transmisores de dinero dispersores que supervisa el SAT. Por lo que respecta a las entidades financieras que supervisan la CONSAR y la CNBV, y a los centros cambiarios que supervisa el SAT, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores. Campo OBLIGATORIO.
--	--	--	--

33	Alfanumérico	18	CURP** La CURP será utilizada en el caso de personas físicas. Únicamente aplica para las entidades financieras que supervisa la CNSF, y para los transmisores de dinero dispersores que supervisa el SAT. Por lo que respecta a las entidades financieras que supervisan la CONSAR y la CNBV, y a los centros cambiarios que supervisa el SAT, deberán dejar vacías estas columnas utilizando los separadores.
34	Alfanumérico	2	CONSECUTIVO DE CUENTAS Y/O PERSONAS RELACIONADAS * Nos indicará el número correspondiente de persona y/o cuenta relacionada respecto a una operación reportada. Si una operación tiene "n" personas y/o cuentas relacionadas, los consecutivos asignados comenzarán desde el 01 hasta el "n". Para la operación principal, el consecutivo de cuentas y/o personas relacionadas (columna 34) contendrá el número doble cero (00). Este Campo aplica únicamente para reportes de operaciones Inusuales y Preocupantes con relacionados. En el supuesto de cuentas relacionadas, sólo deberán llenarse las columnas 34 a 39, sin que sea necesario que se repita la información de la cuenta principal, con excepción de la información contenida en las columnas 1 a 5, que corresponden a los datos de referencia del reporte.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y de acuerdo con lo siguiente:

Los sujetos obligados a que se refieren las disposiciones anteriormente señaladas comenzarán a proporcionar la información financiera relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Inusuales y Preocupantes con arreglo a la presente Resolución, y sujeto a los plazos, términos y condiciones de las Disposiciones de carácter general aplicables.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO JG-SAT-IE-1-2005, que establece los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ACUERDO-JG-SAT-IE-1-2005 QUE ESTABLECE LOS CASOS, SUPUESTOS Y REQUISITOS PARA QUE PROCEDA LA CONDONACION TOTAL O PARCIAL DE LOS RECARGOS Y MULTAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

Con fundamento en el último párrafo de la fracción I del artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, y en el artículo 10 fracción X de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se emite el siguiente:

ACUERDO

I. Recepción de las solicitudes

Las promociones que, en relación a lo dispuesto por el artículo octavo transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, presenten los contribuyentes serán recibidas por las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, o por la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes en el caso de sujetos señalados en el artículo 17 Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, turnarán el escrito y anexos a la Administración Local de Recaudación que corresponda en relación al domicilio fiscal del contribuyente.

La Administración Local de Recaudación o la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, revisarán que la documentación presentada cumpla con los siguientes requisitos:

1. Escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que, en su caso, se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado o el señalamiento de que el

pago se hará en una sola exhibición, y se acompañe la documentación correspondiente, con las especificaciones siguientes:

- a)** Relación de los créditos fiscales determinados, autodeterminados o autocorregidos, por o ante el Servicio de Administración Tributaria, de los cuales derive la condonación solicitada.
- b)** Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización, así como la copia del comprobante de pago de dichas contribuciones.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, las cantidades equivalentes al porcentaje de accesorios que no se condonen, con base en la tabla prevista en el apartado III del presente Acuerdo.

- c)** Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones:
 - i.** Contribuciones autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea.
 - ii.** Contribuciones determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado.
 - iii.** Contribuciones liquidadas por la autoridad, o
 - iv.** Contribuciones que derivaron de autocorrección.
- 2.** Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 3.** Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada del formato emitido por la autoridad en el que se haga constar la entrega del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado, así como un dispositivo magnético que contenga el certificado en archivo electrónico. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal o material para ello, situación que, bajo protesta de decir verdad, deberá manifestar el contribuyente o su representante legal, en su escrito de solicitud.

- 4.** Manifestación, bajo protesta de decir verdad, mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente o por su representante legal, de que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en el apartado V numeral 4, de este Acuerdo.
- 5.** Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en el presente apartado, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes

La Administración Local de Recaudación o la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, una vez integrado el expediente con toda la información y documentación a que se refiere el apartado I, procederán de la siguiente manera:

1. Elaborará un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente, contra los registros del Servicio de Administración Tributaria.
2. De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas la autoridad, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la Administración Local de Recaudación o la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, para que tal autoridad emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
3. En el caso de que el contribuyente no cumpla con dicho requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
4. De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el numeral 1 que antecede, la Administración Local de Recaudación o la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, procederán conforme a lo siguiente:
 - a) Emitirán resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, y procederán a elaborar el proyecto de convenio de condonación correspondiente, conforme a lo dispuesto por el apartado III siguiente.
 - b) Tratándose de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, las Administraciones Locales de Recaudación, previamente, remitirán oficio a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, o sus unidades administrativas locales, según corresponda, en el que informe detalladamente sobre la solicitud del contribuyente, a efecto de que dichas autoridades, en un término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, opinen sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, a fin de que resulte procedente o no la emisión de la resolución correspondiente.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y el proyecto del mismo, serán emitidas por la unidad administrativa que le corresponda la celebración del convenio en términos del apartado IV numeral 2 de este Acuerdo, para lo cual, la autoridad que haya conocido de la solicitud de condonación, deberá remitir a aquélla el expediente debidamente integrado.

III. Proyecto de convenio

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales correspondientes, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

1. Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emitida conforme al numeral 3 del apartado I anterior, y con la información señalada en el apartado I numeral 2, se explica de manera razonada que, atendiendo a su situación financiera, el contribuyente se encuentra imposibilitado para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

- a) Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, o aquellos en los cuales no existe adeudo a cargo del contribuyente distinto de recargos y multas, el monto a condonar de recargos y multas será de 100%.

- b) Cuando se solicite autorización para cubrir el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9-10	50	100
11-12	40	100
13-14	30	100
15-16	20	100
17-24	10	100

2. Condiciones para el pago del remanente de los créditos fiscales:

- a) Se establecerán además, los términos y plazos de pago, para lo cual el plazo que se otorgue en caso de optarse por pagar en parcialidades no excederá de veinticuatro meses. Asimismo, en ningún caso el monto de la primera parcialidad podrá ser inferior al 20% del total del crédito remanente, integrado por contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, los accesorios y otras multas que no se condonen. Lo anterior se regirá en términos de lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.
- b) El pago del remanente que se realice en una sola exhibición, o en su caso el de la primera de las parcialidades solicitadas, deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución referida en el último párrafo del apartado II, numeral 4 de este Acuerdo, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el apartado I numeral 1 inciso b) del presente Acuerdo.

Dicho plazo será improrrogable, por lo que de no realizarse el pago en tiempo y monto, se tendrá al contribuyente por desistido de su trámite.

3. Otras condiciones:

- a) Señalamiento de que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante la vigencia del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- b) Apercibimiento al contribuyente en el sentido de que, en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio, y las autoridades fiscales competentes iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.

- c) Apercibimiento de que la resolución se emite con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar sobre su veracidad y contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
- d) Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia, y que la resolución que dicte la autoridad fiscal no podrá ser impugnada a través de medios de defensa.
- e) Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el apartado I numeral 1 inciso b) de este Acuerdo.
- f) Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Suscripción de convenios

1. La resolución sobre la viabilidad del convenio y dos ejemplares del proyecto de convenio, serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación:

- a) Presente los siguientes documentos:
 - i. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional al contenido y alcances de la resolución sobre la viabilidad del proyecto de convenio y sobre el contenido y alcances del proyecto de convenio.
 - ii. En su caso, documento con el que acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.
 - iii. Documento con el que se compruebe haber efectuado el pago a que se refiere el inciso c) siguiente.
- b) Firme al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y devolverlos a la autoridad fiscal.
- c) Realice el pago del remanente en una sola exhibición, o realice el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, según sea el caso.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si en el plazo establecido el contribuyente no cumple, o cumple parcialmente con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio debidamente firmados, así como los documentos que anteceden, según sea el caso, y habiendo acreditado la realización del pago correspondiente, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

2. Cumplidos todos los requisitos anteriores, se procederá a la celebración del convenio respectivo, para lo cual, con fundamento en el artículo 10 fracción X de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se delega la facultad de celebrar los convenios a que se refiere el presente Acuerdo, a los siguientes funcionarios:
 - a) Al Administrador General de Recaudación, cuando el monto a condonar sea igual o superior a \$5'000,000.00 de pesos, moneda nacional.
 - b) A los Administradores Locales de Recaudación, cuando el monto a condonar no exceda de \$5'000,000.00 de pesos, moneda nacional.

- c) Al Administrador General de Grandes Contribuyentes, tratándose de créditos fiscales cuyo cobro le corresponda en los términos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Un ejemplar del convenio con las firmas autógrafas de las partes, y debidamente formalizado, se notificará de manera personal al contribuyente o a su representante legal.

V. Disposiciones generales

1. La resolución que emita la autoridad deberá realizarse con base a la documentación e información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad ni contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
2. La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución sobre la viabilidad del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, pagadas en el presente ejercicio.
3. El Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal, durante la vigencia del convenio, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto con alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
4. No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Para efectos del presente Acuerdo, se considera que existen agravantes cuando:
 - i. Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - ii. Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.
 - iii. Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - iv. Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - v. Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - vi. Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.
 - vii. Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46 fracción IV y 48 fracción VII del Código Fiscal de la Federación.
 - viii. La comisión de la infracción sea en forma continuada.
 - b) Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 - c) Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
 - d) Se trate de impuestos retenidos o recaudados; salvo el caso de créditos fiscales que estén constituidos exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento de obligaciones formales.

- e) Se trate de contribuciones federales causadas con anterioridad al 1 de enero de 2003.
 - f) Hubiere presentado al registro federal de contribuyentes información falsa o inexistente.
5. No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.
6. Podrán aplicarse los beneficios contenidos en el presente Acuerdo, a créditos fiscales que deriven de resoluciones determinantes emitidas por la autoridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables y no se ubiquen en las hipótesis de improcedencia previstas en el presente, aun cuando en dichas resoluciones también se hayan liquidado créditos respecto de los cuales resulte improcedente su condonación.

Para ello, la totalidad de los créditos fiscales y accesorios que deriven de la misma resolución y que no sean objeto de condonación en el convenio, deberán incluirse al adeudo remanente que estará obligado a cubrir el particular en términos de este Acuerdo, independientemente de que el pago se realice en parcialidades o en una sola exhibición.

VI. Transitorio

Unico. El presente Acuerdo se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y estará en vigor durante el ejercicio fiscal de 2005.

Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Administrador General Jurídico del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que esta copia constante de diez fojas útiles concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el expediente relativo al Acuerdo JG-SAT-IE-1-2005, que establece los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere el octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, tomado en la I sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria celebrada el veintiuno de febrero del año en curso. Se certifica para efectos de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se modifica la cláusula 7 Celebración de los Contratos de VPM, de los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION No. RES/055/2005

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA CLAUSULA 7 "CELEBRACION DE LOS CONTRATOS DE VPM" DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL.

RESULTANDO

Primero. Que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) aprobó los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural (los Términos y Condiciones Generales) presentados por Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y su régimen transitorio (el Régimen Transitorio) mediante Resolución número RES/158/2000 de fecha 14 de agosto de 2000.

Segundo. Que por escrito GCA-076/03 presentado el 19 de diciembre de 2003, PGPB solicitó a esta Comisión que le autorizara modificar la Cláusula 7 "Celebración de los Contratos de VPM" de los Términos y Condiciones Generales (la Cláusula 7).

Tercero. Que mediante oficio SE/UPE/0730/2004 de fecha 16 de abril de 2004, esta Comisión comunicó a PGPB algunas modificaciones a la propuesta citada en el Resultando inmediato anterior, a efecto de que manifestara lo que a su derecho convenga.

Cuarto. Que mediante escrito GCA-061/04, de fecha 30 de abril de 2004, PGPB solicitó una prórroga de cinco días en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con el fin de cumplir con la obligación a que se refiere el Resultando Tercero, la que se otorgó por oficio SE/UPE/895/2004 de fecha 6 de mayo de 2004, y

Quinto. Que con fecha 10 de mayo de 2004 mediante escrito GCA-066-2004, PGPB presentó una nueva propuesta de la Cláusula 7, que se complementó mediante alcance del 31 de agosto de 2004 (la propuesta).

CONSIDERANDO

Primero. Que en términos de los artículos 14 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 y 3 fracciones VII y XIII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 9 del Reglamento de Gas Natural, corresponde a esta Comisión aprobar los Términos y Condiciones Generales.

Segundo. Que el resolutivo séptimo de la Resolución número RES/158/2000 establece la obligación a cargo de PGPB de solicitar la modificación de los Términos y Condiciones Generales para adecuarlos al desarrollo de la industria, sin perjuicio de las modificaciones que determine esta Comisión.

Tercero. Que los escritos a que se refieren los resultandos segundo, cuarto y quinto fueron suscritos por el licenciado Jorge de la Huerta, quien tiene acreditada su personalidad ante esta Comisión mediante el testimonio de la escritura pública número 737, de fecha 15 de octubre de 2003, otorgada ante el licenciado Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría Pública número 238 del Distrito Federal.

Cuarto. Que el criterio de ordenamiento para la asignación del gas aprobado en la Cláusula 7 favorece a los clientes que contratan grandes volúmenes del combustible a largo plazo.

Quinto. Que a fin de promover una asignación más eficiente del gas, la propuesta incluye un nuevo criterio de ordenamiento, denominado "Indicador de decisión", que considera los siguientes atributos: **i)** historial de pago del adquirente, **ii)** plazo del pedido solicitado, **iii)** cumplimiento histórico en los programas de consumo del adquirente en el punto de entrega, y **iv)** antigüedad del adquirente como cliente de PGPB; cuyas fórmulas de cálculo se incorporan en el Anexo 7 "Indicador de decisión" de los Términos y Condiciones Generales.

Sexto. Que el grupo de trabajo de esta Comisión realizó diversos análisis y simulaciones con información proporcionada por PGPB para calificar el Indicador de decisión a que hace referencia el considerando inmediato anterior y pudo constatar que corresponde a una valuación más equilibrada de la clientela por parte de PGPB y representa una mejoría sustantiva respecto del criterio actual aunque, como en casos anteriores, no se podrá determinar su validez hasta que se aplique cotidianamente, por lo que esta Comisión vigilará su eficacia y, en su caso, ordenará su adecuación.

Séptimo. Que en la propuesta se establecen nuevos plazos para la entrega de pedidos de gas objeto de ventas de primera mano (VPM) por los adquirentes y para las respuestas de PGPB, así como una nueva mecánica de confirmación y contraoferta, lo que permite a los adquirentes conocer los plazos aplicables de manera más precisa y, en la gran mayoría de los casos, obtener confirmación de su pedido con mayor anticipación al día de gas.

Octavo. Que adicionalmente la propuesta elimina las inconsistencias de plazos entre los Términos y Condiciones Generales, los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas y las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural (las Condiciones Generales de Transporte), lo que brinda mayor certeza jurídica a los adquirentes.

Noveno. Que no obstante lo anterior, mediante el escrito a que se refiere el resultando tercero, esta Comisión observó a PGPB, entre otros aspectos, que la propuesta perjudica a los adquirentes con pedidos con periodos de entrega iguales a doce meses, al aplicarles los mismos plazos para la realización de pedidos que a los adquirentes con pedidos con periodos de entrega mayores a doce meses, a diferencia de lo establecido en la Cláusula 7 aprobada en que los plazos para pedidos con periodo de entrega mayor a un mes y menor o igual a un año son los mismos.

Décimo. Que en el escrito a que se refiere el resultando quinto, PGPB argumentó que considerar en la misma categoría a los pedidos con periodos de entrega iguales o mayores a doce meses en la propuesta es consistente con el plazo de reserva de capacidad de al menos cuarenta y cinco días hábiles previos al día de gas establecido en las Condiciones Generales de Transporte que forman parte del permiso de transporte de gas natural número G/61/TRA/99 para el Sistema Nacional de Gasoductos (SNG).

Undécimo. Que a juicio de esta Comisión el argumento expuesto en el Considerando inmediato anterior no es completamente preciso ni suficiente para justificar que los adquirentes con periodos de entrega iguales a doce meses realicen sus pedidos con mayor antelación a los plazos aprobados en la Cláusula 7, por lo que esta Comisión conviene en modificar la propuesta en sus Cláusulas 7.1 incisos c y d, 7.2 punto 2 incisos b y c; y 7.4 incisos c y d, a efecto de mantener los mismos plazos para los pedidos con periodo de entrega mayor a un mes y menor o igual a doce meses.

Duodécimo. Que con objeto de subsanar las incongruencias entre los plazos que otorga PGPB a sus adquirentes y los que éste debe cumplir como usuario del SNG, y establecer condiciones que reflejen mejor las prácticas comerciales en mercados competitivos, esta Comisión considera conveniente requerir a PGPB que presente una propuesta para reducir los plazos para la reserva de capacidad establecidos en las Condiciones Generales de Transporte, de manera acorde con dichas prácticas.

Decimotercero. Que PGPB ha realizado inversiones en su sistema de control que le permiten contar con información en tiempo real sobre las inyecciones, extracciones y, en general, las condiciones de operación del SNG, por lo que los plazos en materia de VPM y reservación de capacidad deben reflejar esta mejoría.

Decimocuarto. Que adicionalmente a lo expresado en los considerandos noveno y decimotercero anteriores, derivado del análisis de las prácticas comerciales en mercados competitivos esta Comisión considera que los plazos para la entrega de pedidos de gas objeto de VPM por los adquirentes y para las respuestas de PGPB incorporados a la propuesta representan una mejora respecto a la Cláusula 7 aprobada, pero son excesivos respecto a los mercados de referencia.

Decimoquinto. Que no obstante lo señalado en el considerando inmediato anterior, PGPB ha argumentado que está sujeto a prácticas operativas que responden a disposiciones legales restrictivas, por lo que no sería viable ajustar de manera inmediata los plazos a que se refiere la Cláusula 7 en términos comparativos a las mejores prácticas comerciales en la industria a nivel internacional.

Decimosexto. Que de manera congruente con lo expuesto en los considerandos segundo y decimotercero a decimoquinto, esta Comisión considera conveniente aprobar de manera transitoria la propuesta de PGPB y, requerirle que proponga plazos menores para la celebración de contratos de VPM que reflejen las mejores prácticas internacionales.

Decimoséptimo. Que esta Comisión evaluará la nueva propuesta a que se refiere el Considerando inmediato anterior y, en su caso, realizará las modificaciones que estime pertinentes en lo que respecta a los plazos para recibir pedidos, subsanar deficiencias en pedidos mal requisitados, y notificar la confirmación o contraoferta de los pedidos de los adquirentes, entre otros.

Decimoctavo. Que en términos del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de los actos administrativos a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley se requerirá la presentación de una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer).

Decimonoveno. Que esta Comisión envió la MIR relativa a la presente Resolución el 7 de septiembre de 2004 y, en respuesta, mediante oficio COFEME/04/2006 de fecha 23 de septiembre del mismo año, la Cofemer determinó rechazar el anteproyecto considerando que éste no se ubicaba en la excepción prevista en el artículo 4o. fracción V del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria publicado el 12 de mayo de 2004 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Vigésimo. Que, no obstante lo expresado en el considerando inmediato anterior, la Cofemer solicitó información complementaria a esta Comisión respecto a la modificación del criterio de asignación a efecto de determinar si los cambios propuestos en la presente Resolución generarían en su conjunto beneficios notoriamente superiores a los costos y entonces dar paso al procedimiento descritos en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; información que fue proporcionada el 2 de diciembre de 2004 a través del portal electrónico de la Cofemer.

Vigésimo primero. Que mediante oficio número COFEME/04/2896, de fecha 17 de diciembre de 2004, la Cofemer emitió su dictamen final sobre la MIR relativa a la presente Resolución, por el que se puede proceder a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Vigésimo segundo. Que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a la recomendación expuesta en el dictamen final a que se refiere el considerando inmediato anterior, esta Comisión considera conveniente modificar los plazos a que aluden el resolutivo primero y tercero, así como requerir a PGPB que incorpore en su portal electrónico la información que permita a los adquirentes calcular el indicador de decisión a que se refiere el Anexo 7 de los Términos y Condiciones Generales.

Vigésimo tercero. Que a efecto de realizar las modificaciones a que alude el considerando inmediato anterior, con fecha 31 de enero de 2005, esta Comisión presentó una solicitud de exención de MIR por no costos a la COFEMER, que fue autorizada el 11 de febrero de 2005 mediante oficio COFEME/05/0411, y

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14 fracción I inciso b) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 fracciones V y VI, 3 fracciones VII, VIII, XIII y XVI, 4, 9 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4, 14, 16 fracción X, 19, 35, 39, 57 fracción I, 69-H y relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 del Reglamento de Gas Natural, y disposiciones 4.3, 7.1 y relativas de la Directiva sobre la Venta de Primera Mano de Gas Natural DIR-GAS-004-2000, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se aprueba con vigencia hasta el 30 de junio de 2005, la Cláusula 7 "Celebración de los Contratos de VPM" de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano, con las modificaciones a que hace referencia el considerando undécimo, misma que se adjunta a la presente como anexo y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare.

Segundo. En un plazo de diez días hábiles contado a partir de la notificación de la presente Resolución, Pemex-Gas y Petroquímica Básica deberá presentar una propuesta de reducción de los plazos previstos en la

Cláusula 7 "Celebración de los Contratos de VPM" de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano, conforme a lo dispuesto en el considerando decimosexto.

Tercero. En un plazo de sesenta días contado a partir de la notificación de la presente Resolución, esta Comisión Reguladora de Energía determinará las modificaciones a que se refiere el considerando decimoséptimo, mismas que entrarán en vigor el 1 de julio de 2005.

Cuarto. Se aprueba el Anexo 7 "Indicador de decisión" de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano, el cual se adjunta a la presente como anexo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare.

Quinto. Pemex-Gas y Petroquímica Básica deberá presentar en un plazo de diez días a partir de la notificación de la presente Resolución, una propuesta de reducción de los plazos aplicables para la reserva de capacidad descritos en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural para el Sistema Nacional de Gasoductos, en los términos de los considerandos duodécimo y decimotercero.

Sexto. En un plazo de tres meses a partir de la notificación de la presente Resolución, Pemex-Gas y Petroquímica Básica deberá incorporar en su portal electrónico la información que permita a sus clientes calcular el indicador de decisión a que se refiere el Anexo 7 "Indicador de decisión" de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano, que acompaña a la presente Resolución.

Séptimo. Notifíquese la presente Resolución a Pemex-Gas y Petroquímica Básica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Octavo. Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

Noveno. Inscribese la presente Resolución bajo el número RES/055/2005 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 21 de abril de 2005.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Barnés, Raúl Monteforte, Adrián Rojí**.- Rúbricas.

ANEXO DE RESOLUCION No. RES/055/2005

Cláusula 7

Celebración de los Contratos de VPM

7.1 Periodo de recepción de solicitud de Pedidos.

Durante la vigencia del Acuerdo Base, el Adquirente podrá realizar Pedidos a PGPB de conformidad con el Periodo de Entrega solicitado en dicho Pedido, siempre y cuando el Periodo de Entrega del Contrato de VPM no exceda la vigencia del Acuerdo Base, utilizando el formato contenido en el Anexo 4, con la anticipación que a continuación se indica:

- (a) Cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea menor a un Mes, el Adquirente deberá realizar el Pedido entre cinco y tres Días Hábiles inmediatos anteriores al primer Día de Gas del Periodo de Entrega.
- (b) Cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea igual a un Mes, el Adquirente deberá realizar el Pedido entre trece y diez Días Hábiles inmediatos anteriores al primer Día de Gas del Periodo de Entrega.
- (c) Cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea mayor a un Mes y menor o igual a doce Meses, el Adquirente deberá realizar el Pedido entre veintinueve y quince Días Hábiles inmediatos anteriores al primer Día de Gas del Periodo de Entrega.
- (d) Cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea mayor a doce Meses, el Adquirente deberá realizar el Pedido con al menos cincuenta Días Hábiles de anticipación al primer Día de Gas del Periodo de Entrega.

- (e) Cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea mayor o igual a sesenta Meses, y con un consumo promedio de al menos cuatrocientos ochenta Gcal. por cada Día de Gas bajo Condiciones Especiales, el Adquirente deberá realizar el Pedido con al menos cincuenta Días Hábiles de anticipación al primer Día de Gas del Periodo de Entrega.

En relación con los incisos (b), (c) y (d) el primer Día de Gas del Periodo de Entrega solicitado corresponderá al primer Día de cualquier Mes.

Para efectos de todos los Pedidos, el Adquirente deberá presentar el formato correspondiente antes de las 11:00 horas, tiempo del centro de México, del último Día de acuerdo con el plazo señalado en cada caso.

7.2 Pedido mal requisitado.

Para los Pedidos que hayan sido presentados de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7.1 y el formato no haya sido llenado correctamente, se procederá conforme a lo siguiente:

- 1) Si el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido es menor a un Mes, el Pedido será desechado automáticamente por parte de PGPB, quien prevendrá al Adquirente el segundo día hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega.
- 2) Si el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido es mayor o igual a un Mes, PGPB prevendrá al Adquirente mediante notificación según el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido hasta las 17:00 horas, tiempo del centro de México, conforme a lo siguiente:
 - (a) El noveno Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega, si el Periodo de Entrega en el Pedido es de un Mes.
 - (b) El decimocuarto Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega, si el Periodo de Entrega en el Pedido es mayor a un Mes y menor o igual a doce Meses.
 - (c) El cuadragésimo noveno Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega, si el Periodo de Entrega en el Pedido es mayor a doce Meses.
 - (d) El quinto Día Hábil posterior a la recepción del Pedido del Adquirente, si el Periodo de Entrega en el Pedido es mayor o igual a sesenta Meses y con un consumo promedio de al menos cuatrocientos ochenta Gcal. por cada Día de Gas bajo Condiciones Especiales.

Para subsanar las deficiencias del formato señaladas por PGPB en la prevención referida, el Adquirente tendrá como límite hasta las 11:00 horas, tiempo del centro de México, del Día Hábil siguiente de haber recibido la notificación por parte de PGPB para efectuar la corrección del formato utilizado para la solicitud del Pedido.

En caso de que el Adquirente no atienda la prevención en el plazo señalado, PGPB desechará el Pedido, sin perjuicio del derecho del Adquirente para presentar otros Pedidos conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones.

Para los supuestos referidos anteriormente, en esta Cláusula, si PGPB no realiza la prevención en tiempo y forma, no podrá desechar el Pedido argumentando que éste se encuentra incompleto o bien, que la solicitud de Pedido no haya sido debidamente llenada, excepto por lo estipulado para pedidos con Periodo de Entrega menor a un Mes.

7.3 Confirmación, Contraoferta o Negativa ficta.

Para lo relativo a la atención que PGPB dará a los Pedidos que reciba de los adquirentes, PGPB revisará la disponibilidad de Gas de acuerdo con sus programas operativos y la demanda previamente confirmada de acuerdo con los Contratos de VPM que se encuentren vigentes en el Periodo de Entrega solicitado.

Basándose en dicha información, PGPB calculará la cantidad de Gas disponible para Ventas de Primera Mano por Planta de Proceso. Asimismo, para Puntos de Entrega diferentes a las Plantas de Proceso, PGPB verificará la capacidad de transporte y/o distribución disponible y las condiciones operativas de los Sistemas correspondientes con base en las Condiciones de Servicio de los Permissionarios involucrados en la entrega del Gas.

Con base en la información anterior, PGPB confirmará los Pedidos de acuerdo con el orden establecido por el indicador de decisión, hasta que la disponibilidad de Gas y la capacidad de transporte y/o distribución lo permitan. El Indicador de Decisión ordenará los Pedidos de mayor a menor de acuerdo con el valor obtenido para este indicador, el cual será calculado como lo establece la cláusula 7.3.1.

7.3.1 Indicador de Decisión

PGPB, tomando en cuenta los Pedidos que cumplan con lo dispuesto en las Cláusulas 7.1 y 7.2 de estos Términos y Condiciones, ordenará dichos Pedidos conforme a lo siguiente:

Para cada Pedido PGPB determinará el valor del indicador de decisión evaluando los siguientes atributos: **i)** historial de pago (del Adquirente), **ii)** plazo del Pedido solicitado, **iii)** cumplimiento histórico en los programas de consumo (del Adquirente en el Punto de Entrega) y **iv)** antigüedad del Adquirente como cliente de PGPB de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ID_P^A = 40 * HP^A + 28 * CUM_P^A + 25 * PZ_P^A + 7 * ANT^A$$

En donde:

ID_P^A Es el indicador de decisión del Adquirente A asociado al Pedido P solicitado.

HP^A Es el historial de pago del Adquirente A calculado de acuerdo a lo descrito en el Anexo 7.

CUM_P^A Es el cumplimiento histórico de los programas de consumo del Adquirente A en el Punto de Entrega solicitado en el pedido P calculado de acuerdo a lo descrito en el Anexo 7.

PZ_P^A Es el plazo del Pedido P solicitado por el Adquirente A calculado de acuerdo a lo descrito en el Anexo 7.

ANT^A Es la antigüedad del Adquirente A como cliente de Gas de PGPB calculado de acuerdo a lo descrito en el Anexo 7.

El resultado del indicador de decisión está en función de la calificación de cada uno de los atributos asociados al Adquirente. PGPB ordenará los Pedidos, de mayor a menor con base en el valor obtenido en el indicador de decisión y de esta forma confirmará los Pedidos en ese orden hasta que la disponibilidad de Gas y la capacidad de transporte y/o distribución lo permitan.

7.4 Confirmación o contraoferta.

Una vez ordenados los Pedidos, PGPB comunicará a los Adquirentes la confirmación de su Pedido, o bien, propondrá una contraoferta según la disponibilidad de Gas y, en su caso, para Modalidades de Entrega 10.11 la disponibilidad de transporte y/o distribución.

PGPB notificará la confirmación o contraoferta del Pedido utilizando el formato del Anexo 4 de los Términos y Condiciones. En esta notificación se establecerá la Cantidad Contractual que PGPB está en posibilidades de entregar.

Las contraofertas notificadas por PGPB serán únicamente en la Modalidad de Entrega solicitada por el Adquirente.

La confirmación o contraoferta del Pedido se realizará a más tardar a las 17:00 horas, tiempo del centro de México conforme a lo siguiente:

- (a) El segundo Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea menor a un Mes.
- (b) El séptimo Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea igual a un Mes.

- (c) El doceavo Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea mayor a un Mes y menor o igual a doce Meses.
- (d) El cuadragésimo séptimo Día Hábil anterior al primer Día de Gas del Periodo de Entrega cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea mayor a doce Meses.
- (e) El vigésimo Día Hábil inmediato posterior a la fecha de recepción del Pedido cuando el Periodo de Entrega solicitado en el Pedido sea mayor o igual a sesenta Meses y con un consumo promedio de al menos cuatrocientos ochenta Gcal. por cada Día de Gas bajo Condiciones Especiales.

Cuando PGPB haya propuesto una contraoferta al Adquirente, éste deberá responder a PGPB su aceptación o rechazo utilizando el formato contenido en el Anexo 4 a más tardar a las 11:00 horas, tiempo del Centro de México, del Día Hábil posterior a la fecha en que PGPB realizó la contraoferta.

Si el Adquirente no acepta o rechaza la contraoferta en el plazo señalado, PGPB desechará el Pedido, sin perjuicio del derecho del Adquirente para presentar otros Pedidos conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones.

Cuando PGPB no realice la Confirmación o Contraoferta dentro de los plazos establecidos en esta Cláusula, el Pedido se entenderá como confirmado, sujeto a lo siguiente:

- a) Sea técnica y económicamente viable.
- b) El Adquirente solicite a PGPB la expedición de un documento donde PGPB manifieste no haber realizado en tiempo la confirmación o contraoferta, mismo que PGPB entregará al Día Hábil siguiente de que el Adquirente lo solicite.
- c) El Adquirente realice el depósito por pago anticipado o presente la Garantía correspondiente conforme al Anexo 6 (LOCFSE).

7.5 Perfeccionamiento del Contrato de VPM.

El Contrato de VPM quedará perfeccionado con la comprobación del depósito por pago anticipado o la presentación de la Garantía correspondiente por parte del Adquirente en el plazo señalado en el Anexo 6 (LOCFSE) y alguno de los siguientes casos: (i) la confirmación hecha por PGPB al Adquirente, o (ii) la aceptación de la contraoferta propuesta por PGPB a que se refiere esta Cláusula por parte del Adquirente, o (iii) la aceptación tácita al vencimiento de los plazos señalados para que PGPB realice la confirmación.

Anexo 7

Indicador de decisión

Con el fin de ordenar los Pedido P's que se realicen, PGPB calculará el valor del indicador de decisión ID_P^A del Adquirente A asociado al Pedido P solicitado, que depende tanto de las características del Pedido P como del Adquirente. La fórmula para calcular el indicador de decisión es la siguiente:

$$ID_P^A = 40 * HP^A + 28 * CUM_P^A + 25 * PZ_P^A + 7 * ANT^A$$

En donde:

ID_P^A Es el indicador de decisión del Adquirente A asociado al Pedido P solicitado.

HP^A Es el historial de pago del Adquirente A, el cual califica las facturas totales en retraso del Adquirente y el número de días totales en retraso dentro del periodo de evaluación que comprende los doce meses anteriores al día en que se efectúa el calculo del valor del indicador de decisión ID_P^A .

CUM_P^A Es el cumplimiento histórico de los programas de consumo del Adquirente A en el Punto de Entrega solicitado en el Pedido P que se calcula en función de la cantidad de Gas consumida con respecto a la cantidad de Gas nominada.

PZ_P^A Es el plazo del Pedido P solicitado por el Adquirente A.

ANT^A Es la antigüedad del Adquirente A como cliente de Gas de PGPB.

Enseguida se detallan las fórmulas para el cálculo de cada uno de los atributos:

Historial de pago HP^A

El historial de pago del Adquirente A se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$HP^A = \begin{cases} \text{Caso A :} & \left(1 - \frac{fact_{\text{retraso}}}{fact_{\text{totales}}}\right) * \left(1 - \frac{dias_{\text{retraso}}}{dias_{\text{totales}}}\right) \\ \text{Caso B :} & \alpha_1 \left(1 - \frac{fact_{\text{retraso}}}{fact_{\text{disp}}}\right) * \left(1 - \frac{dias_{\text{retraso}}}{dias_{\text{disp}}}\right) + \alpha_2 * Med\{HP^A\} \end{cases}$$

Con:

$$\alpha_1 = \left(\frac{fac_{\text{disp}}}{fac_{\text{totales}}}\right)$$

$$\alpha_2 = 1 - \alpha_1$$

Donde:

HP^A Historial de pago del Adquirente A dentro del periodo de evaluación que comprende los doce meses anteriores al día en que se efectúa el cálculo del valor del indicador de decisión ID_P^A .

$fact_{\text{retraso}}^{\text{retraso}}$ Número de facturas totales en retraso del Adquirente durante el periodo de evaluación.

$fact_{\text{totales}}$ Número de facturas totales emitidas durante el periodo de evaluación de acuerdo con los Lineamientos de Crédito vigentes.

$dias_{\text{retraso}}^{\text{retraso}}$ Número de días totales en retraso del Adquirente durante el periodo de evaluación.

$dias_{\text{totales}}$ Número de días totales durante el periodo de evaluación.

$dias_{\text{disp}}$ Número de días para los cuales se tienen datos disponibles para la empresa dentro del periodo de evaluación. En caso de que este número de días durante el periodo de evaluación sea cero, automáticamente el valor del atributo de historial de pago será $Med\{HP^A\}$.

$Med\{HP^A\}$	Mediana de los indicadores del historial de pago de los Adquirentes para los cuales se hayan emitido facturas durante el total del Periodo de evaluación.
α_1	Constante de ponderación igual a la proporción que representa el número de facturas disponibles del Adquirente en el periodo de evaluación respecto al número de facturas totales que debieron ser emitidas durante el Periodo de evaluación.
α_2	Constante de ponderación igual a la proporción que representa el número de facturas no disponibles del Adquirente en el periodo de evaluación respecto al número de facturas totales que debieron ser emitidas en el periodo de evaluación.
$fact_{disp}$	Número de facturas que debieron ser emitidas a la empresa durante el periodo de evaluación de acuerdo con los Lineamientos de Crédito vigentes. En caso de que este número de facturas durante el periodo de evaluación sea cero, automáticamente el valor del atributo de historial de pago será $Med\{HP^A\}$.

Dicha fórmula aplicará a los Adquirentes según el caso en el que se encuentre de acuerdo con la siguiente tabla:

Caso	Condiciones
A	Cuando el Adquirente cuenta con el número total de facturas que debieron haberse emitido para dicho Adquirente dentro del periodo de evaluación.
B	Cuando el Adquirente no cuenta con el número total de facturas que debieron haberse emitido para dicho Adquirente dentro del periodo de evaluación.

Cabe mencionar, que para el número de facturas disponibles del Adquirente y el número de facturas totales durante el periodo de evaluación, existirá una mezcla de éstas una vez terminado el Régimen Transitorio (dando paso al Régimen Permanente), así que para este caso se considera que:

$$fac_{disp} = fac_{disp}^{RT} + 2 * fac_{disp}^{RP}$$

$$fac_{tot} = fac_{tot}^{RT} + 2 * fac_{tot}^{RP}$$

Donde:

fac_{disp}^{RT}	Número de facturas disponibles del Adquirente en el Régimen Transitorio dentro del periodo de evaluación.
fac_{disp}^{RP}	Número de facturas disponibles del Adquirente en el Régimen Permanente dentro del periodo de evaluación.
fac_{tot}^{RT}	Número de facturas totales del Adquirente en el Régimen Transitorio dentro del periodo de evaluación.
fac_{tot}^{RP}	Número de facturas totales del Adquirente en el Régimen Permanente dentro del periodo de evaluación.

PGPB desea reflejar con las fórmulas anteriores el tiempo que lleva un Adquirente en su relación contractual con la institución. Mientras que en el Régimen Transitorio se expiden dos facturas al mes, en el Régimen Permanente se emitirá sólo una, es por ello que en las fórmulas anteriores el número de facturas del Régimen Permanente es multiplicado por dos (2).

Cumplimiento CUM_P^A

Es el cumplimiento histórico de los programas de consumo del Adquirente A en el Punto de Entrega solicitado en el Pedido P. Este atributo se determinará como sigue:

$$CUM_P^A = \begin{cases} \text{Caso A :} & 1 - \left(\frac{CG_{Inc}}{CG_{Nom}} \right) \\ \text{Caso B :} & \alpha_1 * \left[1 - \left(\frac{CG_{Inc}}{CG_{Nom}} \right) \right] + \alpha_2 * Med\{CUM^A\} \end{cases}$$

Con:

$$CG_{Inc} = CG_{Inc}^{RT-RP} + CG_{exceso} + CG_{ANN}$$

$$CG_{Nom} = CG_{Nom}^{BFA} + CG_{Nom}^{BFM} + CG_{Nom}^{AN} + CC_{Nom}^F + CC_{Nom}^{FF} + CC_{Nom}^{OCA} + CC_{Nom}^{TUN} + CC_{Nom}^{VOL} + CC_{Nom}^{SWG}$$

$$\alpha_1 = \left(\frac{dias_{disp}}{dias_{totales}} \right)$$

$$\alpha_2 = 1 - \alpha_1$$

Donde:

CUM_P^A Es el cumplimiento histórico de los programas de consumo del Adquirente A en el Punto de Entrega solicitado en el Pedido P dentro del periodo de evaluación que comprende los doce meses anteriores al día en que se efectúa el cálculo del valor del indicador de decisión ID_P^A .

CG_{Inc} Cantidad de Gas en incumplimiento en la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.

CG_{Nom} Cantidad de Gas total nominada en la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.

Med_{CUM^A} Mediana de los atributos de cumplimiento calculados para todas las plantas de los Adquirentes para los cuales se cuente con información para todo el periodo de evaluación.

CG_{Inc}^{RT-RP} Cantidad de Gas en incumplimiento en la planta del Adquirente en las bases Firme Anual, Firme Mensual y Adicional Notificado en el Régimen Transitorio; y Firme, Firme Flexible, Ocasional y Túnel para el Régimen Permanente, dentro del periodo de evaluación.

CG_{exceso} Cantidad de Gas en exceso a la Cantidad Contractual en la planta del Adquirente en el Régimen Transitorio dentro del periodo de evaluación.

CG_{ANN} Cantidades de Gas consumidas en la planta del Adquirente en el servicio Adicional No Notificado durante el Régimen Transitorio dentro del periodo de evaluación.

$dias_{disp}$ Número de días para los cuales se tienen datos disponibles dentro del Periodo de evaluación.

$dias_{totales}$	Número de días totales en el periodo de evaluación.
CG_{Nom}^{BFA}	Cantidad de Gas total nominada en la Base Firme Anual para la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.
CG_{Nom}^{BFM}	Cantidad de Gas total nominada en la Base Firme Mensual para la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.
CG_{Nom}^{AN}	Cantidad de Gas total nominada en el servicio Adicional Notificado para la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.
CC^F	Cantidad Contractual en Servicio Firme para la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.
CC^{FF}	Cantidad Contractual en Servicio Firme Flexible para la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.
CC^{OCA}	Cantidad Contractual en Servicio Ocasional para la planta del Adquirente durante el periodo disponible.
CC^{TUN}	Cantidad Contractual en Servicio Túnel para la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.
CC^{VOL}	Cantidad Contractual en Servicio Volumétrico para la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.
CC^{SWG}	Cantidad Contractual en Servicio Swing para la planta del Adquirente dentro del periodo de evaluación.

Análogo a la fórmula de historial de pago la fórmula anterior aplicará a los Adquirentes según el caso en el que se encuentre de acuerdo con la siguiente tabla:

Caso	Condiciones
A	Cuando la planta del Adquirente cuenta con el total de información dentro del periodo de evaluación.
B	Cuando la planta del Adquirente no cuenta con el total de información dentro del periodo de evaluación.

Sin embargo, independientemente de que la planta del Adquirente cuente o no con el total de la información dentro del periodo de evaluación, debido a que la definición del valor del atributo de cumplimiento está en función del cociente entre la Cantidad de Gas en incumplimiento en la planta del Adquirente dentro del

periodo de evaluación CG_{Inc} y la Cantidad de Gas total nominada en la planta del Adquirente dentro del

periodo de evaluación CG_{Nom} , es necesario definir el valor de este cociente cuando el denominador o ambos (numerador y denominador) son iguales a cero con el objeto de evitar un valor indeterminado. Para ello se definen los siguientes casos.

$$\frac{CG_{Inc}}{CG_{Nom}} = \begin{cases} 0 & \text{Si } CG_{Inc} = 0 \text{ y } CG_{Nom} = 0 \\ 1 & \text{Si } CG_{Inc} \neq 0 \text{ y } CG_{Nom} = 0 \end{cases}$$

Plazo PZ_P^A

El Plazo del Pedido P solicitado por el Adquirente A dependerá única y exclusivamente del plazo solicitado por el Adquirente. Este indicador se calculará de la siguiente forma:

$$PZ_P^A = \frac{\text{Plazo}}{25}$$

Donde:

PZ_P^A Indicador del plazo calculado para el Pedido P .

Plazo Plazo del Pedido P medido en años solicitado por el Adquirente

Antigüedad ANT^A

La Antigüedad del Adquirente A como cliente de Gas de PGPB se calculará de la siguiente manera:

$$ANT^A = \frac{\text{Antigüedad}}{30}$$

Donde:

ANT^A Indicador de la antigüedad calculado para la empresa A .

Antigüedad Antigüedad del Adquirente como cliente de Gas de PGPB medida en años.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

NORMA Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV, XIX y XXI, 19 fracciones I inciso e), V y VII, 22, 28, 30, 31 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40 fracción primera y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia, y

CONSIDERANDO

Que es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) establecer campañas en materia de sanidad vegetal, así como controlar los aspectos fitosanitarios de la producción, industrialización, comercialización y movilización de vegetales, sus productos o subproductos, vehículos de transporte, materiales y equipos agrícolas, cuando impliquen un riesgo fitosanitario.

Que el cultivo del aguacate en México constituye un importante renglón en la producción agrícola, porque cubre la demanda interna y tiene el potencial, la calidad y la capacidad de producción para el mercado internacional.

Que en México existen zonas libres de barrenadores del hueso que deben preservarse, así como zonas bajo control fitosanitario en las que es necesario aplicar medidas fitosanitarias que permitan la protección de las zonas libres.

Que la presencia de plagas cuarentenarias tales como el barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*); barrenador grande del hueso (*Heilipus lauri*); barrenador de ramas (*Copturus aguacatae*) y la palomilla barrenadora del hueso del aguacate (*Stenomoma catenifer*), son una limitante para la producción y comercialización nacional de aguacate con calidad fitosanitaria.

Que las plagas cuarentenarias del aguacatero representan un obstáculo para exportar este producto, limitando la comercialización en el exterior por las restricciones fitosanitarias que establecen los países importadores al aguacate mexicano.

Que la regulación aplicada a viveros ha demostrado no ser una medida significativa para alcanzar o conservar los estatus de zonas libres de barrenadores del hueso y/o ramas.

Que el requerimiento de que las centrales de abasto presenten aviso de inicio de funcionamiento no es una medida adecuadamente definida, ya que se dificulta la vigilancia de la referida disposición, por lo que se elimina y sólo se incluye la regulación como centros de acopio.

Que el formato de la actual cartilla fitosanitaria, presenta información que no necesariamente refleja la situación de la plaga en cada predio y se dificulta su llenado, por lo que en esta Norma se simplifica la información que es necesario requisitar, lo cual se traducirá en beneficios para mejora y conservación de los estatus fitosanitarios.

Que la recertificación de la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitoriamente (reCOPREF), es un documento que ha dejado de tener utilidad para el proceso de certificación fitosanitaria ya que incrementa los costos y no representa una disminución cuantificable del riesgo de dispersar barrenadores del hueso del aguacate. Por ello, tomando en cuenta que no genera costos adicionales, se ajusta al supuesto jurídico señalado en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por lo que al estar desregulando, se publicará de manera directa.

Que por estas razones, es necesario emitir disposiciones técnicas por las que se establezcan especificaciones fitosanitarias para el manejo integrado de estas plagas cuarentenarias, con la finalidad de incrementar la producción y calidad fitosanitaria del aguacate para mercado nacional y de exportación.

Que en virtud de lo anterior se expiden las presentes disposiciones como la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Vigilancia de la Norma
6. Sanciones
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales
9. Disposiciones transitorias

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización de frutos del aguacate (*Persea* spp.). Las disposiciones de la presente Norma serán aplicadas en:

- a) Huertos comerciales, de traspatio, industrializadoras, empacadoras, centros de acopio y centrales de abasto.
- b) Areas marginales.
- c) Otras que la Secretaría determine.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar los siguientes ordenamientos legales:

Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 2 de enero de 1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 18 de noviembre de 1998.

Acuerdo por el que se declara como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*) a los municipios de Uruapan, Salvador Escalante, Peribán de Ramos, Tancitaro y Nuevo Parangaricutiro del Estado de Michoacán, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 2 de febrero de 2000.

Acuerdo por el que se declara como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*) y la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), a los municipios de Ario de Rosales y Taretan, Mich., publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 21 de noviembre de 2001.

Acuerdo por el que se declara como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*) y la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), al Municipio de Apatzingán, Mich., publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 26 de enero de 2004.

Acuerdo por el que se declara como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*) y la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), al Municipio de Los Reyes, Mich., publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 27 de enero de 2004.

Acuerdo por el que se declara como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*) y la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), al Municipio de Tacámbaro, Mich., publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 9 de agosto de 2004.

Así como otras disposiciones que sobre la materia emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entiende por:

3.1 Aguacate: baya unicarpelar con semilla, la cual se utiliza para la alimentación humana;

3.2 Aviso de inicio de funcionamiento: documento a través del cual se da a conocer el aviso de actividades de una persona física o moral en la producción, acopio, empaque, industrialización y/o movilización de fruta de aguacate;

3.3 Barrenadores del hueso: insectos del orden Coleóptera, familia Curculionidae denominados barrenadores pequeños del hueso (*Conotrachelus persea* y *C. aguacatae*), barrenador grande del hueso (*Heilipus lauri*) y, del orden Lepidoptera, familia Stenomidae palomilla barrenadora (*Stenoma catenifer*);

3.4 Barrenador de las ramas: insecto del orden Coleóptera, familia Curculionidae (*Copturus aguacatae*);

3.5 Cartilla fitosanitaria: documento mediante el cual se comprueban las condiciones fitosanitarias del huerto de aguacate;

3.6 Centro de acopio: establecimiento en el cual personas físicas y/o morales acopian aguacate para su posterior distribución y/o comercialización;

3.7. COPREF: Documento oficial que se autorizó para la movilización de productos y subproductos regulados fitosanitariamente entre zonas de la misma categoría;

3.8 Comité Estatal de Sanidad Vegetal: Organismo Auxiliar de Coordinación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el desarrollo de campañas fitosanitarias, programas y/o acciones de sanidad vegetal en el Estado;

3.9. Dictamen: documento que presenta los resultados de la constatación o comprobación, mediante muestreo y/o análisis de laboratorio, del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas;

3.10 Erradicación: es el resultado exitoso de la aplicación de medidas fitosanitarias para eliminar una plaga de un área o región determinada;

3.11 Evaluación de la conformidad: determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas u otras especificaciones, prescripciones o características; comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación;

3.12 Huerto comercial: árboles de aguacate que han sido plantados en un área definitiva, los cuales generalmente llevan un arreglo topológico definido con el objetivo de la comercialización del fruto;

3.13 Huerto de traspatio: superficie establecida con hasta un máximo de 5 árboles de aguacate;

3.14 Manejo integrado de plagas: aplicación armónica de varios métodos de combate, con la finalidad de controlar una plaga a límites inferiores del umbral de significación económica;

3.15 Medidas fitosanitarias: las establecidas en normas oficiales para conservar y proteger a los vegetales, sus productos y subproductos de cualquier tipo de daño producido por las plagas que los afecten;

3.16 Muestreo de plagas del aguacate: actividad orientada a la detección y cuantificación de cualquier estado biológico de barrenadores del hueso y ramas de aguacate. Se realiza con base a la cartilla fitosanitaria (anexo CF-01), y en el apéndice: Manual Operativo de la Campaña Manejo Fitosanitario del Aguacatero (MOCMFA);

3.17 Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal (OASV): organizaciones de productores agrícolas que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de actividades fitosanitarias;

3.18 Organismo de certificación: persona física o moral aprobada por la Secretaría para evaluar el cumplimiento de las normas oficiales, expedir certificados fitosanitarios y dar seguimiento posterior a la certificación inicial, a fin de comprobar periódicamente el cumplimiento de las normas oficiales;

3.19 Plagas cuarentenarias del aguacatero: son consideradas como plagas cuarentenarias al barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. persea*); barrenador grande del hueso (*Heilipus lauri*); barrenador de ramas (*Copturus aguacatae*) y la palomilla barrenadora del hueso del aguacate (*Stenoma catenifer*), las cuales son descritas detalladamente en el apéndice titulado Manual Operativo de la Campaña Manejo Fitosanitario del Aguacatero (MOCMFA);

3.20 Profesional fitosanitario: profesionista con estudios relacionados con la sanidad vegetal, que es apto para coadyuvar con la Secretaría en el desarrollo de la Campaña Manejo Fitosanitario del Aguacatero a cargo del Comité Estatal de Sanidad Vegetal o la Junta Local de Sanidad Vegetal;

3.21 Puntos de verificación interna: instalaciones ubicadas en las vías terrestres de comunicación, en donde se constatan los certificados fitosanitarios expedidos y, en su caso, se verifican e inspeccionan los vegetales, sus productos y subproductos, los insumos, vehículos de transporte, materiales, maquinaria y equipos que puedan diseminar plagas cuando se movilizan de una zona a otra;

3.22 Reembarque: acción de expedir algún documento oficial cuando la totalidad o parte de un embarque documentado a un destino específico, se moviliza a otro punto final de consumo;

3.23 Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

3.24 Unidad de verificación: persona física o moral aprobada por la Secretaría, para prestar, a petición de parte, servicios de verificación de normas oficiales;

3.25 Volantas: vehículos de inspección fitosanitaria que permiten hacer recorridos para evitar la evasión de paso en los Puntos de Verificación Interna de productos con potencial de dispersión de plagas;

3.26 Zona bajo control fitosanitario: área agroecológica determinada en la que se aplican medidas fitosanitarias a fin de controlar, combatir, erradicar o disminuir la incidencia o presencia de una plaga, en un periodo y para una especie vegetal específicos.

3.27 Zona libre: área agroecológica en la cual se ha eliminado o no se han presentado casos positivos de una plaga de vegetales específica, durante un periodo determinado, de acuerdo a las medidas fitosanitarias aplicables establecidas por la Secretaría.

4. Especificaciones

En este punto quedarán establecidas las medidas, los requisitos y/o acciones a realizar para el manejo de las plagas cuarentenarias del aguacatero, las cuales son ampliadas en el apéndice titulado Manual Operativo de la Campaña Manejo Fitosanitario del Aguacatero (MOCMFA), disponible en la Dirección General de Sanidad Vegetal y en las Delegaciones Estatales de la Secretaría.

4.1 Aviso de inicio de funcionamiento

Los propietarios y/o encargados de los huertos comerciales, industrializadoras, empacadoras y centros de acopio deben presentar a la Secretaría, directamente o a través de las Unidades de Verificación aprobadas en el manejo fitosanitario del aguacatero u organismos de certificación, el aviso de inicio de funcionamiento conforme al formato anexo SV-01.

4.1.1 Los propietarios y/o encargados de las industrializadoras, empacadoras y centros de acopio deberán presentar el aviso de inicio de funcionamiento en el primer trimestre de cada año.

4.1.2 Para el caso de los propietarios y/o encargados de huertos comerciales el aviso de inicio de funcionamiento (anexo SV-01) se presentará una sola vez en el funcionamiento de los mismos, en el cual quedará establecida la superficie total del predio (presentando una copia del título o comprobante de propiedad). La división de un huerto comercial con fines fitosanitarios requerirá de la autorización de la Secretaría.

4.2 De las zonas libres de barrenadores del hueso

Se reconocen como zonas libres de barrenadores de hueso, hasta la fecha de publicación de la presente Norma, a los municipios de Uruapan, Peribán de Ramos, Tancítaro, Salvador Escalante, Nuevo Parangaricutiro, Ario de Rosales, Taretan, Los Reyes, Apatzingán y Tacámbaro en Michoacán. Asimismo, se incluirán todas aquellas zonas agroecológicas que sean reconocidas mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** por el ciudadano Titular de la Secretaría, como zonas libres de barrenadores del hueso, previo cumplimiento de los requisitos y especificaciones fitosanitarias que establezca la Norma Oficial correspondiente, así como:

1. Presentar a la Secretaría solicitud de reconocimiento de zona libre de barrenadores del hueso.
2. El área agroecológica deberá tener una franja perimetral de protección, colindante a zonas afectadas de acuerdo al dictamen emitido por la Secretaría.

3. Todos los huertos comerciales y de traspatio deberán tener seguimiento a través de la cartilla fitosanitaria al momento de solicitar el reconocimiento. En zonas en donde mediante muestreo no se haya detectado la presencia de barrenadores del hueso, en la misma se deberá avalar la ausencia de barrenadores del hueso en un periodo de por lo menos un año. Para el caso de zonas en donde mediante muestreo se haya detectado la presencia de barrenadores del hueso, deberá demostrarse la ausencia de barrenadores del hueso de por lo menos tres ciclos de la plaga.

4.3 De las zonas bajo control fitosanitario

Se considera como zona bajo control fitosanitario a los estados y zonas agroecológicas productoras de aguacate, no señaladas en el punto 4.2 de las zonas libres de barrenadores del hueso.

4.4 Del muestreo

4.4.1 Para el muestreo de barrenadores del hueso en frutos, se seleccionarán 10 árboles de aguacate por hectárea de manera aleatoria, inspeccionándose visualmente 10 frutos de cada árbol (pueden ser frutos adheridos al árbol o frutos caídos). Además, los frutos que presenten síntomas o daños externos similares a los causados por la plaga, serán rebanados en su totalidad para comprobar su estado fitosanitario.

4.4.2 Para el muestreo de barrenadores del hueso en el follaje, se seleccionarán 10 árboles al azar y de cada uno se escoge una rama que presente buen desarrollo foliar a una altura promedio de 1.65 m. En la parte inferior de la rama se coloca una tela o plástico de 2 m x 2 m y la rama se sacudirá con fuerza con el propósito de derribar a los insectos. Esta actividad deberá realizarse por la mañana antes de la salida del sol.

4.4.3. Para el muestreo de barrenadores de ramas se seleccionarán 10 árboles de aguacate por hectárea de manera aleatoria, inspeccionándose visualmente 4 ramas de cada árbol (una en cada punto cardinal), las ramas que presenten daños externos similares a los causados por la plaga, serán cortadas para determinar la presencia de algún estado biológico de la misma.

4.4.4 En zonas libres el muestreo de barrenadores del hueso en empacadoras y centros de acopio se realizará cuando el aguacate proceda de zonas bajo control fitosanitario, de acuerdo al volumen (números de cajas) que se tenga por embarque, debiéndose muestrear el 10% de los frutos por caja y el tamaño de muestra a tomar será como se indica a continuación:

Número de cajas	Número de cajas a muestrear por embarque
001-100	1
101-300	2
301-600	3
>600	4

4.5 De la Cartilla Fitosanitaria

4.5.1 Los propietarios y/o representantes legales de los huertos comerciales, de traspatio, ubicados en zonas libres y bajo control fitosanitario, deberán contar con Cartilla Fitosanitaria (anexo CF-01), expedida por un profesional fitosanitario, previo muestreo fitosanitario.

4.5.2 Si al momento de realizar el muestreo para la expedición de la Cartilla Fitosanitaria, se detecta la presencia de barrenadores del hueso y/o barrenadores de ramas, deberá establecerse en el apartado de observaciones de la Cartilla Fitosanitaria las medidas fitosanitarias que se requieran implementar.

4.5.3 Todo aquel propietario y/o representante legal del huerto comercial que no cuente con la Cartilla Fitosanitaria no podrá adquirir la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF), el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional (CFMN) y/o el Certificado Fitosanitario Internacional (CFI).

4.6 De la evaluación de la conformidad

4.6.1 Los propietarios y/o representantes legales de industrializadoras, empacadoras y centros de acopio, otorgarán facilidades para que las Unidades de Verificación aprobadas en el Manejo Fitosanitario del Aguacatero o un Organismo de Certificación, realicen la verificación de la presente Norma. Es facultad de la Secretaría verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de la presente Norma.

4.6.2 Una vez presentado el Aviso de inicio de funcionamiento por parte de los sectores indicados en el punto 4.1, en un plazo no mayor de 30 días naturales, a petición de parte, la Secretaría directamente o a través de las Unidades de Verificación, verificará el cumplimiento de Norma utilizando el formato anexo SV-02.

4.6.3 Si al realizar la verificación se cumple con lo estipulado en esta Norma, la Secretaría a través de la Delegación Estatal, otorgará en un plazo no mayor a 10 días hábiles el certificado de cumplimiento de Norma.

4.6.4 Si del resultado de verificación se desprende que no se cumple con las disposiciones de esta Norma, el interesado en un plazo no mayor a 10 días, deberá solicitar nuevamente la verificación. En caso de incumplimiento, las empacadoras, industrializadoras y centros de acopio deberán suspender las operaciones relacionadas con el aguacate e iniciar un nuevo proceso.

4.6.5 El Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional debe ser expedido a cada embarque por Unidades de Verificación aprobadas en el Manejo Fitosanitario del Aguacatero o personal oficial, después de la verificación del cumplimiento de Norma, en los huertos comerciales, en empacadoras y centros de acopio, y que esté amparado con la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente y/o la Cartilla Fitosanitaria, según origen destino del producto.

4.6.6 El Certificado Fitosanitario Internacional será expedido por personal oficial, con base en la verificación que realice o en el dictamen realizado por una Unidad de Verificación.

4.6.7 El responsable de diseñar los formatos, determinar las series de folios para verificación y cumplimiento de esta Norma será la Secretaría, mientras que la impresión corresponderá a los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal.

4.7 De las empacadoras

4.7.1 Para obtener la certificación de cumplimiento de Norma, los propietarios y/o representante legal de empacadoras de exportación deberán solicitar a una Unidad de Verificación y/o a un Organismo de Certificación, la verificación del cumplimiento de Norma. Las empacadoras deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Debe contar con un área de recepción de fruta aislada, ventilada y techada, no se debe recibir fruta fuera de esta área.
- b)** Tener un área de clasificación y limpieza de fruta con suficiente iluminación para garantizar un trabajo eficiente de separación de frutas e identificación de frutas dañadas por plagas.
- c)** Contar con un área de muestreo de la fruta para verificar la fitosanidad de la misma.
- d)** Contar con un área aislada para carga, con la finalidad de proteger la cadena de frío y la contaminación del producto de cualquier problema fitosanitario.
- e)** Contar con un área donde se realice el servicio de destrucción de desechos de frutos, hojas y ramas.

4.7.1.1 Después de obtenida la certificación se sujetará a verificaciones semestrales por parte de Unidades de Verificación o personal oficial que verificarán que se lleven bitácoras en donde se señale el volumen recibido, liberado, destino final de la fruta, documentación fitosanitaria que lo ampare, el resultado de las pruebas de materia seca realizadas a los embarques recibidos así como el registro del destino final de los desechos y/o destrucción de frutos, hojas y ramas.

4.7.2 Para obtener la Certificación de cumplimiento de Norma los propietarios y/o representante legal de empacadoras que movilizan fruta hacia el mercado nacional deberán solicitar a una Unidad de Verificación o a un Organismo de Certificación, la Verificación del cumplimiento de Norma. Las empacadoras deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Contar con un área de destrucción de desecho de frutos, hojas y ramas, adicionalmente llevar una bitácora para el registro de este desecho y así tener conocimiento final del mismo.
- b)** Deberá contar con un área de recepción de fruta.
- c)** Deberá contar con un área de clasificación y limpieza de la fruta para garantizar un trabajo eficiente de separación de fruta dañada por plagas.
- d)** Contar con un área de muestreo de la fruta para verificar la fitosanidad de la misma.

4.7.2.1 Después de obtenida la certificación se sujetará a verificaciones semestrales por parte de Unidades de Verificación o personal oficial que verificará que se lleven bitácoras en donde se señale el volumen recibido, liberado, destino final de la fruta y documentación fitosanitaria que lo ampare.

4.8 De la movilización

4.8.1 La movilización de frutos de aguacate de huertos, se permitirá sólo cuando el producto esté amparado con la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF) o el Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional según sea el caso, como se indica a continuación:

- a) La movilización entre zonas bajo control fitosanitario sin que el producto pase por zonas libres se amparará con la COPREF.
- b) La movilización entre zonas bajo control fitosanitario transitando por una zona libre requerirá del Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional.
- c) La movilización de producto de una zona libre hacia otra zona libre transitando por una zona bajo control fitosanitario requerirá de Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional.
- d) La movilización de producto de una zona bajo control fitosanitario hacia una zona libre requerirá del Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional.
- e) La movilización de producto entre dos zonas libres sin que el mismo transite por una zona de diferente categoría fitosanitaria se realizará con la COPREF.

4.8.2 Movilización de frutos de aguacate de huertos a empacadoras y/o centros de acopio.

4.8.2.1 Al arribo del embarque a la empacadora o centro de acopio, el profesional fitosanitario que lo reciba deberá solicitar la COPREF y/o el CFMN, según la zona de procedencia del embarque.

4.8.2.2 Si durante el muestreo de la fruta en la empacadora se encuentran larvas vivas o muertas de barrenadores del hueso, el embarque será rechazado, sin embargo, podrá ser acondicionado para su comercialización para consumo en fresco o industrial en zonas bajo control fitosanitario, siempre y cuando los embarques se encuentren libres de barrenadores del hueso; el costo de estos procesos será con cargo al productor o comercializador y sin responsabilidad para la Secretaría.

4.8.2.3 Cuando el embarque de aguacate proceda de zonas libres de barrenadores del hueso no será necesario realizar el muestreo a su arribo en la empacadora.

4.8.3 Movilización de empacadora a mercado nacional.

4.8.3.1 Cuando se movilice aguacate en contenedor o transporte refrigerado y sellado, a petición de parte. Estos embarques no deberán abrirse, con la finalidad de no romper la cadena de frío y se propicien condiciones para el desarrollo de patógenos que puedan dañar al fruto antes de que llegue a su destino final.

4.8.4 Movilización de fruta de empacadora a mercado de exportación.

4.8.4.1 Los embarques por vía marítima o terrestre deben ir en contenedores refrigerados y sellados; los sellos no deben ser removidos antes de la llegada del embarque a su destino final para evitar interrumpir la cadena de frío y se demerite la calidad fitosanitaria del fruto.

4.8.4.2 Los embarques por vía aérea deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta Norma, excepto el requisito de ir en contenedores refrigerados.

4.8.4.3 Para el envío de muestras de fruta de aguacate por vía aérea, sólo se permitirá un máximo de 55 kilogramos por embarque.

4.8.4.4 Estos embarques deben cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos por el país importador.

4.8.5 De los Puntos de Verificación Interna

4.8.5.1 La SAGARPA autoriza el establecimiento y operación de los siguientes Puntos de Verificación Interna (PVI) para proteger las zonas libres de barrenadores del hueso del aguacate en el Estado de Michoacán:

Municipio	Nombre de la caseta	Ubicación
1. Uruapan	San Lorenzo	Km. 59+400 Carr. Carapan-Uruapan
2. Ziracuaretiro	Ziracuaretiro	Km. 10+300 Carr. Uruapan-Ziracuaretiro
3. Tingambato	Tingambato	Km. 35+000 Carr. Pátzcuaro-Uruapan
4. Salvador Escalante	Opopeo	Km. 38+800 Carr. Quiroga-Tacámbaro

4.8.5.2 Los PVI estarán a cargo del Comité Estatal de Sanidad Vegetal en coordinación con las Juntas Locales de Sanidad Vegetal de los municipios declarados como libres, en éstos se deberá contar con Unidades de Verificación aprobadas en el Manejo Fitosanitario del Aguacatero, así como solicitar personal oficial que sancione el cumplimiento de los Acuerdos por los que se declaran zonas libres de barrenadores del hueso, los protocolos internacionales y lo especificado en esta Norma, el funcionamiento de los PVI estarán sujetos a supervisiones por parte de personal oficial de la Delegación Estatal de la SAGARPA y de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Asimismo la Secretaría podrá autorizar, bajo previa revisión de un dictamen entregado por el Distrito de Desarrollo Rural y la Junta Local de Sanidad Vegetal correspondiente, la operación de casetas móviles.

4.8.6 Actividades a desarrollarse en los Puntos de Verificación Interna.

En los Puntos de Verificación Interna señalados anteriormente deberán realizarse las siguientes actividades fitosanitarias:

1. Verificar todos los embarques de frutos de aguacate, así como vehículos en los cuales se sospeche la movilización de dicho fruto, procedentes de otras áreas productoras de aguacate con diferente condición fitosanitaria, con destino y/o en tránsito hacia el municipio declarado como libre de los barrenadores del hueso del aguacate.
2. Constatar que la documentación fitosanitaria que ampara los embarques de aguacate sea auténtica, que esté firmada por Unidades de Verificación aprobadas o por personal oficial de la SAGARPA con registro de firma vigente. Así como que su expedición se sujete a las especificaciones establecidas en la presente Norma. Asimismo, deberán rechazar los embarques que presenten certificados fitosanitarios que contengan alteraciones tales como: datos no coincidentes, tachaduras o enmendaduras o que éstos no sean originales.
3. Cuando el riesgo fitosanitario lo justifique, se procederá de acuerdo a lo previsto por los artículos 30 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, por lo que los embarques o frutos de aguacate deben retenerse y, en su caso, destruirse, sin cargos financieros para la SAGARPA y tampoco para los responsables que operen los PVI, levantando el personal oficial un acta administrativa.
4. El CFMN, o la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitoriamente será requerida en los PVI para permitir el ingreso o salida de los embarques de aguacate, una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Norma, el personal de los PVI colocará un sello de la SAGARPA al reverso de los certificados.
5. En caso de presentar el certificado y éste no se encuentre debidamente integrado con los datos solicitados, el personal del PVI colocará un sello de cancelado levantando el acta administrativa correspondiente retornando el lote o embarque.

4.9 Los propietarios y/o representantes legales de industrializadoras deben contar con una bitácora que contenga para cada embarque recibido la siguiente información:

- Número del CFMN y/o COPREF que ampare el embarque recibido.
- Número del CFMN y/o COPREF que ampare la distribución de volumen recibido.
- Variedades de aguacate.
- Estado y Municipio de donde es originaria la fruta.
- Destino final de la fruta.

4.9.1 Para obtener la certificación de cumplimiento de Norma, los propietarios y/o representante legal de las industrializadoras deberán solicitar a una Unidad de Verificación o a un Organismo de Certificación, la verificación del cumplimiento de Norma. Las industrializadoras deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un área de destrucción de desecho de frutos, hojas y ramas.
- b) Deberá contar con un área de recepción de fruta.
- c) Deberá contar con un área de clasificación y limpieza de la fruta para garantizar un trabajo eficiente de separación de fruta dañada por plagas.
- d) Contar con un área de muestreo de la fruta para verificar la fitosanidad de la misma.

4.9.1.2 Después de obtenida la certificación se sujetará a verificaciones semestrales por parte de Unidades de Verificación que verificará que se lleven bitácoras en donde se señale el volumen recibido, variedades de aguacate, documentación fitosanitaria que lo ampare y registro del destino final de los desechos y/o destrucción de frutos, hojas y ramas.

4.9.2 Los propietarios y/o representantes legales de centros de acopio deben contar con una bitácora que contenga para cada embarque recibido la siguiente información:

- Número del CFMN y/o COPREF que ampare el embarque recibido.
- Número del CFMN y/o COPREF que ampare la distribución de volumen recibido.
- Variedades de aguacate.
- Estado y Municipio de donde es originaria la fruta.
- Destino final de la fruta.

4.9.2.1 Para obtener la certificación de cumplimiento de Norma, los propietarios y/o representante legal del centro de acopio deberán solicitar a una Unidad de Verificación o a un Organismo de Certificación, la verificación del cumplimiento de Norma. Los centros de acopio deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un área de destrucción de desecho de frutos, hojas y ramas, adicionalmente llevar una bitácora para el registro de este desecho y así tener conocimiento final del mismo.
- b) Deberá contar con un área de recepción de fruta.
- c) Deberá contar con un área de clasificación y limpieza de la fruta para garantizar un trabajo eficiente de separación de fruta dañada por plagas.
- d) Contar con un área de muestreo de la fruta para verificar la fitosanidad de la misma.

4.9.2.2 Después de obtenida la certificación se sujetará a verificaciones semestrales por parte de Unidades de Verificación que verificará que se lleven bitácoras en donde se señale el volumen recibido, liberado, destino final de la fruta y documentación fitosanitaria que lo ampare.

5. Vigilancia de la Norma

Corresponde a la Secretaría, a través del personal oficial y/o unidades de verificación, vigilar y hacer cumplir los objetivos y las disposiciones establecidas en la presente Norma Oficial.

6. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7. Bibliografía

United States Department of Agriculture. 1960. Plant Pests of Importance to North American Agriculture. Index of Plant Diseases in the United States. Washington, D.C.

Rodríguez, S. F. 1982. El Aguacate. Edit. A.G.T., México, D.F.

8. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con otras normas internacionales hasta el momento de su elaboración.

9. Disposiciones transitorias

UNICA.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil cinco.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DELEGACION ESTATAL EN _____										
FORMATO CF-01											
LUGAR Y FECHA	FOLIO No. _____										
Nombre del huerto: _____ Número de inscripción: _____ Municipio: _____ Estado de: _____ Ubicación (GPS): _____ Superficie (ha.): _____ Especie y variedades: _____ Nombre del propietario: _____ Producción estimada: _____ Fecha de inicio de cosecha: _____ Contenido de materia seca al momento de la cosecha: _____ RESULTADOS DEL MUESTREO FITOSANITARIO EN EL HUERTO: <table style="width: 100%; border: none;"><thead><tr><th style="text-align: left; width: 60%;">ACCIONES REALIZADAS</th><th style="text-align: left; width: 40%;">% DE INFESTACION</th></tr></thead><tbody><tr><td>A) Árboles muestreados (número):</td><td></td></tr><tr><td>B) Frutos muestreados (número)</td><td></td></tr><tr><td>C) Frutos disectados (número)</td><td></td></tr></tbody></table> RESULTADOS DE MUESTREO 1. - BARRENADORES DEL HUESO - Especie detectada: _____ - Árboles infestados _____ - Frutos infestados (%) _____ 2. BARRENADORES DE RAMAS - Especie detectada: _____ - Árboles infestados _____ - Frutos infestados (%) _____ Otras plagas detectadas: _____ <table style="width: 100%; border: none; margin-top: 20px;"><tr><td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;">Del profesional fitosanitario Nombre y firma _____ No. de autorización y/o aprobación _____</td><td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;">Del productor Nombre y firma del propietario o responsable _____</td></tr></table> Observaciones generales para el manejo integrado de las plagas: _____ EL PRESENTE DOCUMENTO VENCE EL _____		ACCIONES REALIZADAS	% DE INFESTACION	A) Árboles muestreados (número):		B) Frutos muestreados (número)		C) Frutos disectados (número)		Del profesional fitosanitario Nombre y firma _____ No. de autorización y/o aprobación _____	Del productor Nombre y firma del propietario o responsable _____
ACCIONES REALIZADAS	% DE INFESTACION										
A) Árboles muestreados (número):											
B) Frutos muestreados (número)											
C) Frutos disectados (número)											
Del profesional fitosanitario Nombre y firma _____ No. de autorización y/o aprobación _____	Del productor Nombre y firma del propietario o responsable _____										

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DELEGACION ESTATAL EN _____ FORMATO SV-01
--	---

AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO
--

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

NUMERO DE INSCRIPCION: _____ / ____ / _____ / _____

C. _____

JEFE DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 19 FRACCION I INCISOS f, g, y 44 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA _____ DAMOS AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL (LA) _____ CUYOS DATOS SE MENCIONAN A CONTINUACION.

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
UBICACION Y CROQUIS*:
NOMBRE DEL PROPIETARIO:
DIRECCION Y TELEFONO:
ESPECIES Y VARIEDADES:
ORIGEN DEL MATERIAL PROPAGATIVO:
AREA O SUPERFICIE:
 _____ NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O ENCARGADO
LUGAR Y FECHA
*EL CROQUIS DE UBICACION AL REVERSO DE LA HOJA

C.C.P. JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL
 JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL
 INTERESADO

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y
CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**INCRUSTAR LOGOTIPO Y DATOS
DEL COMITE ESTATAL DE
SANIDAD VEGETAL**

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

**CONSTANCIA DE ORIGEN DE PRODUCTOS
REGULADOS FITOSANITARIAMENTE**

No. DE FOLIO

SE HACE CONSTAR EL ORIGEN DE LOS PRODUCTOS REGULADOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o. y 7o. fracciones III, XIII y XIX, y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 6o. fracciones III y XXIII, 49 fracciones XX y XXXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y demás relativos de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Norma Oficial Mexicana, Acuerdo, Dispositivo, Plan de trabajo o cualquier disposición que emitida por la Secretaría: _____ su(s) producto(s) está(n) regulado(s) y por lo tanto requiere(n) de la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF) para movilizarse.

DESCRIPCION

NOMBRE DEL PRODUCTO										
				PRESENTACION						
CANTIDAD MOVILIZADA			UNIDAD DE MEDIDA				USO			
CANTIDAD MOVILIZADA A LA FECHA										
TIPO DE EMPAQUE Y MARCAS DISTINTIVAS										
ORIGEN	MUNICIPIO				DESTINO	MUNICIPIO				
	ESTADO					ESTADO				
MEDIO DE TRANSPORTE					NUMERO DE PLACAS					
NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE					NOMBRE Y DOMICILIO DEL DESTINATARIO					

DATOS DEL SITIO DE PRODUCCION

No. de REGISTRO O CERTIFICACION		TIPO DE SITIO DE PRODUCCION	
No. DE TARJETA O CARTILLA FITOSANITARIA: VOLUMEN TOTAL CERTIFICADO		NOMBRE Y DATOS DEL TECNICO QUE EMITIO: LA TARJETA O CARTILLA FITOSANITARIA:	

CONDICIONES FITOSANITARIAS DEL PRODUCTO EN ORIGEN

LUGAR DE INSPECCION	LUGAR DE EXPEDICION Y FECHA	VIGENCIA
---------------------	-----------------------------	----------

NOMBRE DEL TECNICO	FIRMA	No. DE REGISTRO DE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA
--------------------	-------	--

Al que incurra en cualquier declaración con falsedad que se manifieste en esta constancia, será sancionado administrativamente conforme lo marca el capítulo III de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito, conforme lo marcan los capítulos IV y V del título décimo tercero del Código Penal Federal. Esta constancia debe ser presentada para que se emita la certificación para la movilización nacional, exportación e importación, según corresponda y será nulo si presenta tachaduras o enmendaduras.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Crash & Service, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 1.9.0.4/015/2005

Asunto: se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CRASH & SERVICE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 constitucional, 2 fracción I y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C y penúltimo párrafo y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 primer y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha catorce de abril de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 011/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido a la empresa Crash & Service, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 14 de abril de 2005.- El Titular del Área, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Presión y Vacío, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0020/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PRESION Y VACIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, y 79 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 9 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0376/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Presión y Vacío, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Or Química Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Exp.- SPC-001-2005.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/003/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OR QUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59, 60 fracción IV, y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 y 70 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 4 de mayo de 2005, que se dictó en el expediente número SPC-001-2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Or Química Mexicana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones e Instalaciones Orión, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva.- Area de Responsabilidades.- Procedimiento de Sanción a Proveedores.- Expediente PS.-0001/2005.

CIRCULAR OIC/PFP/AR/CIR/002/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ORION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 9 de mayo de 2005, que se dictó en el expediente de Sanción a Proveedores número PS.-0001/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa denominada Construcciones e Instalaciones Orión, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jaime Morales**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Itvnet, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 06/305/OIC-ARQ-187/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ITVNET, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ITV0201251V8.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con el Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha cuatro de abril de dos mil cinco, dictada en el expediente DS/0015/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a ITVNET, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de abril de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Cuahtémoc Flores Miguéles**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveeduría Comercial y Suministros, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Exp. SANE/052/2004.

CIRCULAR No. 432.50203/196/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEEDURIA COMERCIAL Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 50 fracción IV y 60 fracción IV y penúltimo párrafo del mismo artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución número 432.50203/179/2005, del veintidós de abril de dos mil cinco, que se dictó en el expediente SANE/052/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Proveeduría Comercial y Suministros, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cosoleacaque, Ver., a 6 de mayo de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lidina, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0003/2005.

OFICIO CIRCULAR No. 09/437/RQ.-02/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "LIDINA", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/437/RQ.-545/2005 de fecha 29 de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número 0003/2005, mediante el cual se

resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Lidina", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Quejas y Titular del Area de Responsabilidades,
Francisco M. Lagarde Abrín.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Newell Araño y Asociados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR 06/305/OIC-ARQ-221/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON NEWELL ARAÑO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. CON R.F.C. NAA890511QB1.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con el Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, dictada en el expediente DS/0006/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Newell Araño y Asociados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 5 de mayo de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Cuahtémoc Flores Migueles**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Sistemas Técnicos de Control, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0736/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERA ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR SISTEMAS TECNICOS DE CONTROL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/0585/2005 de fecha 27 de abril de 2005, que se dictó en el expediente número RS/0270/2004 mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al proveedor Sistemas Técnicos de Control, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, de acuerdo a la inhabilitación que le fue impuesta a la empresa citada, en el resolutivo tercero de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 20. de su Reglamento, así como en los artículos 80. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Sigma Alimentos, S.A. de C.V./Milk Products Holdings (México), Ltd; Xemlet Global Ltd

Transacción notificada

Consiste en la adquisición, por parte de Sigma Alimentos, S.A. de C.V. (Sigma), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Milk Products Holdings (México) Ltd y Xemlet Global Ltd, propiedad de New Zealand International Ltd y New Zealand Milk Brands Ltd.

En México, Sigma adquirirá de manera indirecta las acciones de New Zealand Milk (México) Holdings, S.A. de C.V.; New Zealand Milk (Mexico), S.A. de C.V.; Lácteos Finos Mexicanos, S.A. de C.V. y Servilac, S.A. de C.V.

Como parte de la operación se negoció una cláusula de no competencia que se ciñe a los criterios aplicados por la Comisión.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 24 de febrero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V./Grupo Minsa, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. de acciones representativas del capital social de Grupo Minsa, S.A. de C.V., propiedad de diversas sociedades controladas por Hicks, Muse, Tate & Furst Latin America Fund.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de febrero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. National-Oilwell, Inc/Varco International, Inc

Transacción notificada

Es una concentración a nivel internacional por medio de la cual National-Oilwell, Inc se fusionará con Varco International, Inc, subsistiendo la primera como sociedad fusionante. En México, National-Oilwell, Inc adquirirá de manera indirecta las acciones de Servicios Tubulares TT, S.A. de C.V.; Inspecciones y Pruebas No Destructivas, S.A. de C.V.; Tuboscope México, S.A. de C.V. y Tuboscope Vetco México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 24 de febrero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Bayer Healthcare AG/F Hoffmann-La Roche AG

Transacción notificada

Consiste en la adquisición a nivel internacional del Negocio Orión, por parte de Bayer Healthcare AG, propiedad de F Hoffmann-La Roche AG. En México, Bayer de México, S.A. de C.V., adquirirá la línea de productos "over-the-counter" fabricados y comercializados por Productos Roche, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de octubre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. *Expansión Turística Barceló, S.L./Grubar Hoteles, S.L.; Grubarges Inversión Hotelera, S.L.; Grubarges Gestión Hotelera Integral, S.A.*

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Expansión Turística Barceló, S.L. de acciones representativas del capital social de Grubar Hoteles, S.L.; Grubarges Inversión Hotelera, S.L.; Grubarges Gestión Hotelera Integral, S.A. y subsidiarias, propiedad de Grucycsa, S.A. y de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de febrero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. *Regal Beloit Corporation/General Electric Company*

Transacción notificada

En el ámbito internacional, Regal Beloit Corporation (Regal) adquiere los negocios de diseño, manufactura y venta de motores para aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y de capacitores eléctricos, propiedad de General Electric Company.

En México, Regal adquiere de manera indirecta las acciones de Capacitores y Componentes de México, S. de R.L. de C.V. y Sociedad de Motores Domésticos, S. de R.L. de C.V., así como diversos activos de GE Industrial Systems de México, LP.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de febrero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. *General Atlantic Partners, LLC; Oak Hill Capital Partners, LP/GE Capital International Services*

Transacción notificada

A nivel internacional fondos pertenecientes a General Atlantic Partners, LLC y Oak Hill Capital Partners, LP, a través de Garuda Investment Co (Garuda), adquieren directa o indirectamente acciones representativas del capital social de GE Capital International Services.

Como resultado en México, Garuda concentrará indirectamente participación accionarial en EDM, S. de R.L. de C.V. y EDM de México, S. de R.L. de C.V., las cuales previamente harán una reestructuración.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de febrero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. *KKR Millenium Fund (Overseas) Limited Partnership/Masonite International Corporation*

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de KKR Millenium Fund (Overseas) Limited Partnership (KKR Fund), a través de Stile Acquisition Corp, de acciones representativas del capital social de Masonite International Corporation.

Como resultado, en México KKR Fund adquirirá de forma indirecta acciones representativas del capital social de Masonite México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 17 de febrero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. Cydsa S.A. de C.V./Personas Físicas**Transacción notificada**

Tiene como antecedente un compromiso a mediano plazo, en el extranjero, con ciertos tenedores de notas.

Consiste en la capitalización de la deuda vencida de Cydsa, S.A. de C.V. con los tenedores de notas, quienes recibirán acciones representativas del capital social de esta empresa.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 11 de noviembre de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

10. Personas Físicas/Casa de Bolsa Arka, S.A.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de personas físicas de acciones representativas del capital social de Casa de Bolsa Arka, S.A.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 20 de enero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

11. Lenovo Group Limited/International Business Machines**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición a nivel internacional por parte de Lenovo Group Limited (Lenovo) de los activos propiedad de International Business Machines dedicados a la fabricación y venta de computadoras personales y productos complementarios. Como resultado, Lenovo adquirirá la división de computadoras personales de IBM de México Comercialización y Servicios, S.A. de C.V.

La operación incluye una cláusula de no competencia que cumple con los requisitos establecidos por la Comisión.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 2 de febrero de 2005, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Denuncias**12. Presunta concentración prohibida en el mercado de los servicios de manejo y almacenaje refrigerado de productos perecederos en el puerto de Manzanillo, Colima****Denuncia**

El 21 de junio de 2004, Corporación Multimodal, S.A. de C.V. denunció a Operadora Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V. (Ocupa) y Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V. (Friman), por una posible concentración prohibida en que Ocupa, adquirió acciones representativas del capital social de Friman.

La denunciante consideró que esta transacción dañaría o disminuiría el proceso de competencia y tendría por objeto y efecto, disminuir, dañar e impedir la competencia y libre concurrencia en el mercado relevante de los servicios de manejo y almacenaje refrigerado de productos perecederos en el puerto de Manzanillo, Colima; así como en los mercados relacionados de uso, aprovechamiento y explotación de una terminal de usos múltiples para el manejo de carga en general; servicio público de maniobras para la transferencia de mercancías; y el de entrega, recepción, almacenaje, estiba-desestiba de carga en general en el mismo puerto.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 11 de noviembre de 2004, resolvió decretar el cierre del expediente al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno respecto de los asuntos denunciados.

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.- El Director General de Asuntos Jurídicos en suplencia del Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, de conformidad con el acuerdo número PRES-10-096-2005-050 de fecha 2 de mayo de 2005, **Martín Moguel Gloria**.- Rúbrica.

(R.- 212023)

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL****RELACION de números confidenciales de los aspirantes admitidos al Concurso Abierto de Oposición 1/2005 para la Selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.- Dirección General.

RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION 1/2005 PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

CONSIDERANDO

1o.- Que con fecha 20 de abril de 2005 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, la Convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1/2005 para la selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, con el objeto de cubrir hasta 50 plazas de Defensor Público y 18 de Asesor Jurídico Federales, atendiendo a las necesidades del servicio y a la liberación presupuestal correspondiente.

2o.- Que una vez constatado el estricto cumplimiento de los requisitos y revisada la idoneidad de la documentación presentada por los aspirantes, conforme a la base quinta de la Convocatoria el Instituto Federal de Defensoría Pública debe dar a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes que fueron admitidos al Concurso, así como el lugar o lugares de celebración de la primera etapa, a través de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la conclusión del procedimiento de inscripción.

En consecuencia, con apoyo en las bases establecidas en la Convocatoria que rige el Concurso, se da a conocer a los interesados:

PRIMERO.- RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES.**A). ASPIRANTES ADMITIDOS PARA CONCURSAR POR LAS PLAZAS DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL**

DF001D	DF002D	DF003D	DF004D	DF006D	DF007D	DF008D
DF009D	DF010D	DF011D	DF012D	DF013D	DF014D	DF015D
DF016D	DF017D	DF018D	DF019D	DF020D	DF021D	DF022D
DF023D	DF025D	DF026D	DF027D	DF028D	DF029D	DF030D
DF031D	DF032D	DF033D	DF034D	DF035D	DF036D	DF037D
DF038D	DF039D	DF040D	DF041D	DF042D	DF043D	DF044D
DF045D	DF046D	DF047D	DF048D	DF049D	DF050D	DF051D
DF052D	DF053D	DF054D	DF055D	DF057D	DF058D	DF059D
DF060D	DF061D	DF062D	DF063D	DF064D	DF065D	DF066D
DF067D	DF068D	DF069D	DF070D	DF072D	DF073D	DF074D
DF076D	DF077D	DF079D	DF082D	DF083D	DF084D	DF085D
DF086D	DF087D	DF088D	DF089D	DF090D	DF091D	DF092D
DF093D	DF094D	DF095D	DF096D	DF097D	DF099D	DF100D
DF101D	DF102D	DF103D	DF104D	DF105D	DF107D	DF108D
DF109D	DF110D	DF111D	DF113D	DF114D	DF116D	DF117D
DF119D	DF120D	DF121D	DF122D	DF123D	DF125D	DF126D
DF127D	DF128D	DF132D	DF133D	DF135D	DF136D	DF137D
DF139D	DF140D	DF141D	DF142D	DF144D	DF145D	DF149D
DF150D	DF152D	DF153D	DF154D	DF155D	DF156D	DF157D
DF159D	DF161D	DF162D	DF164D	DF165D	DF166D	DF168D
DF169D	DF171D	DF173D	DF176D	DF177D	DF178D	DF180D
DF183D	DF185D	DF187D	DF189D	DF191D	DF195D	DF196D

DF197D	DF199D	DF203D	DF204D	DF208D	DF209D	DF214D
DF218D	DF220D	DF222D	DF227D	DF229D	DF230D	DF231D
DF232D	DF234D	DF237D	DF238D	DF239D	DF240D	DF241D
DF242D	DF243D	DF244D	DF245D	DF246D	DF248D	DF249D
DF250D	DF251D	DF252D	DF254D	DF255D	DF256D	DF258D
DF259D	DF260D	DF261D	DF263D	DF265D	DF266D	DF267D
DF268D	DF270D	DF271D	DF272D	DF273D	DF274D	DF276D
DF277D	DF280D	DF283D	DF284D	DF285D	DF286D	DF289D
DF290D	DF291D	DF294D	DF298D	DF299D		

JAL001D	JAL002D	JAL003D	JAL004D	JAL005D	JAL006D	JAL007D
JAL008D	JAL009D	JAL010D	JAL011D	JAL012D	JAL014D	JAL015D
JAL016D	JAL017D	JAL018D	JAL019D	JAL020D	JAL022D	JAL023D
JAL024D	JAL025D	JAL026D	JAL027D	JAL028D	JAL030D	JAL031D
JAL032D	JAL033D	JAL034D	JAL035D	JAL036D	JAL037D	JAL038D
JAL039D	JAL040D	JAL041D	JAL042D	JAL043D	JAL044D	JAL045D
JAL046D	JAL047D	JAL048D	JAL049D	JAL050D	JAL051D	JAL052D
JAL053D	JAL054D	JAL056D	JAL057D	JAL058D	JAL059D	JAL060D
JAL061D	JAL062D	JAL064D	JAL065D	JAL066D	JAL067D	JAL068D
JAL069D	JAL070D	JAL082D	JAL084D	JAL085D	JAL090D	JAL091D
JAL092D	JAL093D	JAL096D	JAL097D	JAL099D	JAL100D	JAL101D
JAL102D	JAL103D	JAL104D	JAL105D	JAL106D	JAL107D	JAL109D
JAL110D	JAL111D	JAL112D	JAL116D	JAL120D		

NL001D	NL002D	NL003D	NL004D	NL005D	NL006D	NL007D
NL008D	NL009D	NL010D	NL011D	NL012D	NL013D	NL015D
NL016D	NL017D	NL018D	NL019D	NL020D	NL021D	NL022D
NL023D	NL024D	NL025D	NL026D	NL027D	NL028D	NL029D
NL030D	NL031D	NL032D	NL033D	NL034D	NL035D	NL036D
NL037D	NL038D	NL039D	NL040D	NL041D	NL042D	NL043D
NL046D	NL047D	NL048D	NL050D	NL051D	NL052D	NL053D
NL054D	NL055D	NL056D	NL057D	NL060D	NL061D	NL062D
NL065D	NL068D	NL069D	NL076D	NL078D	NL079D	NL080D
NL084D	NL085D	NL087D	NL088D	NL094D	NL096D	NL097D
NL098D	NL099D	NL100D				

VER001D	VER002D	VER003D	VER004D	VER005D	VER006D	VER007D
VER008D	VER009D	VER010D	VER011D	VER012D	VER013D	VER014D
VER015D	VER016D	VER017D	VER018D	VER019D	VER020D	VER021D
VER022D	VER023D	VER024D	VER025D	VER026D	VER027D	VER028D
VER029D	VER030D	VER031D	VER032D	VER033D	VER034D	VER035D
VER036D	VER037D	VER039D	VER040D			

B). ASPIRANTES ADMITIDOS PARA CONCURSAR POR LAS PLAZAS DE ASESOR JURIDICO FEDERAL

DF001A	DF002A	DF004A	DF005A	DF006A	DF007A	DF008A
DF009A	DF010A	DF012A	DF013A	DF014A	DF015A	DF016A
DF017A	DF018A	DF019A	DF020A	DF021A	DF022A	DF023A
DF025A	DF026A	DF027A	DF028A	DF029A	DF030A	DF031A

DF033A	DF034A	DF035A	DF036A	DF038A	DF039A	DF040A
DF041A	DF042A	DF043A	DF049A	DF050A	DF051A	DF052A
DF054A	DF055A	DF056A	DF057A	DF058A	DF059A	DF060A
DF061A	DF062A	DF063A	DF064A	DF065A	DF066A	DF067A
DF068A	DF069A	DF070A	DF071A	DF072A	DF073A	DF074A
DF075A	DF076A	DF077A	DF078A	DF079A	DF080A	DF081A
DF082A	DF083A	DF084A	DF085A	DF086A	DF090A	DF091A
DF093A	DF098A	DF099A	DF100A	DF101A	DF102A	DF104A
DF105A	DF106A	DF107A	DF108A	DF109A	DF110A	DF111A
DF112A	DF113A	DF114A	DF115A	DF116A	DF117A	DF118A
DF119A	DF120A	DF121A				

JAL001A	JAL002A	JAL003A	JAL004A	JAL005A	JAL006A	JAL007A
JAL008A	JAL009A	JAL010A	JAL011A	JAL012A	JAL013A	JAL014A
JAL015A	JAL016A	JAL017A	JAL018A	JAL019A	JAL020A	JAL021A
JAL022A	JAL023A	JAL024A	JAL025A	JAL027A	JAL028A	JAL030A
JAL031A	JAL032A	JAL033A	JAL034A	JAL035A	JAL036A	JAL037A
JAL038A	JAL039A	JAL040A	JAL041A	JAL044A	JAL047A	JAL048A
JAL049A	JAL050A	JAL051A	JAL052A	JAL057A	JAL066A	JAL075A

NL001A	NL002A	NL003A	NL004A	NL005A	NL006A	NL007A
NL008A	NL009A	NL010A	NL011A	NL012A	NL013A	NL014A
NL015A	NL019A	NL021A	NL026A	NL027A	NL028A	NL029A
NL039A	NL046A					

VER001A	VER002A	VER003A	VER004A	VER005A	VER006A	VER007A
VER008A	VER009A	VER010A				

SEGUNDO.- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA PRIMERA ETAPA DEL CONCURSO. La primera etapa del Concurso, consistente en el examen de conocimientos por escrito, se llevará a cabo el día 30 de mayo del año en curso en la EXPO REFORMA CANACO CIUDAD DE MEXICO, ubicada en la calle de MORELOS NUMERO 67, COLONIA JUAREZ, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ENTRE LAS CALLES DE ABRAHAM GONZALEZ Y BUCARELI.

Los concursantes deberán presentarse en la fecha y en el lugar señalados a partir de las 8:00 y hasta las 9:30 horas para llevar a cabo el registro y trámite de identificación, debiendo exhibir la tarjeta con el número confidencial que les fue proporcionada e identificarse, exclusivamente, con original de la credencial para votar con fotografía, de la cédula profesional o del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. El examen iniciará a las 10:00 horas y concluirá a las 14:00 horas, participando sólo quienes realicen los trámites de registro e identificación en el horario señalado.

TERCERO.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS. Los aspirantes que no fueron admitidos al Concurso podrán recoger su documentación durante el mes de agosto de 2005, en días y horas hábiles, en los lugares en que realizaron los trámites de inscripción, debiendo entregar la tarjeta con su número confidencial y llenar el formato de acuse de recibo que se proporcionará para ese efecto. Los documentos que no se recojan en ese periodo, ante la falta de interés de los aspirantes serán destruidos sin responsabilidad de la institución.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese esta relación de números confidenciales por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 10 de mayo de 2005.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, Magistrado **César Esquinca Muñoa**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9963 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 17 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.1150 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 17 de mayo de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.60, 3.76 y 3.78, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.50, 4.25 y 4.23, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 17 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 212274)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de mayo de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 13 DE MAYO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	660,530
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	96,833
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,977

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	312,135
Billetes y Monedas en Circulación	312,135
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	238,489
Depósitos del Gobierno Federal	104,532
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	232,158
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(69,974)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 17 de mayo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 212275)

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47 fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTICULO UNICO. Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a las Direcciones y al Contralor, previstos en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes unidades administrativas:

I. a VI. . . .

VII. DIRECCION GENERAL DE EMISION

GERENCIA DE COORDINACION Y GESTION DE EMISION

SUBGERENCIA DE COORDINACION

GERENCIA DE FABRICA DE BILLETES

SUPERINTENDENCIA DE ORIGINALES, PRELIMINARES Y TINTAS

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA

SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES

SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTOS

DIRECCION DE PROGRAMACION Y DISTRIBUCION DE EFECTIVOS

GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION

SUBGERENCIA DE INFORMATICA

CAJERO PRINCIPAL

SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVO Y SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

SUBGERENCIA DE PROGRAMACION, DISTRIBUCION Y PROCESO DE EFECTIVO

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AEREOS

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL GUADALAJARA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL HERMOSILLO

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MERIDA

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MEXICALI

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL MONTERREY

GERENCIA DE CAJA REGIONAL DE LA SUCURSAL VERACRUZ

VIII a XI. . . .”

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de mayo de 2005.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

(R.- 212113)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A veinte de diciembre de dos mil cuatro.

Al tercero perjudicado Marco Antonio Chávez Donato.

En los autos del Juicio de Amparo número 443/2004, promovido por Zenaida Concepción Espinosa Ruiz, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y de otras, se dictó un proveído en fecha doce de abril de dos mil cinco, en el que con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del ordenamiento primeramente citado, se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, al tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación, comparezca dicha parte a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples del traslado; fíjese en un lugar visible de este Tribunal el presente edicto, por todo el tiempo que duren las publicaciones.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 15 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Gabriel Domínguez Barrios

Rúbrica.

(R.- 211057)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

En el Juicio de Amparo 1119/2004 promovido por Simón Pedro Téllez Ramírez en su carácter de apoderado legal del Club Deportivo Tiburones Rojos de Veracruz, contra actos de la Junta Especial número cuarenta y cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, cuyo acto hizo consistir: "el procedimiento laboral dentro del expediente 232/2003 promovido por Carmelo Mañez Albarrán y Cresencia Reyes Serrano en virtud de que no se le emplazó a la parte quejosa con las formalidades de Ley, la audiencia de conciliación demanda y excepciones, pruebas y resolución correspondientes, así como la interlocutoria del siete de junio de dos mil cuatro a través de la cual se declara improcedente el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la quejosa." Lo anterior se hace del conocimiento de la tercera perjudicada persona moral denominada "Grupo Pegaso", por vía de notificación y para que surta sus efectos de emplazamiento en el Juicio 1119/2004, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia de la demanda de garantías para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excelsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz; asimismo, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Boca del Río, Ver., a 14 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Julio Alberto Romero Lagunes

Rúbrica.

(R.- 211583)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, Méx.

EDICTO

Al público en general.

En los autos del expediente número 220/2005, relativo al juicio especial mercantil, sobre reposición del título número 000515, que ampara una acción de la Serie B, de la sociedad denominada Lomas Country Club, S.A. de C.V., el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, ordenó en auto de fecha ocho de abril del año dos mil cinco, que por haberse acreditado la posesión y el robo o extravió de dicho título de crédito nominativo, con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 23, 25, 42, 44 y 45 fracciones I, III y IV de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito, se decreta la cancelación del título número 000515 que ampara una acción de la Serie B, de la sociedad denominada Lomas Country Club, S.A. de C.V., por lo que deberá publicarse una vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

Se expide en Huixquilucan, Estado de México a los veintiocho días del mes de abril.

El Segundo Secretario
Lic. Armando Romero Palma
Rúbrica.

(R.- 211960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Expediente 1202/2004-b

EDICTO

Raúl Hernández Varela, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reclamando el indebido emplazamiento al Juicio Ejecutivo Mercantil 472/2004.

En el Juicio de Amparo 1202/2004-b, se han señalado las nueve horas con veinte minutos del once de julio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, es tercero perjudicado Fernando Moreno Rodríguez, y como se desconoce el domicilio actual y correcto del mencionado tercero, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última notificación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.- Doy fe.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de abril de 2005.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Epifanio Salas Silva
Rúbrica.

(R.- 211979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A. José Refugio Hernández Rueda (tercero perjudicado).

En auto de cuatro de abril de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1310/2004 y su acumulado 1351/2004, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Luis Armando Olmos Pineda, Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento del Municipio de

Puebla y Juan Gutiérrez Cazares, contra actos del Juez Primero de lo Civil de la ciudad de Puebla, Diligenciarario encargado de los expedientes impares adscrito al Juzgado Primero y el Registrador Público de la Propiedad del Municipio de Puebla, como ejecutoras de los que señalan como actos reclamados los siguiente: "Acto reclamado.- Del ciudadano Juez Primero lo Civil de esta ciudad, reclamo todo lo actuado en el expediente 1297/2002, debido a la falta de legal emplazamiento en dicho procedimiento, que ha originado que se tenga a mi representado H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla por vencido en Juicio, sin haber tenido oportunidad de salir a defender sus intereses; expediente que se llevó hasta la consecuencia de pronunciar Sentencia Definitiva, la cual ha causado Ejecutoria; y haber ordenado su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Puebla. Del Ciudadano Diligenciarario encargado de los expedientes impares reclamo la falta de legal emplazamiento al Juicio Sumario Civil de Usucapión radicado con el número de expediente 1297/2002, de los del Juzgado Primero de lo Civil mencionado. Y del Ciudadano Registrador Público de la Propiedad de este Municipio de Puebla, reclamo la inscripción de la Sentencia Definitiva pronunciada dentro del expediente número 1297/2002 referido." Se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Monitor", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda se le harán por lista aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demandas de garantías, señalándose las nueve horas con cincuenta minutos del dos de mayo de dos mil cinco, para la audiencia constitucional.- Doy fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 4 de abril de 2005.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Octavio Zafra Jarquín

Rúbrica.

(R.- 211074)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

EDICTO

"Natalia Catzoli López"

"Juan Manuel Sánchez Varela"

"Teodoro Eloy Cuevas Cedano"

En cumplimiento al auto de veintiocho de abril de dos mil cinco, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 332/2005-II, promovido por Autotransportes de Pasajeros México-Toluca-San Luis Mextepec-Querétaro-Flecha Roja, S.A. de C.V. por conducto de su apoderado Santiago Guadarrama Archundia, contra actos del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, en el cual se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersonase al mismo, en el entendido de que deberá presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, por su propio derecho, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas con veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación, por tres veces, de siete e siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de mayo de dos mil cinco.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Alejandro Ramírez Méndez

Rúbrica.

(R.- 211965)

AVISOS GENERALES

JASNA, S.A.

AVISO DE PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA

La celebración de dicha Asamblea tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día lunes 30 del mes de mayo del año 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en la avenida Revolución número 113 Sur, de la colonia Buenos Aires, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y en la cual los puntos a tratar en su orden del día serán los siguientes:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la venta de acciones propiedad del señor Juan Alberto Lozano González con respecto a las acciones propiedad de éste, dentro de la presente sociedad.

II. En caso de ser aprobado el punto I de la orden del día, propuesta para aceptar al nuevo socio o socios, como accionistas de la empresa Jasna, S.A.

III. Propuesta para designar un delegado especial para efecto de protocolizar ante notario público el acta que se elabore con motivo de la celebración de la Asamblea a la cual se convoca hasta su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

La presente convocatoria es solicitada y firmada por el comisario de la sociedad, señor Teodoro Esparza Rodríguez con fundamento en los artículos 183, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N.L., a 12 de mayo de 2005.

Comisario de la Sociedad

Teodoro Esparza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 212035)

CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORIA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 20 fracciones IV, V y VI de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del estatuto que rige a esta institución, se convoca a la XXIX Asamblea General Ordinaria de Socios, que tendrá lugar a las 9:00 horas, del día 31 de mayo de 2005, en el salón Alcatraz, ubicado en el piso 42 de la Torre World Trade Center, Ciudad de México, Montecito número 38, colonia Nápoles, México, D.F.

El orden del día y otros detalles de esta convocatoria podrán consultarse en la página electrónica o en las oficinas de la CNEC, www.cnec.org.

México, D.F., a 16 de mayo de 2005.

Presidente

M.A. Miguel Angel Reta Martínez

Rúbrica.

(R.- 212080)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General de Ordenamiento y Regularización
EDICTO NOTIFICATORIO

Colonia: Cuauhtémoc

Municipio: Matías Romero

Estado: Oaxaca

Se comunica la iniciación del procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, relativo a los lotes rústicos que se citan a continuación, ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca:

No. Prog.	No. lote	Nombre del titular	Título	Fecha
1	285	Edgar Guzmán Corral	Oficio de adjudicación No. 633436	29 de mayo de 1985
2	437	Quirina Barrios Gonzáles	Oficio de adjudicación No. 679845	8 de noviembre de 1984
3	439	Moisés Mercado Badillo	10503	12 de noviembre de 1970
4	648	Tiburcio Arano Alvarado	32543	29 de septiembre de 1986
5	713	Zacarías Pogan Morales	38716	12 de abril de 1987
6	759	Ignacio Ojeda Márquez	34013	23 de abril de 1985
7	781	Guillermo Rodríguez Pedro	12189	11 de enero de 1974
8	782	Héctor Enrique Tamayo Pérez	12190	11 de enero de 1974
9	783	Flavio Prior Leyva	5566	3 de julio de 1968
10	804	Celestino López García	5565	3 de julio de 1968

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural vigente, esta dependencia del Ejecutivo Federal procedió a levantar las correspondientes actas circunstanciadas de investigación de campo en su contra, ya que de acuerdo con las inspecciones oculares practicadas los días 13, 14, 15 y 16, todas del mes de marzo del año dos mil cuatro, en los lotes de referencia, se evidencia que los mismos se encuentran en completo estado de abandono; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a efecto de que comparezcan ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, código postal 04801, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término establecido, el procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas se continuará y, en su caso, se resolverá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán mediante rotulón que será fijado en el tablero de avisos de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la propia Secretaría de la Reforma Agraria.

Publíquese el presente edicto en el periódico de mayor circulación en el territorio nacional, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco.

Atentamente

El Director General de Ordenamiento y Regularización

Lic. Luis Camacho Mancilla

Rúbrica.

(R.- 211868)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social

Area de Responsabilidades**Expediente INF/FF/006/2004****NOTIFICACION POR EDICTOS**

C. Juan Carlos López Amezcua

Representante Legal de la Empresa

Arconsa Arquitectos Constructores, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 fracción IX, 77, 78 fracción III, 79 y quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 217 y 218 de su Reglamento; 2, 35 fracción I, 36 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; se le notifica por esta vía el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la referida Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 77 y 78 segundo párrafo, de dicho ordenamiento, ya que por resolución de fecha 15 de agosto de 2002, emitida en el expediente 1.64/4740 por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, iniciado con motivo del incumplimiento a las obligaciones contractuales imputables a la empresa Arconsa Arquitectos Constructores, S.A. de C.V., le fue rescindido el contrato de obra pública número 412.2.3.COP-006/01, que celebró el dieciséis de noviembre de dos mil uno, con la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto encomendado a esa contratista fue la realización de los trabajos de mantenimiento de las cubiertas del almacén de bajas y destino final del inmueble ubicado en avenida México-Xochimilco número 5713, colonia La Noria Tepepan, México, D.F., con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo, se le otorga un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante esta área de responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, sito en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto; apercibido de que en caso de no concurrir dentro del plazo señalado se tendrá por precluido su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta titularidad procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el C. Lic. Alejandro Morales Juárez, Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de abril de 2005.

Rúbrica.

(R.- 211940)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
PUBLICACION DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Miércoles
18 de
mayo
de
2005

Nos referimos al artículo 18 párrafo III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial el día 20 de diciembre de 2004, el cual señala que "La información que remitan los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74, fracciones VIII y IX de este Decreto, será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto, deberán publicarla en sus respectivas páginas electrónicas de Internet desde su portal principal, y en el **Diario Oficial de la Federación**".

Al respecto y a fin de dar cumplimiento a lo arriba señalado, anexamos información relacionada al Fideicomiso número 2 "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito".

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2005 y al mismo mes del año anterior)

(Pesos)

Unidad responsable	Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Fideicomiso No. 2 "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito"	200406HKI01367	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Sin Programa	Proporcionar apoyos al fideicomitente, encaminados al fortalecimiento de su capital en términos de lo señalado por el "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito"	19/XI/2002	0	0	0	0	0	0

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
6	3	5	01	Fideicomiso No. 2 "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito"	0

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Programa

(Saldo al 31 de marzo de 2005)

(Pesos)

70

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Fideicomiso No. 2 "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito"	200406HKI01367	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Sin Programa	Proporcionar apoyos al fideicomitente, encaminados al fortalecimiento de su capital en términos de lo señalado por el "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito"	19/XI/2002	0	0	0	0	0	0

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	3	5	01	Fideicomiso No. 2 "Artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito"	0

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18 inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005

Enero-marzo

Dependencia/Entidad _1/: Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Miércoles
18 de
mayo
de
2005

Estatus	No. de casos
Total	1
Registrados	
Renovación de clave _2/	1
Envío de reporte financiero _3/:	0
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales.	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

AVANCE EN MATERIA DE EXTINCION DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O ACTOS ANALOGOS, INCLUYENDO EL MONTO DE RECURSOS CONCENTRADOS EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y LA RELACION DE AQUELLOS EXTINTOS O TERMINADOS

En términos del artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005

Enero-marzo

(Cifras en pesos)

Dependencia/Entidad 1 /	Universo de actos jurídicos								
	En proceso de extinción				Extintos				
	Denominación	Clave	Avance % en el proceso de extinción	Acciones realizadas	Denominación	Clave	Recursos públicos reintegrados o por reintegrar 2_ /	Fecha del convenio de extinción	Fecha de baja de la clave de registro presupuestario

No existen fideicomisos en proceso de extinción por parte de la entidad.

1_ / Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

2_ / De acuerdo con el contrato respectivo y las disposiciones aplicables.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.

Director de Contabilidad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

C.P. Víctor M. Suárez Picazo

Rúbrica.

(R.- 212098)

72

—

MEXDER, MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DEL COMISARIO**

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha del MexDer por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general del MexDer al 31 de diciembre de 2004 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. También revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sobre dichos estados financieros emitieron los auditores externos de MexDer en esta misma fecha. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se indica en la nota 1 a los estados financieros del MexDer, la mayor parte de los ingresos generados por el mismo corresponden a comisiones por operatividad que provienen del contrato de futuros TIIE a 28 días.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el MexDer y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2004 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 14 de enero de 2005.

Comisario

C.P.C. Guillermo Roa Luvianos

Rúbrica.

MEXDER, MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

(expresado en miles de pesos con poder adquisitivo de esa fecha)

Activo

Activo circulante	
Caja y bancos	\$ 895
Inversiones en valores	97,375
Cuentas por cobrar, neto	8,006
Partes relacionadas	-
Pagos anticipados	<u>82</u>
Total del activo circulante	106,358
Mobiliario y equipo, neto	1,550
Activos intangibles	16,292
Impuesto Sobre la Renta diferido	-
Suma el activo	<u>\$ 124,200</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Impuesto Sobre la Renta	\$ 3,036
Cuentas por pagar	123

Partes relacionadas	2,883
Proveedores	1,660
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>98</u>
Total de pasivo	<u>7,800</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social autorizado	46,142
Menos capital social no exhibido	(13,091)
Prima en suscripción de acciones	<u>15,121</u>
	48,172
Capital ganado	
Reserva legal	2,262
Utilidades (pérdidas) acumuladas	36,616
Utilidad neta	<u>29,350</u>
Total de capital contable	<u>116,400</u>
Compromisos y pasivos contingentes	—
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 124,200</u>

Representante Legal

C.P. Marco Antonio Hernández Jiménez

Rúbrica.

MEXDER, MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(expresado en miles de pesos con poder adquisitivo de esa fecha)

Ingresos	
Comisiones netas de descuentos por operatividad	\$ 85,375
Venta de información y licencias	<u>3,900</u>
Total de ingresos	<u>89,275</u>
Gastos de operación	
Servicios administrativos y de sistemas	33,353
Publicidad y eventos	2,114
Renta, conservación y mantenimiento	3,187
Depreciaciones y amortizaciones	3,095
Otros gastos administrativos	<u>6,107</u>
Total de gastos de operación	<u>47,856</u>
Utilidad de operación	<u>41,419</u>
Resultado integral de financiamiento	
Productos financieros	6,030
Pérdida por posición monetaria	<u>(4,262)</u>
Resultado integral de financiamiento neto	<u>1,768</u>
Otros ingresos (gastos), neto	<u>772</u>
Utilidad neta antes del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	
causado y diferido e Impuesto al Activo (IMPAC)	43,959
ISR causado	(10,405)
ISR diferido	(4,204)
IMPAC causado	—
Utilidad neta	<u>29,350</u>

Representante Legal

C.P. Marco Antonio Hernández Jiménez

Rúbrica.

(R.- 212106)

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A los señores accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Para rendir este informe, también me he apoyado en el dictamen que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha los señores KPMG Cárdenas Dosal, S.C., auditores independientes de la sociedad.

Como se explica en la nota 2 de los estados financieros, éstos han sido preparados siguiendo los requerimientos de información financiera prescritos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), los cuales coinciden con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión.

17 de enero de 2005.

Comisario

C.P. Federico Valenzuela Ochoa

Rúbrica.

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DE 2004

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

Activo

Activo circulante	
Caja y bancos	\$ 9,658
Inversiones en valores (nota 4)	376,236
Cuentas por cobrar	
Comisiones, cuotas y servicios, neto (nota 5)	7,793
Deudores diversos (nota 5)	1,685
Partes relacionadas (nota 7)	<u>915</u>
Total del activo circulante	<u>396,287</u>
Activo fijo	
Inmuebles	79,582
Equipo de cómputo	345,869
Mobiliario y equipo de oficina	51,648
Equipo de transporte	<u>4,206</u>
	481,305
Menos depreciación acumulada	<u>412,647</u>
	68,658
Inversiones permanentes en acciones (nota 6)	217,567
Otros activos, neto	<u>3,571</u>
	<u>\$ 686,083</u>

Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	\$ 11,132
Otras cuentas por pagar	26,739
Partes relacionadas (nota 7)	<u>15,846</u>
Total del pasivo circulante	53,717
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 9)	<u>4,469</u>
Total del pasivo	<u>58,186</u>
Capital contable (nota 8)	
Capital contribuido	
Capital social fijo	179,590
Prima en emisión de acciones	<u>23,037</u>
	<u>202,627</u>
Capital ganado	
Reserva legal	103,620
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(272,799)
Resultados acumulados	<u>594,449</u>
	<u>425,270</u>
Total del capital contable	627,897
Compromisos y pasivos contingentes (nota 10)	
	<u>\$ 686,083</u>

México, D.F., a 12 de mayo de 2005.

Director General Adjunto

Lic. Pedro M. Zorrilla Velasco

Rúbrica.

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

Ingresos	
Cuotas de emisoras	\$ 217,972
Comisiones por operatividad	62,786
Venta de información y publicidad	51,693
Cuotas de miembros	<u>5,396</u>
Total de ingresos	<u>337,847</u>
Gastos	
Empresa de servicios (nota 7)	74,514
Servicios de sistemas (nota 7)	64,845
Renta y mantenimiento del inmueble (nota 7)	32,055
Depreciaciones y amortizaciones	9,850
Honorarios	6,347
Proyectos y página Web	8,363
Cuotas pagadas	3,813
Teléfonos	2,913
Eventos	2,860
Mantenimiento de equipo de cómputo	2,772
Publicaciones	1,619
Desarrollo de sistemas	1,475
Publicidad	996
Otros	<u>13,754</u>
Total de gastos	<u>226,176</u>
Utilidad de operación	<u>111,671</u>

Resultado integral de financiamiento	
Productos financieros	28,137
Utilidad (pérdida) en cambios, neta	166
Efecto monetario desfavorable, neto	<u>(16,303)</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	<u>12,000</u>
Otros ingresos (gastos), netos	<u>2,462</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR) corriente y diferido y de participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	126,133
ISR (nota 9)	
Corriente	50,392
Diferido	<u>(9,218)</u>
	<u>41,174</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	84,959
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas (nota 6)	<u>61,008</u>
Utilidad neta	<u>\$ 145,967</u>
Utilidad neta por acción	<u>\$ 5,839</u>
Promedio ponderado de acciones	<u>25</u>

México, D.F., a 12 de mayo de 2005.

Director General Adjunto

Lic. Pedro M. Zorrilla Velasco

Rúbrica.

(R.- 212107)

CONTRAPARTE CENTRAL DE VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el periodo comprendido del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a la que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general de la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2004, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el periodo comprendido del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2004, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. También revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sobre dichos estados financieros emitieron los auditores externos de la sociedad el 11 de febrero de 2005. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el periodo comprendido del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 15 de febrero de 2005.

Comisario

C.P.C. Martha González Caballero

Rúbrica.

CONTRAPARTE CENTRAL DE VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(miles de pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

Activo	
Disponibilidades	\$ 77
Inversiones en valores (nota 3)	
Títulos recibidos en reporto	68,807
Títulos para negociar, neto	296,403
Cuentas por cobrar neto	3,553
Otros activos	<u>58</u>
Total activo	<u>368,898</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo	
Fondo de aportación (nota 4)	\$ 282,243
Fondo de reserva (nota 4)	243
Fondo de compensación (nota 4)	<u>13,845</u>
	296,331
Otras cuentas por pagar	
Impuesto Sobre la Renta por pagar	5,718
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 5)	<u>1,752</u>
	7,470
Total del pasivo	<u>303,801</u>
Capital contable (nota 6)	
Capital contribuido	
Capital social	52,128
Capital ganado	
Resultado neto	<u>12,969</u>
Total de capital contable	<u>65,097</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 368,898</u>
Cuentas de orden (nota 8)	
Operaciones con valores	
Operaciones ingresadas	\$ 1,113,144
Operaciones pendientes	1,113,144
Obligaciones en mora	<u>3,530</u>

Director General
Lic. Gerardo Mejía Moreno
 Rúbrica.

CONTRAPARTE CENTRAL DE VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS PERIODO INICIAL DE OPERACIONES
DEL 4 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(miles pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

Comisiones y tarifas percibidas	\$ 31,525
Por registro, compensación y liquidación	294
Por operaciones en mora	994
Por administración de riesgos y garantías	<u>1,486</u>
Por renta de sistemas (nota 5)	34,299
Ingresos por servicios	
Margen integral de financiamiento	3,696
Productos y gastos financieros, neto	<u>(2,509)</u>
Resultado por posición monetaria	<u>1,187</u>
Margen integral de financiamiento, neto	35,486
Ingresos totales de la operación	<u>(16,395)</u>
Gastos de administración (nota 5)	
Resultado de la operación y antes de	
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19,091
ISR causado (nota 7)	<u>(6,122)</u>
Resultado neto	<u>\$ 12,969</u>

Director General
Lic. Gerardo Mejía Moreno
 Rúbrica.

(R.- 212108)

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.
INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VALORES
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de S.D. Indeval, S.A. de C.V. (Indeval) rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a la que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general que incluyen las cuentas de orden relativas a la custodia de valores y metales amonedados de clientes de S.D. Indeval, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2004 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de Indeval. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración de Indeval, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de la Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., su subsidiaria que entró en operación en el ejercicio 2004, la que se ha registrado aplicando el método de participación. En la nota 5 a los estados financieros, se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados al 31 de diciembre de 2004, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esa misma fecha los auditores de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de S.D. Indeval, S.A. de C.V. y su subsidiaria al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2004.

En mi opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, los criterios y políticas contables y de información seguidos por Indeval, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera y los saldos de las cuentas de orden relativas a la custodia de valores y metales amonedados de clientes de S.D. Indeval, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, la variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y las reglas de agrupación y presentación establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente
 México, D.F., a 11 de febrero de 2005.

Comisario
C.P.C. Francisco Xavier Hoyos Hernández
 Rúbrica.

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
expresado en miles de pesos con poder adquisitivo de esa fecha

Activo	
Activo circulante	
Caja y bancos	\$ 14,799
Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa (nota 4)	<u>177,506</u>
	192,305
Cuentas por cobrar	
Clientes (nota 6)	17,712
Deudores diversos	19
Pagos anticipados	<u>1,415</u>
Total del activo circulante	211,451
Activo fijo	
Inmuebles	82,551
Equipo de cómputo	80,460
Mobiliario y equipo de oficina	12,519
Equipo de transporte	<u>2,418</u>
	177,948
Menos-depreciación acumulada	<u>(125,558)</u>
	<u>52,390</u>
Inversiones permanentes en acciones (nota 5)	68,762

Otros activos	147
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 8)	<u>-</u>
	<u>\$ 332,750</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Otras cuentas por pagar (nota 6)	\$ 23,531
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 8)	<u>688</u>
Total del pasivo	24,219
Capital contable (nota 7)	
Capital contribuido	
Capital social	181,222
Capital no exhibido	(8,048)
Prima sobre acciones	54,704
Prima por emisión de derechos fiduciarios de asociada	<u>3,186</u>
	231,064
Capital ganado	
Reserva legal	74,404
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(263,594)
Utilidad de ejercicios anteriores	185,149
Utilidad del ejercicio	<u>81,508</u>
	<u>77,467</u>
Total del capital contable	308,531
Pasivo contingente (nota 9)	<u>-</u>
	<u>\$ 332,750</u>
Cuentas de orden	
Caja y bancos de terceros	<u>\$ 707</u>
Valores recibidos en custodia (nota 10)	<u>5,310,760,189</u>
Metales amonedados recibidos en custodia (nota 10)	<u>9,335</u>

Director General
Lic. Gerardo Mejía Moreno
 Rúbrica.

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
expresados en miles pesos con poder adquisitivo de esa fecha

Ingresos	
Comisiones por operación	\$146,005
Ingresos por servicios corporativos	653
Ingresos por servicios con metales amonedados	254
Otros ingresos (nota 11)	<u>36,845</u>
Total de ingresos	183,757
Gastos generales (notas 6 y 10)	<u>(81,187)</u>
Utilidad de operación	<u>102,570</u>
Resultado integral de financiamiento	
Intereses ganados	16,668
Efecto monetario desfavorable, neto	<u>(12,792)</u>
	3,876
Otros gastos, neto	<u>(375)</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y participación en el resultado de compañía subsidiaria y asociadas	<u>106,071</u>
ISR (nota 8)	
Causado	33,772
Diferido	<u>1,730</u>
	<u>35,502</u>
Utilidad antes de participación en el resultado de compañía subsidiaria y asociada	70,569
Participación en los resultados de compañía subsidiaria y asociadas (nota 5)	<u>10,939</u>
Utilidad neta	<u>\$ 81,508</u>

Director General
Lic. Gerardo Mejía Moreno
 Rúbrica.

(R.- 212109)

CEBUR, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DEL COMISARIO**

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Cebur, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2004, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. También revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sobre dichos estados financieros emitieron los auditores externos de la sociedad el 14 de enero de 2005. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Cebur, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 14 de enero de 2005.

Comisario

C.P.C. Carlos Alberto García Cardoso

Rúbrica.

CEBUR, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004****(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)**

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	<u>\$ 23,217</u>
Cuentas por cobrar-	
Clientes	1,789
Compañías relacionadas	738
Otras cuentas por cobrar	<u>8,755</u>
	<u>11,282</u>
Pagos anticipados	<u>1,824</u>
Total del activo circulante	36,323
Inmueble, mobiliario y equipo, neto	411,481
Depósitos en garantía	<u>97</u>
Total del activo	<u>447,901</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	\$ 1,322
Impuestos por pagar y pasivos acumulados	4,365
Rentas cobradas por anticipado	-

Compañía relacionada	<u>14</u>
Total del pasivo circulante	5,701
Depósitos sobre rentas	579
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>9,356</u>
Total del pasivo	15,636
Capital contable	
Capital social	448,934
Reserva legal	2,128
Resultados acumulados	<u>(18,797)</u>
Total del capital contable	<u>432,265</u>
Compromisos	—
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 447,901</u>

Representante Legal

C.P. Marco Antonio Hernández Jiménez

Rúbrica.

CEBUR, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

Ingresos	
Rentas	\$54,744
Mantenimiento	<u>9,677</u>
Total de ingresos	64,421
Gastos	
Depreciación	22,765
Operación	14,190
Mantenimiento	8,782
Administración	<u>7,128</u>
Total de gastos	<u>52,865</u>
Utilidad de operación	<u>11,556</u>
Resultado integral de financiamiento	
Ingresos por intereses	2,806
Efecto monetario desfavorable	<u>(793)</u>
	2,013
Provisión para baja de valor del inmueble	1,314
Otros gastos, principalmente remodelaciones al inmueble, neto	<u>(2,218)</u>
Utilidad antes de impuestos	<u>12,665</u>
Impuestos Sobre la Renta y al Activo	
Sobre base fiscal	(10,663)
Diferidos	<u>483</u>
	<u>(10,180)</u>
Pérdida del ejercicio	<u>\$ 2,485</u>

Representante Legal

C.P. Marco Antonio Hernández Jiménez

Rúbrica.

(R.- 212110)

BURSATEC, S.A. DE C.V.
(SUBSIDIARIA DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.)
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Bursatec, S.A. de C.V. (Subsidiaria de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2004, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. También revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sobre dichos estados financieros emitieron los auditores externos de la sociedad el 14 de enero de 2005. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Bursatec, S.A. de C.V. (Subsidiaria de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.) al 31 de diciembre de 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 14 de enero de 2005.

Comisario

C.P.C. Carlos Alberto García Cardoso

Rúbrica.

BURSATEC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	<u>\$ 40,672</u>
Cuentas por cobrar-	
Clientes	159
Compañías relacionadas	1,255
Otras	<u>160</u>
	<u>1,574</u>
Pagos anticipados	<u>716</u>
Total del activo circulante	42,962
Mobiliario y equipo de oficina	2,588
Otros activos	<u>18</u>
Total del activo	<u>45,568</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	\$ 3,576
Compañías relacionadas	279
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar	2,899

Otras cuentas por pagar	<u>5,802</u>
Total del pasivo circulante	12,556
Pensiones y prima de antigüedad	—
Total del pasivo	12,556
Capital contable	
Capital social	16,721
Reserva legal	1,150
Resultados acumulados	<u>15,141</u>
	33,012
Compromisos	—
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 45,568</u>

Director General
Ing. Carlos Ramírez Cervera
Rúbrica.

BURSATEC, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

Ingresos	
Servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas	\$102,251
Proyectos estratégicos y especiales	6,054
Otros servicios	<u>2,387</u>
Total de ingresos	<u>110,692</u>
Gastos	
Gastos de personal	61,869
Mantenimiento de equipo de cómputo	14,725
Servicios administrativos	4,727
Renta y conservación del inmueble	5,327
Teléfonos	3,386
Mantenimiento de licencias	5,112
Enlaces nacionales e internacionales	2,699
Proyectos	912
Depreciaciones y amortizaciones	886
Otros gastos	<u>4,634</u>
Total de gastos	<u>104,277</u>
Utilidad de operación	<u>6,415</u>
Resultado integral de financiamiento	
Ingreso por intereses	2,406
Efecto monetario desfavorable	<u>(1,475)</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	<u>931</u>
Otros ingresos	<u>693</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	8,039
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	
ISR causado	(3,197)
PTU causado	(1,095)
ISR diferido	<u>(61)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 3,686</u>

Director General
Ing. Carlos Ramírez Cervera
Rúbrica.

(R.- 212111)

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Director General Adjunto de lo Contencioso, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director General Adjunto de lo Contencioso

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: LA1

Percepción ordinaria: \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)

Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Sede: México, D.F.

Funciones principales: definir y establecer políticas y estrategias en la atención de asuntos judiciales en materia administrativa, civil, mercantil y penal, de conformidad con el marco jurídico aplicable, para representar, intervenir y defender los intereses de las unidades administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de competencia. Definir estrategias judiciales en materia administrativa, civil, mercantil y penal, para representar y defender los intereses de la Secretaría, ante los tribunales federales y del fuero común. Determinar estrategias sobre asuntos de carácter legal en materia administrativa, civil, mercantil y penal, para promover todos los actos permitidos por la ley y que favorezcan los derechos de la Dependencia. Definir lineamientos generales en el proceso de requerimientos de información y documentación jurídica, para asegurar la atención de los asuntos contencioso administrativo en términos de Ley. Establecer mecanismos generales sobre los procesos de sistematización y aplicación de las disposiciones jurídicas administrativas, civiles, mercantiles y penales, para estandarizar criterios de interpretación y ejecución en los procesos judiciales que enfrente la Secretaría. Emitir opiniones jurídicas sobre asuntos de carácter contencioso administrativo, para atender las consultas que formulen los servidores públicos de la Secretaría o entidades del sector coordinado. Asesorar en asuntos judiciales de carácter administrativo, civil, mercantil y penal que se presenten en las unidades y Organos Desconcentrados de la Secretaría, para coadyuvar en la interpretación y aplicación del marco jurídico que permita salvaguardar los intereses de la Dependencia.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado).

Laborales: Experiencia mínima de siete años, en derecho y legislación nacionales, así como en administración pública.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo. Traduce la misión y visión de la institución en estrategias y planes de largo plazo que enfocan y orientan la contribución de su área. Formula diversos escenarios para la toma de decisiones o solución de problemas que afectan a varias áreas de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retos y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse.

Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo. Maneja la resistencia a procesos de cambio durante etapas de transición. Mantiene un equilibrio entre el logro de los objetivos del área y las necesidades profesionales y personales de sus colaboradores.

Capacidades técnicas: normatividad de asuntos jurídicos y derechos humanos: conocimiento en la definición de políticas y estrategias en materia administrativa, civil, mercantil y penal de conformidad con el marco jurídico aplicable, así como en el establecimiento de mecanismos generales sobre los procesos de sistematización y aplicación de las disposiciones jurídicas, administrativas, civiles, mercantiles y penales que permitan estandarizar criterios de interpretación y ejecución en procesos judiciales, para representar, intervenir y defender los intereses de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Segob en el ámbito de competencia. Emisión de opiniones jurídicas sobre asuntos de carácter contencioso administrativo: conocimiento para emitir opiniones jurídicas sobre asuntos de carácter contencioso administrativo, que permita atender las consultas y asesorar en asuntos judiciales de carácter administrativo, civil, mercantil y penal que se presenten en las unidades y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, o entidades del sector coordinado para ayudarlos a salvaguardar sus intereses mediante la interpretación y aplicación del marco jurídico.

Otros conocimientos: Microsoft Office (grado de dominio del software: intermedio).

2. Director General Adjunto de Procedimientos Constitucionales, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director General Adjunto de Procedimientos Constitucionales

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: LA1

Percepción ordinaria: \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)

Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: determinar y emitir políticas en materia constitucional relativas a la aplicación del orden normativo en asuntos judiciales, de conformidad con leyes, normas y lineamientos aplicables, para garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales en el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación. Establecer líneas generales de acción en asuntos judiciales en materia constitucional, para representar y defender los intereses de la Secretaría de Gobernación, ante las instancias correspondientes. Definir mecanismos generales de vigilancia sobre el cumplimiento de los preceptos constitucionales, para coadyuvar en el cumplimiento de los mismos, de conformidad con los términos señalados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Determinar y establecer políticas sobre procesos de modernización del orden normativo federal, estatal y municipal, para realizar adecuaciones jurídicas que atiendan conflictos de carácter normativo que se presenten. Participar en las controversias y procedimientos constitucionales, así como acciones de inconstitucionalidad en los que intervenga la Dependencia, para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que emitan las instancias correspondientes. Emitir mecanismos generales sobre rendición de informes en materia de controversia y de procedimientos constitucionales, así como acciones de inconstitucionalidad, para informar sobre los trámites y cumplimiento de las resoluciones pronunciadas en la materia. Establecer líneas generales en el proceso de integración y sistematización del acervo de información y documentación, para contar con las disposiciones jurídicas que permitan el cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Emitir lineamientos generales en materia de análisis de proyectos, decretos, reglamentos y ordenamientos jurídicos, para garantizar la congruencia con los preceptos constitucionales. Definir acciones generales en la elaboración de estudios de derecho comparado con diversas legislaturas, para contar con investigaciones jurídicas en asuntos que son competencia de la Secretaría de Gobernación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado).

Laborales: experiencia mínima de siete años, en derecho y legislación nacionales, así como en administración pública.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considere el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área

hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo. Traduce la misión y visión de la institución en estrategias y planes de largo plazo que enfocan y orientan la contribución de su área. Formula diversos escenarios para la toma de decisiones o solución de problemas que afectan a varias áreas de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo. Maneja la resistencia a procesos de cambio durante etapas de transición. Mantiene un equilibrio entre el logro de los objetivos del área y las necesidades profesionales y personales de sus colaboradores.

Capacidades técnicas: normatividad en materia constitucional: conocimiento en leyes y lineamientos en materia constitucional que permitan definir y establecer mecanismos y líneas de acción para representar y defender los intereses de la Secretaría de Gobernación ante las instancias correspondientes. Emisión de políticas sobre asuntos judiciales: conocimiento para determinar y emitir políticas en materia constitucional relativas a la aplicación del orden normativo en asuntos judiciales de conformidad con leyes, normas y lineamientos aplicables para garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales en el ámbito de competencia de la Segob.

Otros conocimientos: Microsoft Office (grado de dominio del software: intermedio).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas

Publicación de convocatoria

Fecha o plazo

18-05-2005

Registro de aspirantes	18-05-2005 al 1-06-2005
Publicación total de aspirantes	2-06-2005 al 3-06-2005
Revisión curricular	2-06-2005 al 3-06-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	6-06-2005
Presentación de documentos	8-06-2005 al 10-06-2005
Evaluación técnica	8-06-2005 al 10-06-2005
Evaluación de capacidades gerenciales	14-06-2005 al 17-06-2005
Entrevista por el Comité de Selección	20-06-2005 al 24-06-2005
Resolución candidato	27-06-2005 al 28-06-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16134, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

4. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

(R.- 000136)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Integración de Información; número de vacantes: una; nivel administrativo: OA2; percepción ordinaria: \$17,976.43 (diecisiete mil novecientos setenta y seis pesos 43/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Realizar investigaciones sobre aspectos técnicos, normativos y metodológicos aplicados en el proceso presupuestario y contable, así como en la integración de cuentas públicas. **2.** Investigar sobre nuevas propuestas que realicen instituciones nacionales e internacionales especializadas en contabilidad. **3.** Proponer contenido de los boletines a editar, participar en su elaboración, integrar documento, revisar edición y tramitar su difusión. **4.** Recabar información presupuestaria y contable de las entidades federativas, particularmente sobre los recursos financieros otorgados. **5.** Obtener información de las dependencias y entidades de control presupuestal directo sobre el origen de sus ingresos y destino del gasto por entidades federativas. **6.** Diseñar formatos y elaborar instructivos para solicitar información presupuestaria y contable por entidad federativa a las dependencias y entidades del sector público presupuestario. **7.** Tramitar la solicitud de leyes de ingresos, decretos de presupuesto de egresos y cuentas públicas estatales y actualizar base de datos. **8.** Realizar las actividades encomendadas en apoyo a la participación de la unidad en el Foro Iberoamericano de Contabilidad Pública; perfil y requisitos: académicos: licenciatura en Contaduría, Economía, Administración de Empresas o Actuaría, titulado; laborales: 4 años de experiencia en ciencias económicas: política fiscal y hacienda pública nacionales.- Hacienda pública (presupuesto); matemáticas: ciencia de los ordenadores.- Contabilidad, banco de datos, estadística.- Análisis de datos; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: presupuestación e investigación documental; conocimientos de software: nivel avanzado de Word, Excel, PowerPoint y conversión de documentos a PDF; otros: manejo de estadística presupuestaria y redacción; disponibilidad de horario y viajar ocasionalmente.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Estudios de Evaluación Impositiva 2; número de vacantes: una; nivel administrativo: OB1; percepción ordinaria: \$18,246.07 (dieciocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: Unidad de Política de Ingresos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Participar en los estudios que faciliten la evaluación del nivel de equidad, neutralidad y eficiencia en el sistema impositivo. **2.** Apoyar la elaboración del reporte de política de ingresos que se integra en diversos informes. **3.** Facilitar la integración de información para la conformación del presupuesto de gastos fiscales. **4.** Participar en la revisión de los trabajos realizados en el área, con el fin de procurar la calidad de entrega de los mismos. **5.** Obtener y procesar información económica y fiscal de diversas fuentes, para apoyar la realización de los estudios encomendados al área. **6.** Elaborar cuadros estadísticos, presentaciones, documentos y tarjetas de apoyo para presentaciones de diversas autoridades de acuerdo a su competencia y en apoyo a los trabajos del área. **7.** Participar en el examen de planteamientos en materia fiscal, enviados por área de la Subsecretaría de Ingresos y del SAT, relativos a las consultas que presentan los contribuyentes; perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Economía, titulado; laborales: 2 años de experiencia en matemáticas: estadística.- Análisis de datos; ciencias económicas: política fiscal y hacienda pública nacionales.- Hacienda pública (presupuesto); capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: economía y materia fiscal; idioma: inglés: entender: 80%, hablar 50%, escribir 50%; conocimientos de software: nivel básico de cómputo de Microsoft Office y Windows. Otros: parte de la entrevista podrá llevarse a cabo en inglés.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y, en general, toda aquella persona que reúna los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a.** Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional, título o, en su caso, certificado de estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

Del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en: www.trabajaen.gob.mx. **4a.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	18 de mayo de 2005
Registro de aspirantes	Hasta 31 mayo de 2005
Revisión curricular	Hasta 1 de junio de 2005
Presentación de documentos	Hasta el 7 de junio de 2005
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta el 10 de junio de 2005
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 13 de junio de 2005
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 17 de junio

Nota: las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a.** Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través del medio de comunicación mencionado, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **7a.** Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. **8a.** Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

(R.- 000137)

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0012 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Auditoría a Oficinas Centrales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	0 A1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	- Realizar investigación preliminar de las auditorías a practicar a las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social, previo a la ejecución de las revisiones encomendadas. - Realizar auditorías a las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y su sector. - Obtener y analizar la evidencia competente y suficiente para el respaldo de las auditorías ejecutadas. - Elaborar e integrar los papeles de trabajo derivados de las auditorías realizadas a las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y su sector, verificar que se encuentren debidamente ordenados y que su formulación se haya efectuado en apego a la guía de auditoría pública. - Determinar y elaborar con base en las auditorías realizadas, las observaciones, causa, efecto y recomendaciones que procedan, cuando se cuente con la evidencia documental suficiente y competente. - Elaborar informes de resultados de las auditorías realizadas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en: Contaduría Pública, Administración, Ciencias Administrativas, Desarrollo Organizacional, Desarrollo Regional, Economía, Ingeniería Industrial, Industrial Administrador, Industrial y en Sistemas Organizacionales, Innovación y Calidad, Ingeniería Civil, Ingeniería Municipal u Obras y Servicios.	
	Laborales:	2 años en auditoría (ver catálogo de trabajoEn: área general: matemáticas/área específica: auditoría).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Normas Generales de Auditoría Pública, Guía General de Auditoría Pública, Lineamientos Generales para la planeación, elaboración y presentación del Programa Anual de Trabajo de los Organos Internos de Control.	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Word, Excel y Correo electrónico 30%.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																				
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Curriculum impreso de Trabajaen. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.																				
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>18/05/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>18/05/2005 al 31/05/2005</td></tr> <tr> <td>* Revisión curricular</td><td>1/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular</td><td>1/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos (cotejo)</td><td>6/06/2005 al 24/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)</td><td>6/06/2005 al 24/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (visión)</td><td>6/06/2005 al 24/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>27/06/2005 al 30/06/2005</td></tr> <tr> <td>* Resolución del Comité</td><td>30/06/2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18/05/2005	Registro de aspirantes	18/05/2005 al 31/05/2005	* Revisión curricular	1/06/2005	* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	1/06/2005	* Presentación de documentos (cotejo)	6/06/2005 al 24/06/2005	* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	6/06/2005 al 24/06/2005	* Evaluación de capacidades (visión)	6/06/2005 al 24/06/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	27/06/2005 al 30/06/2005	* Resolución del Comité	30/06/2005
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	18/05/2005																				
Registro de aspirantes	18/05/2005 al 31/05/2005																				
* Revisión curricular	1/06/2005																				
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	1/06/2005																				
* Presentación de documentos (cotejo)	6/06/2005 al 24/06/2005																				
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	6/06/2005 al 24/06/2005																				
* Evaluación de capacidades (visión)	6/06/2005 al 24/06/2005																				
* Entrevista por el Comité de Selección	27/06/2005 al 30/06/2005																				
* Resolución del Comité	30/06/2005																				

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs., para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.

El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Jefe de Departamento de Auditoría a Oficinas Centrales

Temas:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Normas Generales de Auditoría Pública.
- Guía General de Auditoría Pública.
- Lineamientos Generales para la planeación, elaboración y presentación del Programa Anual de Trabajo de los Organos Internos de Control.

Bibliografía:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
www.shcp.sse.gob.mx
Ruta: Leyes y Disposiciones Administrativas/artículos 1 al 25, 31, 32 y 37.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
www.shcp.sse.gob.mx
Ruta: Leyes y Disposiciones Administrativas/artículos 28, 49 al 52 y 61.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
www.shcp.sse.gob.mx
Ruta: Leyes y Disposiciones Administrativas/artículos 1 al 62.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
www.shcp.sse.gob.mx
Ruta: Leyes y Disposiciones Administrativas/artículos del 39 al 45, del 134 al 150.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
www.funcionpublica.gob.mx
Ruta: Quiénes somos/Reglamento Interior/artículos 1 al 3 y 60 al 67.
- Normas Generales de Auditoría Pública.
www.funcionpublica.gob.mx
Ruta: Quiénes somos/Organigrama/Unidad de Auditoría Gubernamental/Servicios que proporciona.
- Guía General de Auditoría Pública.
www.funcionpublica.gob.mx
Ruta: Quiénes somos/Organigrama/Unidad de Auditoría Gubernamental/Servicios que proporciona.
- Lineamientos Generales para la planeación, elaboración y presentación del Programa Anual de Trabajo de los Organos Internos de Control.
www.funcionpublica.gob.mx
Ruta: Quiénes somos/Organigrama/Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública/Servicios que proporciona/Apartados I al VII y numeral 1.

(R.- 000138)

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0013 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Desarrollo Administrativo de Procesos "A"		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirección de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Area de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno del Organismo Interno de Control	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	• Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo en materia de control y evaluación. • Contribuir a la detección de riesgos de corrupción y de opacidad, para su priorización e incorporación al mapa de riesgos de la Secretaría de Desarrollo Social. • Realizar la evaluación y seguimiento de los avances en los programas operativos de Transparencia y Combate a la Corrupción y del Sistema de Metas Presidenciales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social. • Formular informes de seguimiento a la implementación de acciones de mejora concertadas con las unidades de la Secretaría de Desarrollo Social. • Monitoreo de operaciones, promoviendo mejores prácticas para el mejoramiento de procesos y control interno. • Verificar el grado de apego a la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y dar seguimiento a las acciones correctivas acordadas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en: • Economía. • Administración, Calidad y Productividad. • Ciencias Administrativas. • Ciencias Empresariales. • Desarrollo Empresarial. • Desarrollo Organizacional. • Dirección y Administración de Empresas. • Empresas. • Industrial. • Industrial Administrador. • Innovación y Calidad. • Industrial y de Procesos. • Contador Público. • Contador Público y Auditor. • Finanzas. • Sistemas Contables. • Organizacional.	

		(Ver catálogo de TrabajaEn).
	Laborales:	2 años en: • Desarrollo Organizacional, Innovación y Calidad, Investigación Operativa o • Innovación Tecnológica o • Investigación y Desarrollo, Auditoría Contable, Contabilidad Financiera o • Sistemas de Control. (Ver catálogo de TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	Guía General para Revisiones de Control. Guía para el Mejoramiento de los Controles Internos de los Procesos. Guía para la Evaluación de Riesgos. Modelo de Administración de Riesgos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo de los OIC's. Guía para la Adopción de Mejores Prácticas. Guía para la Revisión de Metas Presidenciales. Guía General para las Revisiones de Control. Mejoramiento de los Controles Internos de los Procesos. Evaluación de Riesgos. Modelo de Administración de Riesgos. Monitoreo de Operaciones. Promoción del Ambiente Etico, Cultura de Control y Riesgo; y Verificación de Metas Presidenciales. TPP I Desarrollo de Procesos. TPP II Desarrollo de Habilidades de Consultoría. TPP III Administración del Cambio. TPP IV Administración de Proyectos. TPP V (Tema 1) Modelos de Calidad. TPP V (Tema 2) Benchmarking. TPP V (Tema 3) Pensamiento Sistémico. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Ley del Servicio Profesional de Carrera. Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.- Capítulo IX De los delegados, comisarios públicos, titulares de los órganos internos de control, de sus respectivas áreas de responsabilidades, auditoría y quejas y de los supervisores regionales. Manual de Normas Presupuestarias.- SHCP.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint y correo electrónico 50%.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Curriculum impreso de Trabajaen. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.

	• Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional de licenciatura). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.																				
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>18/05/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>18/05/2005 al 31/05/2005</td></tr> <tr> <td>*Revisión curricular</td><td>1/06/2005</td></tr> <tr> <td>*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular</td><td>1/06/2005</td></tr> <tr> <td>*Presentación de documentos (cotejo)</td><td>6/06/2005 al 24/06/2005</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)</td><td>6/06/2005 al 24/06/2005</td></tr> <tr> <td>*Evaluación de capacidades (visión)</td><td>6/06/2005 al 24/06/2005</td></tr> <tr> <td>*Entrevista por el Comité de Selección</td><td>27/06/2005 al 30/06/2005</td></tr> <tr> <td>*Resolución del Comité</td><td>30/06/2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18/05/2005	Registro de aspirantes	18/05/2005 al 31/05/2005	*Revisión curricular	1/06/2005	*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	1/06/2005	*Presentación de documentos (cotejo)	6/06/2005 al 24/06/2005	*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	6/06/2005 al 24/06/2005	*Evaluación de capacidades (visión)	6/06/2005 al 24/06/2005	*Entrevista por el Comité de Selección	27/06/2005 al 30/06/2005	*Resolución del Comité	30/06/2005
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	18/05/2005																				
Registro de aspirantes	18/05/2005 al 31/05/2005																				
*Revisión curricular	1/06/2005																				
*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	1/06/2005																				
*Presentación de documentos (cotejo)	6/06/2005 al 24/06/2005																				
*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	6/06/2005 al 24/06/2005																				
*Evaluación de capacidades (visión)	6/06/2005 al 24/06/2005																				
*Entrevista por el Comité de Selección	27/06/2005 al 30/06/2005																				
*Resolución del Comité	30/06/2005																				
	*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																				
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.																				
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.																				
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para el interior de la República																				

	Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 4 de mayo de 2005.

El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección

Mtro. Edgar O. Ibarra Morales

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Subdirección de Desarrollo Administrativo de Procesos "A"

Temas:

Guías para Revisiones de Control.

Taller de Proyectos de Procesos.

Disposiciones Normativas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley del Servicio Profesional de Carrera.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
Manual de Normas Presupuestarias.-SHCP.

BIBLIOGRAFIA

GUIAS PARA REVISIONES DE CONTROL. MANUALES Guía General para Revisiones de Control. Guía para el Mejoramiento de los Controles Internos de los Procesos. Guía para la Evaluación de Riesgos. Modelo de Administración de Riesgos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo de los OIC's. Guía para la Adopción de Mejores Prácticas. Guía para la Revisión de Metas Presidenciales.	Ruta: www.funcionpublica.gob.mx/index1.html Quiénes Somos Organigrama Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública Servicios que proporciona Programa de Fortalecimiento de Control Interno (Guías para Revisiones de Control).
GUIAS PARA REVISIONES DE CONTROL. PRESENTACIONES. Guía General para las Revisiones de Control. Mejoramiento de los Controles Internos de los Procesos. Evaluación de Riesgos. Modelo de Administración de Riesgos. Monitoreo de Operaciones. Promoción del Ambiente Etico, Cultura de Control y Riesgo; y, Verificación de Metas Presidenciales.	Ruta: www.funcionpublica.gob.mx/index1.html Quiénes Somos Organigrama Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública Servicios que proporciona Programa de Fortalecimiento de Control Interno (Guías para Revisiones de Control).
TALLER DE PROYECTOS DE PROCESOS. TPP I Desarrollo de Procesos. TPP II Desarrollo de Habilidades de Consultoría. TPP III Administración del Cambio. TPP IV Administración de Proyectos. TPP V (Tema 1) Modelos de Calidad. TPP V (Tema 2) Benchmarking. TPP V (Tema 3) Pensamiento Sistémico.	Ruta: www.funcionpublica.gob.mx/index1.html Quiénes Somos Organigrama Dirección General de Eficiencia Administrativa y Buen Gobierno Desarrollo Profesional para OIC's
Leyes Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	www.shcp.sse.gob.mx Marco Jurídico Leyes y Disposiciones Administrativas
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.	www.shcp.sse.gob.mx Marco Jurídico Leyes y Disposiciones Administrativas
Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	www.funcionpublica.gob.mx/index1.html Legislación
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	www.shcp.sse.gob.mx Marco Jurídico Leyes y Disposiciones Administrativas
Ley del Servicio Profesional de Carrera.	www.funcionpublica.gob.mx/index1.html Legislación
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.- Capítulo IX De los delegados, comisarios públicos, titulares de los órganos internos de control, de sus respectivas áreas de responsabilidades, auditoría y quejas y de los supervisores regionales.	www.funcionpublica.gob.mx/index1.html Legislación
Manual de Normas Presupuestarias.- SHCP.	www.shcp.sse.gob.mx

	Marco Jurídico Leyes y Disposiciones Administrativas
--	---

(R.- 000139)

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0014 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Unidad de Desarrollo Social		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Veracruz
Funciones principales	1. Coordinar a las organizaciones sociales en la elaboración de reportes en materia de necesidades de obras en la delegación. 2. Analizar conjuntamente con los responsables de los programas las solicitudes de los proyectos, obras y acciones, presentadas por los ayuntamientos y otras entidades ejecutoras para su posible atención en el ejercicio consejos de desarrollo municipal, para su evaluación y planeación. 3. Actualizar el inventario de obras de infraestructura, ejecutadas con fondos federales del estado, a fin de mantener un control sobre dichas obras. 4. Supervisar periódicamente los avances de los compromisos contraídos en el convenio de desarrollo social, anexos de ejecución y convenios de concertación de acciones de los sectores social y privado, a fin de verificar su ejecución. 5. Planear el seguimiento físico del ejercicio presupuestal de los programas ejecutados con recursos federales en el estado y proporcionar información oportuna de los convenios conforme a los procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales. 6. Supervisar el cumplimiento de la normatividad que rige el ejercicio del gasto público federal y, en su caso, tomar acciones preventivas y correctivas. 7. Formular los mecanismos de evaluación de los programas convenidos y de alcance estatal, de los órganos involucrados, de los sectores participantes y de los resultados de los mismos. 8. Determinar el impacto estatal del cumplimiento de los objetivos y metas del plan nacional de desarrollo y de los programas sectoriales. 9. Coordinar y participar en la operación de los comités técnicos estatales como órganos de decisión y planeación de los programas: empleo temporal y opciones productivas y servir de enlace con las otras dependencias que conforman dichos comités.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante, 100% de créditos) en Economía, Ingeniería Civil, Ciencia Política y Administración Pública, Sociología, Psicología, Derecho, Contaduría Pública, Agronomía, Administración de Empresas e Ingeniería en Sistemas.	

	Laborales:	2 años en contabilidad económica (contabilidad, gasto público federal y manejo de presupuesto), así como en participación directa en los procesos programáticos presupuestales, coordinador de programas sociales, evaluación de proyectos sociales y administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano. Programa de Desarrollo Local (Microrregiones). Programa de Opciones Productivas. Programa de Empleo Temporal. Programa de Jornaleros Agrícolas. Programa de Incentivos Estatales. Programa 3x1 para Migrantes.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office (Word, Excel, PowerPoint e Internet 30%).

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Humano		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Aguascalientes y Yucatán
Funciones principales	1. Supervisar e instrumentar acciones para los procesos programáticos-presupuestales (planeación, programación, liberación de recursos y seguimiento físico-financiero) del ejercicio presupuestal de los programas de desarrollo social y humano para vigilar la oportuna administración de los recursos federales destinados para el combate a la pobreza. 2. Difusión de los diversos programas de desarrollo social y humano, dar a conocer los lineamientos y normatividad vigentes; así como las reglas de operación de los mismos que permitan dar a conocer a los tres niveles de gobierno y a la comunidad en general, sus características, objetivos y alcances, los requisitos de participación, las obligaciones y compromisos de los beneficiarios para acceder a los apoyos a otorgar. 3. Proporcionar asesorías que cumplan con los requerimientos de los usuarios, así como apoyar, facilitar y validar la integración de propuestas de inversión ante las instancias o áreas responsables correspondientes del nivel central para el otorgamiento de los recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los acuerdos de desarrollo social y otros instrumentos de coordinación. 4. Supervisar, apoyar y dar seguimiento a los procesos básicos programático-presupuestales de la unidad; así como actualizar, operar los sistemas informáticos de seguimiento y control de los programas de desarrollo social (SIAFF, SIPREC, SIIPSO, SIIPET, Padrón de Beneficiarios, entre otros de acuerdo a los programas). 5. Establecer e implementar mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y supervisión físico y financiero; necesario a fin de evaluar la exacta aplicación de la normatividad de tal forma que con oportunidad se tomen decisiones y/o, en su caso, se apliquen las acciones preventivas y correctivas pertinentes, que permitan, detectar y/o corregir desviaciones de recursos, insuficiencias o incongruencias programáticas y presupuestales en el ejercicio del gasto público federal. 6. Coordinar y facilitar la elaboración e integración de los reportes e informes cuantitativos y cualitativos de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas centrales competentes y/o de los lineamientos y reglas de operación vigentes de los programas para el desarrollo social y humano, mismos que tienen una periodicidad semanal, mensual, trimestral y anual y en forma extraordinaria; relativos al ejercicio del gasto público federal en la entidad federativa.		

	7. De conformidad con los programas de desarrollo social colaborar en los procesos administrativos de los recursos federales autorizados para los programas de emergencia destinados a obras y/o acciones para atender situaciones que tengan impacto negativo en actividades productivas prioritarias, acciones preventivas a los fenómenos naturales, que afecten a la población rural en pobreza extrema que permitan reactivar la económica; e implantar los mecanismos de control que permitan dar seguimiento de las reglas de los programas para atención de desastres naturales y demás ordenamientos aplicables.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) en Ingeniería Civil, Economía, Ciencia Política y Administración Pública, Sociología, Psicología, Ingeniería en Sistemas, Derecho y Contaduría Pública.
	Laborales:	2 años en Sociología (problemas sociales), así como coordinador de programas sociales, participación directa en los procesos programáticos presupuestales, evaluación de proyectos sociales, contabilidad económica (contabilidad, gasto público federal y manejo de presupuesto) y administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano. Programa de Desarrollo Local (Microrregiones). Programa de Opciones Productivas. Programa de Empleo Temporal. Programa de Jornaleros Agrícolas. Programa de Incentivos Estatales. Programa 3x1 para Migrantes.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office (Word, Excel, PowerPoint e Internet 30%).

Nombre de la plaza	Jefe de Unidad de Regiones Prioritarias		
Número de vacantes	Seis	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León y Tlaxcala
Funciones principales	1. Supervisar las acciones de los programas sociales especiales para la atención a los sectores más desprotegidos. 2. Diseñar estrategias de atención a grupos sociales en desventaja, en coordinación con los gobiernos estatal y municipal. 3. Ejecutar las acciones para la atención de grupos sociales vulnerables que requieran de atención especial (niños discapacitados, grupos indígenas, jubilados, etc.), a fin de lograr el desarrollo integral de dichos grupos sociales. 4. Vigilar la correcta aplicación del apoyo financiero que la Secretaría brinda a agrupaciones y organizaciones.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) en Ingeniería Civil, Ciencia Política y Administración Pública, Economía, Sociología, Informática, Comunicación, Administración de Empresas, Derecho y Contaduría Pública.
	Laborales:	2 años en Sociología (problemas sociales), así como manejo de programas sociales, evaluación de proyectos sociales, diseño e instrumentación de programas de beneficio social y coordinación de trabajo en comunidades marginadas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	Ley General de Desarrollo Social. Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano. Programa de Desarrollo Local (Microrregiones). Programa de Opciones Productivas. Programa de Empleo Temporal. Programa de Jornaleros Agrícolas. Programa de Incentivos Estatales. Programa 3x1 para Migrantes.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint e Internet 70%).

Nombre de la plaza	Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos		
Número de vacantes	Cinco	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Chihuahua, Coahuila, Puebla, Tlaxcala y Baja California Sur
Funciones principales	1. Atender las dudas que provengan de las autoridades del Estado y de los municipios en materia de normas, políticas, lineamientos y acuerdos correspondientes sobre el desarrollo regional y urbano, vivienda y bienestar social. 2. Verificar que los convenios de concertación de acciones cumplan con las normas, políticas y lineamientos de la Secretaría. 3. Revisar los acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación, con base en los formatos autorizados por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos. 4. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en los tres niveles de gobierno en la elaboración de los programas y proyectos que deriven de los convenios de desarrollo social. 5. Vigilar el cumplimiento de los convenios de desarrollo social, para verificar la oportuna administración de los recursos federales autorizados para los distintos programas y proyectos derivados de los programas de desarrollo social que suscriban los gobiernos federal y estatal. 6. Realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de sus atribuciones. 7. Participar en la elaboración de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con el sector público, en los que participe la delegación. 8. Revisar la procedencia jurídica de las convocatorias y bases de licitación e intervenir en los concursos que realice la delegación, para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios.		

	9. Proporcionar apoyo y asesoría jurídica a la Subdelegación de Administración, en la conducción de las relaciones de la delegación con sus trabajadores y con la sección sindical que los representen, así como participar en el levantamiento de actas administrativas laborales. 10. Asesorar jurídicamente al delegado y a los demás servidores públicos de la delegación y resolver las consultas que éstos formulen. 11. Proporcionar sugerencias acerca de las reformas necesarias y convenientes a los ordenamientos jurídicos. 12. Intervenir en las auditorías y revisiones que practique el Organo Interno de Control en la Sedesol y vigilar que las actas administrativas y demás documentación que como consecuencia de éstas, deban formularse reuniendo todos los requisitos legales del caso.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (titulado) en Derecho, Derecho Burocrático, Derecho Ciencias Jurídicas, Derecho Consultoría Jurídica y Derecho Empresarial.
	Laborales:	2 años en legislación, derecho administrativo, derecho civil, derecho laboral y/o administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación.
	Capacidades técnicas:	Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ley Federal del Trabajo. Ley Federal de los Trabajadores del Estado. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Norma de la Estructura de la Sedesol.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office (Word, Excel, PowerPoint e Internet 30%).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas: • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen (únicamente). • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el área de ingreso el día de cotejo). • Jefe de Unidad de Desarrollo Social documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico). • Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Humano documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico). • Jefe de Unidad de Regiones Prioritarias documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico). • Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional).

	La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.																				
Etapas del concurso	4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table><tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>18/05/2005</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes</td><td>18/05/2005 al 31/05/2005</td></tr><tr><td>*Revisión curricular</td><td>1/06/2005</td></tr><tr><td>*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular</td><td>1/06/2005</td></tr><tr><td>*Presentación de documentos (cotejo)</td><td>6/06/2005 al 30/06/2005</td></tr><tr><td>*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)</td><td>6/06/2005 al 30/06/2005</td></tr><tr><td>*Evaluación de capacidades (visión)</td><td>6/06/2005 al 30/06/2005</td></tr><tr><td>*Entrevista por el Comité de Selección</td><td>4/07/2005 al 11/07/2005</td></tr><tr><td>*Resolución del Comité</td><td>12/07/2005</td></tr></table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18/05/2005	Registro de aspirantes	18/05/2005 al 31/05/2005	*Revisión curricular	1/06/2005	*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	1/06/2005	*Presentación de documentos (cotejo)	6/06/2005 al 30/06/2005	*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	6/06/2005 al 30/06/2005	*Evaluación de capacidades (visión)	6/06/2005 al 30/06/2005	*Entrevista por el Comité de Selección	4/07/2005 al 11/07/2005	*Resolución del Comité	12/07/2005
Etapa	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	18/05/2005																				
Registro de aspirantes	18/05/2005 al 31/05/2005																				
*Revisión curricular	1/06/2005																				
*Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	1/06/2005																				
*Presentación de documentos (cotejo)	6/06/2005 al 30/06/2005																				
*Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	6/06/2005 al 30/06/2005																				
*Evaluación de capacidades (visión)	6/06/2005 al 30/06/2005																				
*Entrevista por el Comité de Selección	4/07/2005 al 11/07/2005																				
*Resolución del Comité	12/07/2005																				
*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																					
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.																				
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx																				
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones. 55618 y 55643.																				
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.																				
Disposiciones	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio																				

generales	Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
	5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente Suplente de los Comités Técnicos de Selección
Mtro. Edgar O. Ibarra Morales
Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Jefe de la Unidad de Desarrollo Social
Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Humano

Temas:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
Programa de Desarrollo Local (Microrregiones).
Programa de Opciones Productivas.
Programa de Empleo Temporal.
Programa de Jornaleros Agrícolas.
Programa de Incentivos Estatales.
Programa 3x1 para Migrantes.

Jefe de la Unidad de Regiones Prioritarias

Temas:

Ley General de Desarrollo Social.
Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano.
Programa de Desarrollo Local (Microrregiones).
Programa de Opciones Productivas.
Programa de Empleo Temporal.
Programa de Jornaleros Agrícolas.
Programa de Incentivos Estatales.
Programa 3x1 para Migrantes.

Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Temas:

Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Ley Federal del Trabajo.
Ley Federal de los Trabajadores del Estado.
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Norma de la Estructura de la Sedesol.

(R.- 000140)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

DUODECIMA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación

para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural; vacante: 01; nivel: MA01; percepción ordinaria bruta: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar la formulación del programa y proyectos operativos de la Delegación, con base en los objetivos del Programa Sectorial, emanados del Plan Nacional de Desarrollo y en congruencia con los programas estatales y municipales, con la finalidad de contar con un instrumento que permita identificar las acciones programadas y desarrolladas, así como cuantificar sus resultados; **2.** Controlar el desarrollo y los avances del programa y los proyectos, a través de la recepción de reportes y la supervisión de campo, con el objeto de contar con información estadística semanal, mensual y anual, así como constatar el cumplimiento de la normatividad y los lineamientos establecidos, que conlleven a sustentar la elaboración de documentos y toma de decisiones para la planeación y programación del Sector; **3.** Coordinar la integración del inventario de los recursos agropecuarios y agroindustriales existentes, a efecto de mantenerlo permanentemente actualizado, así como promover su difusión; **4.** Proponer y difundir las políticas, estrategias y lineamientos para la formulación, ejecución, evaluación e impacto de los programas sustantivos de la Sagarpa y los proyectos sectoriales, así como participar en las instancias de coordinación sectorial; **5.** Coordinar y supervisar las actividades que en materia agropecuaria, alimentaria, agroindustrial y de desarrollo rural de carácter internacional, se efectúen de acuerdo a los lineamientos señalados en el ámbito de competencia de las áreas normativas; **6.** Coordinar y supervisar la labor de profesionales dedicados a la asistencia técnica privada, así como de los grupos de intercambio tecnológico y de módulos de demostración y de difusión de tecnología en materia agrícola y pecuaria, con el propósito de que se brinde un servicio técnico profesional a los productores; **7.** Coordinar y supervisar en el ámbito de la Delegación la operación del programa Procampo, de apoyo a la comercialización y al subsidio del diesel agropecuario conforme a los lineamientos establecidos, asegurando su correcta operación; **8.** Controlar la operación y avance del Programa Alianza para el Campo, instrumentando cuando el caso lo amerite, las medidas correctivas necesarias, para asegurar el logro de sus objetivos; **9.** Coordinar la participación de la Secretaría en los comités estatal, distritales y municipales de desarrollo rural sustentable; **10.** Coordinar las actividades de integración, análisis y difusión de información estadística del Sector Agropecuario de la entidad federativa, sobre producción, consumo, comercialización, insumos y recursos, contribuyendo en la definición de estrategias para el desarrollo del sector; **11.** Integrar y difundir la información comercial relativa a oferta, demanda de producción y precios, así como con base en tales datos, asesorar a los productores en la

identificación de oportunidades de comercialización de productos agropecuarios, tanto a nivel nacional como internacional y promover medidas tendientes a la sustitución de importaciones; **12.** Coordinar los trabajos relativos al levantamiento, integración y procesamiento de las encuestas agropecuarias y agroindustriales, así como en la validación y actualización de los directorios de productores del sector, con el fin de contar con elementos sustanciales para la elaboración de los programas y proyectos de la entidad; **13.** Difundir las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con el Gobierno Estatal para fomentar el desarrollo rural; y **14.** Integrar un banco de proyectos de inversión en el sector rural y promover su autorización con organizaciones de productores rurales, fortaleciendo el desarrollo rural integral de la entidad. Adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Zacatecas; sede: Guadalupe, Zacatecas; perfil y requisitos: nivel académico; licenciatura con título profesional en las carreras de Agronomía, Veterinaria y Zootecnia o Economía; experiencia laboral: de 4 a 6 años en el desarrollo de funciones relacionadas con la administración de programas agropecuarios, en la realización de estudios socioeconómicos y estadísticos del sector agropecuario, así como en la integración de estudios de geografía regional; capacidades gerenciales: **1.** Orientación a resultados, **2.** Trabajo en equipo y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: planeación agrícola, programación sectorial, normatividad de programas agropecuarios, desarrollo rural sustentable, formulación y análisis de proyectos; idioma: no; paquetería: Windows, Internet y Office; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Jefe de Distrito de Desarrollo Rural; vacantes: 03; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Establecer patrones y programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región; **3.** Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **4.** Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito; **5.** Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del Distrito; **6.** Difundir en el Distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitozoosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región; **7.** Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e interinstitucional la problemática agropecuaria de la región; **8.** Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna; **9.** Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **10.** Expedir certificados fito y zoosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo, y **11.** Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del Distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración; adscripción: delegaciones estatales de la Sagarpa en Puebla, Zacatecas y Guanajuato. Sedes: Libres, Puebla; Tlaltenango, Zacatecas y Celaya, Guanajuato; perfil y requisitos: licenciatura con título profesional en Agronomía, Veterinaria y Zootecnia o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: de 4 a 6 años en el desarrollo de funciones relacionadas con la aplicación de programas y servicios agropecuarios, programas de sanidad, registro de asociaciones y organización de productores; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: economía regional, desarrollo agropecuario y pesquero, organización de productores, Ley de Desarrollo Rural

Sustentable y normatividad de programas agropecuarios; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional; **c)** Cédula profesional; **d)** identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial vigente expedida por la institución pública o privada en donde actualmente se presten servicios como empleado); **e)** Cartilla del servicio militar; **f)** hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **g)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	18 de mayo de 2005	Nivel nacional
2.	Registro de aspirantes	18 al 31 de mayo de 2005	Nivel nacional
3.	Revisión curricular	1 de junio de 2005	Trabajaen
4.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas		
4.1.	Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural Zacatecas	7 de junio de 2005	Guadalupe, Zac.
4.2.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Tlaltenango, Zacatecas	7 de junio de 2005	Guadalupe, Zac.
4.3.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Libres, Puebla	7 de junio de 2005	Puebla, Pue.
4.4.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Celaya, Guanajuato	7 de junio de 2005	Celaya, Gto.
5.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales		
5.1.	Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural en Zacatecas	9 y 10 de junio de 2005	México, D.F.
5.2.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Tlaltenango, Zacatecas	9 y 10 de junio de 2005	México, D.F.
5.3.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Libres, Puebla	9 y 10 de junio de 2005	México, D.F.
5.4.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Celaya, Guanajuato	9 y 10 de junio de 2005	México, D.F.
6.	Entrevista por el Comité de Selección		

6.1.	Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural Zacatecas	14 de junio de 2005	México, D.F.
6.2.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Tlaltenango, Zacatecas	14 de junio de 2005	México, D.F.
6.3.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Libres, Puebla	15 de junio de 2005	México, D.F.
6.4.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Celaya, Guanajuato	15 de junio de 2005	México, D.F.
7.	Resolución a los aspirantes	17 de junio de 2005	Trabajaen

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en el concurso.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en la sede de la Delegación de la Sagarpa del Estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural	Av. Secretaría de la Defensa Nacional
• Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Tlaltenango, Zacatecas	No. 88, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
• Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Libres, Puebla	Av. 26 Norte No. 1202, edificio A, piso 1, Col. Humboldt, C.P. 72379, Puebla, Puebla
• Jefe de Distrito de Desarrollo Rural en Celaya, Guanajuato	Av. Irrigación s/n, Col. Monte de Camargo, C.P. 38030, Celaya, Guanajuato

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la Sagarpa, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: amaguiar.dgap@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33700, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes

disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.
Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. José I. Díaz Pérez
Rúbrica.

(R.- 000141)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
DECIMO TERCERA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004 emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza denominación: Subdelegado Administrativo; vacante: 1, nivel: MA01; percepción ordinaria bruta: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); funciones principales: **1.** Supervisar a las coordinaciones administrativas de los distritos de desarrollo rural en materia de recursos humanos, financieros y materiales a efecto de que se apeguen a la normatividad y sean aprovechados los recursos; **2.** Coordinar y supervisar la elaboración de la programación y presupuesto del gasto operativo de los diferentes proyectos de la Delegación, con el fin de contar con recursos que permitan la operación y cumplimiento de las metas y programas de la Delegación Estatal; **3.** Revisar y autorizar las cuentas por liquidar certificadas, así como documentación de egresos para efectos de trámite de pago; **4.** Participar en la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto asignado a la Delegación; **5.** Establecer sistemas, procedimientos y servicios técnico-administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos, conforme a las normas que dicta la Oficialía Mayor; **6.** Informar de acuerdo con las normas establecidas del cumplimiento de los desembolsos en proyectos financiados total o parcialmente con créditos externos; **7.** Supervisar y ejercer el presupuesto, conforme a lo autorizado y en su caso solicitar la autorización de modificaciones y transferencias en casos necesarios, así como llevar el control de las líneas de crédito; **8.** Supervisar y controlar la función administrativa de los distritos de desarrollo rural apoyando la desconcentración y descentralización de funciones y recursos, y controlar los ingresos por servicios que correspondan a éstos; **9.** Formular mensualmente el ejercicio del presupuesto; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Tamaulipas; sede: Ciudad Victoria, Tamaulipas; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría o Agronomía; experiencia laboral: 2 a 3 años en la administración de recursos humanos, materiales, financieros e informáticos; capacidades gerenciales: **1.** Visión estratégica; **2.** Negociación y **3.** Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: **1.** Planeación, programación y ejercicio de recursos, **2.** Relaciones

humanas, **3.** Manejo de conflictos; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Jefe de Programa de Sanidad Vegetal; vacantes: 01; nivel: NA02; percepción ordinaria bruta: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); funciones principales: **1.** Difundir y supervisar la aplicación de los ordenamientos legales, así como las disposiciones técnico operativas en materia de sanidad agrícola, para mejorar las condiciones sanitarias de los productos agrícolas de la región; **2.** Instrumentar, supervisar y evaluar las políticas, programas y campañas en materia fitosanitaria a fin de prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que afectan la actividad agrícola; **3.** Participar en las acciones intrainstitucionales e interinstitucionales para la realización conjunta de programas y proyectos de sanidad vegetal con el fin de elevar el estatus sanitario de la región; **4.** Tramitar y controlar los registros de las empresas dedicadas a actividades productivas y expendedoras de productos químicos y biológicos de uso agrícola, conforme a las disposiciones legales establecidas; **5.** Apoyar, controlar y supervisar el cumplimiento de los requisitos para la expedición de servicios, así como de permisos de importación y exportación en materia fitosanitaria en el marco normativo vigente; **6.** Apoyar a la supervisión que realizan las inspectorías en puertos, fronteras, aeropuertos internacionales, estaciones cuarentenarias y casetas de inspección con el objeto de evitar la introducción y dispersión de plagas y enfermedades que afecten la agricultura de la región; **7.** Verificar la supervisión del uso de productos químicos y biológicos para la actividad agrícola, conforme a las disposiciones y normas vigentes nacionales e internacionales; **8.** Coordinar la integración de la información y elaboración de los reportes sobre seguimiento y desarrollo de los programas de sanidad vegetal, con el fin de medir su efectividad y contar con elementos para la toma de decisiones en la materia;

9. Supervisar la promoción e integración de los comités regionales y juntas locales de sanidad, así como supervisar y evaluar su operación, con la finalidad de que se realicen acciones conjuntas para la prevención, combate, control y erradicación de plagas y enfermedades; **10.** Coordinar la promoción e inducción del servicio de asistencia técnica privada, en el ámbito de la investigación, validación y difusión de la tecnología, así como en la supervisión y evaluación de los servicios dirigidos a la prevención y combate de plagas que afecten a la agricultura, con el propósito de fortalecer la participación de estos agentes técnicos en el desarrollo agrícola; adscripción: Subdelegación Agropecuaria en Chiapas; sede: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Agronomía, Biología Vegetal o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: de 3 a 5 años en entomología, biología vegetal, fitopatología, estadística y desarrollo rural; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Negociación; **3.** Visión estratégica; capacidades técnicas específicas: **1.** Planeación y desarrollo agropecuario; **2.** Asistencia técnica agrícola; **3.** Sanidad e inocuidad agroalimentaria; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

C). Plaza: denominación: Enlace de Apoyo Técnico Jurídico; vacante: 1; nivel: QC; percepción ordinaria bruta: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); funciones principales: **1.** Verificar e integrar los expedientes técnicos y documentales para elaborar y dictaminar los casos que son turnados a la Unidad Jurídica de la Delegación, aplicando la normatividad vigente en la materia con conocimientos jurídico-administrativos; **2.** Brindar la asesoría y capacitación necesarias, en su caso, a los usuarios o personal involucrado en la operación de los sistemas y procesos para garantizar su correcta operación; **3.** Clasificar, registrar y resguardar la documentación soporte que se genere para el control de las gestiones jurídico-administrativas bajo su responsabilidad; **4.** Actualizar permanentemente los registros establecidos para el control de las gestiones jurídico-administrativas que le sean asignadas e informar periódicamente sobre los avances registrados y no registrados permitiendo a sus superiores una correcta toma de decisiones; **5.** Concentrar y sistematizar la información sobre avances y resultados a las gestiones jurídico-administrativas que se le asignen para proporcionarla oportunamente a los servidores públicos de la Delegación y los distritos de desarrollo rural que se lo soliciten; adscripción: Delegación Estatal de la Sagarpa en Michoacán; sede: Morelia, Michoacán; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en la carrera de Derecho; experiencia laboral: 2 años en áreas jurídicas, preferentemente en el desempeño de puestos de nivel jerárquico inmediato inferior o similares; capacidades gerenciales: **1.** Visión estratégica, **2.** Liderazgo y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: **1.** Procesos judiciales, **2.** Análisis, interpretación y aplicación

del derecho; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional;

c) Cédula profesional; **d)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial vigente expedida por la institución pública o privada en donde actualmente se presten servicios como empleado); **e)** Cartilla del servicio militar; **f)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **g)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	18 de mayo de 2005	Nivel Nacional
2.	Registro de aspirantes	18 al 31 de mayo de 2005	Nivel Nacional
3.	Revisión curricular	1 de junio de 2005	Trabajaen.
4.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas		
4.1	Subdelegado Administrativo en Ciudad Victoria, Tamaulipas	8 de junio de 2005	Ciudad Victoria, Tamps.
4.2	Jefe de Programa de Sanidad Vegetal en Chiapas	9 de junio de 2005	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
4.3	Enlace de Apoyo Técnico Jurídico en Michoacán	9 de junio de 2005	Morelia, Mich.
5.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales		
5.1	Subdelegado Administrativo Ciudad Victoria, Tamaulipas	14 y 15 de junio de 2005	México, D.F.
5.2	Jefe de Programa de Sanidad Vegetal en Chiapas	14 y 15 de junio de 2005	México, D.F.
5.3	Enlace de Apoyo Técnico Jurídico Michoacán	16 y 17 de junio de 2005	México, D.F.
6	Entrevista por el Comité de Selección		México, D.F.
6.1	Subdelegado Administrativo Ciudad Victoria, Tamaulipas	20 de junio de 2005	México, D.F.
6.2	Jefe de Programa de Sanidad Vegetal en Chiapas	20 de junio de 2005	México, D.F.

6.3	Enlace de Apoyo Técnico Jurídico Michoacán	21 de junio de 2005	México, D.F.
7	Resolución a los aspirantes	24 de junio de 2005	México, D.F.

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en razón del procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en el concurso.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en la Sede de la Delegación de la Sagarpa del Estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
Subdelegado Administrativo en Ciudad Victoria, Tamaulipas	Calzada General Luis Caballero número 925, colonia Tamatán, código postal 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Jefe de Programa de Sanidad Vegetal en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Carretera Chicoasén s/n kilómetro 115, Los Laguitos, código postal 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Enlace de Apoyo Técnico Jurídico en Morelia, Michoacán	Avenida Ventura Puente número 359, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la Sagarpa ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: amaguiar.dgap@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33700, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes;

5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

(R.- 000142)

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 006 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Delegado Regional Noroeste		
Nivel administrativo	MA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Presidencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	Sede (radicación)	Hermosillo, Son.

Funciones principales	1. Representar al INDAAABIN en el cuerpo colegiado de avalúos de su adscripción; 2. Proponer al Director General de Avalúos la expedición y modificación de procedimientos, criterios técnicos y metodologías de valuación del INDAAABIN; 3. Proponer a los directores generales el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, así como evaluar su desempeño; 4. Revisar la integración de solicitudes de servicios valuatorios en lo relativo a su soporte documental y, en caso procedente, acordar su recepción, así como llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las referidas solicitudes; 5. Asignar en cada caso, la realización de trabajos periciales de acuerdo a su especialidad, complejidad, dimensión, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados, así como suscribir el contrato de prestación de servicios respectivo en términos de las disposiciones aplicables; 6. Programar y dirigir la realización de los avalúos y justipreciaciones de rentas, así como revisarlos y presentarlos al cuerpo colegiado de avalúos de la delegación regional y de requerirse, solicitar a los peritos valuadores o al personal técnico que aclaren, complementen, corrijan o modifiquen sus trabajos, según proceda; 7. Analizar la justificación y, en caso procedente, aprobar el pago de los honorarios y gastos generados por las operaciones efectuadas por las delegaciones regionales; revisar los respectivos comprobantes desde el punto de vista contable, fiscal y presupuestal y, de resultar procedente, efectuar el respectivo pago y registro contable; 8. Calcular y notificar a las dependencias y entidades, el monto de los aprovechamientos del INDAAABIN y de los gastos generados por la realización de los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales solicitados; 9. Recibir las constancias de pago y entregar los respectivos dictámenes valuatorios, de justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales solicitados, así como requerir a los solicitantes los pagos correspondientes cuando omitan efectuarlos oportunamente y aplicarles los respectivos recargos y actualizaciones; 10. Aprobar y certificar las copias de los planos relativos a los inmuebles respecto de los cuales la federación o las entidades tengan interés o sean titulares de derechos de propiedad o de posesión; 11. Notificar en los términos de ley a los colindantes de los inmuebles federales competencia de la secretaría, la iniciación del procedimiento administrativo de nacionalización o para declarar que forman parte del patrimonio de la Federación, según sea el caso;				
	12. Recibir de las dependencias y entidades, los inmuebles federales que ya no sean necesarios para la prestación de los servicios a su cargo y, en su caso, cumplimentar las instrucciones relativas a la entrega de inmuebles federales a las instituciones públicas que los requieran para su servicio; 13. Llevar a cabo la inspección y vigilancia de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, a fin de evaluar su aprovechamiento y estado de conservación, velar por su integridad física y por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas correspondientes; 14. Ejercer el presupuesto aprobado y celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y a las autorizaciones específicas, y 15. Atender las instrucciones que el presidente del INDAAABIN señale por conducto de la Coordinación de Desarrollo Institucional, y rendir a las unidades administrativas competentes los informes sobre el estado que guarde la delegación regional.				
Perfil y requisitos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Académicos:</td><td>Arquitectura, Ingeniería Civil, Mecánica, Química, Industrial y de la Construcción y Administración Pública con título o cédula profesional y diplomado o especialidad.</td></tr> <tr> <td>Laborales:</td><td>Ingeniería, arquitectura, administración.</td></tr> </table>	Académicos:	Arquitectura, Ingeniería Civil, Mecánica, Química, Industrial y de la Construcción y Administración Pública con título o cédula profesional y diplomado o especialidad.	Laborales:	Ingeniería, arquitectura, administración.
Académicos:	Arquitectura, Ingeniería Civil, Mecánica, Química, Industrial y de la Construcción y Administración Pública con título o cédula profesional y diplomado o especialidad.				
Laborales:	Ingeniería, arquitectura, administración.				

Capacidades gerenciales:	Negociación y liderazgo. Nivel de dominio: 4
Capacidades técnicas:	Valuación y administración de bienes inmuebles.
Idiomas:	Inglés 70%.
Otros:	Viajar y manejo de software.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.														
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Currículum actualizado, y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.														
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN: www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.														
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>18/05/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>18 al 31/05/2005</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>1/06/2005</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>3 al 6/06/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>7 al 9/06/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Visión del servicio público 10 al 14/06/2005, gerenciales 15 al 17/06/2005</td></tr> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18/05/2005	Registro de aspirantes	18 al 31/05/2005	Revisión curricular	1/06/2005	Presentación de documentos	3 al 6/06/2005	Evaluación técnica	7 al 9/06/2005	Evaluación de capacidades	Visión del servicio público 10 al 14/06/2005, gerenciales 15 al 17/06/2005
Etapas	Fecha o plazo														
Publicación de convocatoria	18/05/2005														
Registro de aspirantes	18 al 31/05/2005														
Revisión curricular	1/06/2005														
Presentación de documentos	3 al 6/06/2005														
Evaluación técnica	7 al 9/06/2005														
Evaluación de capacidades	Visión del servicio público 10 al 14/06/2005, gerenciales 15 al 17/06/2005														

Entrevista por el Comité de Selección	23/06/2005
Resolución candidato	24/06/2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución No. 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 465 o en el correo: nmedina@indaabin.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Puesto: Delegado Regional Noroeste

Conocimiento de la Normatividad Aplicable:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Conocimientos Administrativos y Contables:

- Interpretación de Estados Financieros.
- Planeación Administrativa.
- Administración de Recursos Humanos.

Conocimientos Técnicos:

- Construcción Básica.
- Técnicas Valuatorias de Bienes Inmuebles, Muebles, Agropecuarios y Negocios.
- Elaboración de Proyectos.
- Administración Inmobiliaria.

Conocimientos de Programas de Cómputo:

- Windows
- Out look

(R.- 000143)

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
CONVOCATORIA PUBLICA

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A) Plaza: Denominación: Jefe de Departamento de Adquisiciones; vacante: 01; nivel: OA01; percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); sede: Mazatlán, Sinaloa; funciones principales: programar los procedimientos necesarios para la adquisición y recepción de los bienes y servicios adquiridos por la Conapesca, en apego a la normatividad vigente y el presupuesto autorizado; consolidar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Conapesca para su envío a la Secretaría de Economía; formular las bases, convocatorias y calendarización para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o compras directas, conforme a la normatividad establecida al efecto; elaborar los análisis cualitativos y cuantitativos de las ofertas técnicas y económicas de proveedores de bienes y servicios, para determinar la proposición que ofrezca las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y oportunidad; elaborar y mantener actualizado el catálogo de proveedores de bienes y servicios de la Conapesca para agilizar los procedimientos de contrataciones; adscripción: Unidad de Administración de este Órgano Desconcentrado; perfil requerido: nivel académico: Licenciado en Derecho, Contaduría, Mercadotecnia, Comercio o Administración (pasante o terminado); experiencia laboral: 2 años de experiencia en derecho y legislación nacionales, organización y dirección de empresas. capacidades gerenciales: orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía; tomar acción rápida y decisiva; demostrar perseverancia, determinación y tenacidad; organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados; trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, propiciando un marco de responsabilidad compartida; capacidades técnicas: derecho administrativo: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Manual de Normas Presupuestarias; idioma: no indispensable; paquetería: manejo de Microsoft Office; facilidad para viajar y habilidad para relacionarse.

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios y, en su caso, diploma que acredite la especialidad cursada), • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos

durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sagarpa.gob.mx/conapesca y en www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Publicación de convocatoria	18/05/2005
Registro de aspirantes	Del 18/05/2005 al 1/06/2005
*Revisión curricular	2/06/2005
*Publicación de folios	3/06/2005
*Presentación de documentos	Hasta el 7/06/2005
*Evaluación de capacidades	Del 8/06/2005 al 9/06/2005
*Evaluación técnicas	Del 10/06/2005 al 10/06/2005
*Entrevista por el Comité de Selección	Del 13/06/2005 al 14/06/2005
*Resolución del candidato	15/06/2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de: www.sagarpa.gob.mx/conapesca, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

5. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal: www.sagarpa.gob.mx/conapesca, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sitas en avenida Camarón Sábalo esquina con Tiburón, colonia Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx con al menos 2 días hábiles, de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conapesca.sagarpa.gob.mx de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

8. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. **2.** El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. **3.** Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **5.** El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004. **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

Mazatlán, Sin., a 18 de mayo de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente de los Comités de Selección
C.P. Laura Irene Torres Olivas
Rúbrica.

(R.- 000144)

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 008

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, Acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Profesional Ejecutivo de Reclutamiento y Selección		
Nivel administrativo	CF21E64	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$10,269.13 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	Distrito Federal

Funciones principales	1. Mantener un sistema de información permanentemente actualizado que permita atender las solicitudes de las unidades administrativas para la cobertura de puestos vacantes, verificando el status de la plaza, solicitando la documentación comprobatoria correspondiente y el perfil del puesto, con la finalidad de turnar la información necesaria a su superior jerárquico y activar el proceso de reclutamiento y selección a través de concurso público y abierto. 2. Proporcionar apoyo a su superior jerárquico en el proceso de registro de información para someter a concurso público y abierto los puestos vacantes existentes en el Conaculta, realizando los trabajos previos necesarios y coordinando las acciones necesarias con las unidades administrativas involucradas en el proceso, con el objeto de asegurar que las convocatorias se emitan y remitan al Diario Oficial de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública para su publicación en tiempo y forma. 3. Instrumentar mecanismos que permitan monitorear permanentemente y dar seguimiento al proceso de ingreso a través de las herramientas que para tal efecto establezca la Secretaría de la Función Pública, verificando la publicación de las convocatorias, el registro de aspirantes, la aplicación del filtro curricular, así como enviando los mensajes a los aspirantes de acuerdo con la etapa del proceso en que se encuentre el concurso, con el propósito de asegurar un eficiente control interno que permita generar información confiable y oportuna de las vacantes en concurso. 4. Llevar a cabo la revisión documental de los aspirantes que acreditaron la etapa de filtro curricular, efectuando una breve entrevista exploratoria para determinar si el aspirante cubre el perfil del puesto, así como requiriendo la documentación especificada en las bases de las convocatorias de los puestos en concurso y solicitando al aspirante la firma del escrito bajo protesta de acuerdo con la normatividad establecida, con el objeto de identificar a aquellos aspirantes que cubren el perfil del puesto y que deben continuar en el proceso de ingreso. 5. Evaluar las capacidades gerenciales, de visión del servicio público y técnicas de los aspirantes y requeridas para cada uno de los puestos en concurso, con base en el perfil del puesto, mediante la aplicación de las herramientas de evaluación establecidas, generando los resultados obtenidos y enviando por correo electrónico los mensajes tanto para los aspirantes que no cubren satisfactoriamente las evaluaciones, así como para aquellos que continúan en el concurso, a fin de dar continuidad al proceso y asegurar el cumplimiento de la normatividad establecida para la cobertura de las vacantes. 6. Proporcionar atención personalizada a los candidatos en el proceso de evaluación de capacidades, mediante la instrucción específica de acuerdo con la aplicación de las diferentes herramientas de evaluación y aclarando las dudas que se presenten durante el proceso, con la finalidad de asegurar su correcta interpretación por parte de los candidatos y asegurar la confiabilidad de los resultados que se obtengan en el proceso de evaluación. 7. Mantener sistemas de información actualizados que permitan un eficiente control interno del área, mediante la integración de datos en los registros y controles establecidos para tal efecto, con el propósito de optimizar los tiempos de respuesta respecto a los requerimientos de las diversas unidades administrativas del Conaculta e instancias externas que requieran información.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de las carreras de Psicología o Relaciones Industriales.	
	Laborales:	Experiencia de 1 a 2 años desempeñando puestos en el ámbito de psicología industrial en funciones de evaluación psicométrica, entrevistas laborales, descripción, perfilamiento y valuación de puestos.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Psicometría, integración de baterías, entrevista por capacidades, manejo de PC y paquetería, Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	
Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Materiales		
Nivel administrativo	OA01	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$17,123.24 mensuales brutos		

Adscripción	Dirección General de Asuntos Internacionales	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Instrumentar mecanismos de registro y control de asistencia que permitan ejercer una estricta supervisión de las incidencias y asistencia de los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa, con base en la normatividad y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar un eficiente control interno para la aplicación de las sanciones correspondientes en tiempo y forma. 2. Supervisar que la emisión de la nómina se realice de acuerdo con la información registrada en la plantilla de personal activo que ocupa tanto plaza federal como por honorarios, generando la información necesaria para la correcta y oportuna entrega de comprobantes de pago y cheques al personal, con el propósito de asegurar la conciliación de las nóminas de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos para tal efecto y su correspondiente reporte a la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano. 3. Gestionar las acciones necesarias ante la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano para el otorgamiento de premios y estímulos por antigüedad para el personal de la unidad administrativa, verificando que las solicitudes que se presenten cumplan con los lineamientos y procedimientos establecidos para tal efecto, con el objeto de asegurar que el personal reciba dicho reconocimiento en tiempo y forma. 4. Programar las acciones necesarias para gestionar ante la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano los movimientos de personal por concepto de altas, bajas y promociones, verificando el correcto llenado de los Formatos Unicos de Personal conforme a las normas y procedimientos establecidos, así como integrando la documentación necesaria en los expedientes personales, a fin de asegurar su operación en el sistema de nómina, en tiempo y forma. 5. Mantener actualizado el sistema de información de la plantilla de personal adscrito a la unidad administrativa, verificando que se encuentre debidamente actualizada la información con base en el analítico de plazas autorizadas, así como de acuerdo con el registro de la creación y cancelación de las mismas, con la finalidad de contar con información actualizada sobre el estado que guardan las plazas que se encuentran autorizadas y asegurar su eficiente administración. 6. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, mediante el análisis e integración de información de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes, considerando los requerimientos del personal de la unidad administrativa respecto a material de oficina, bienes muebles, equipo de cómputo, servicios generales, etc., y gestionando lo conducente ante las direcciones de Planeación, Programación y Presupuesto y de Recursos Materiales, con el propósito de asegurar que se cuente con los recursos materiales necesarios y apoyar el desempeño de las actividades sustantivas.		

	7. Mantener un eficiente control del parque vehicular asignado a la unidad administrativa, supervisando que las solicitudes de reparación de vehículos sean atendidas en el taller de reparación licitado por el Conaculta, así como gestionando las acciones necesarias ante las instancias competentes para todo lo relacionado con la verificación, emplazamiento, pago de tenencias, etc., con el objeto de asegurar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y apoyar el desempeño de las funciones del titular de la Dirección General y las actividades de mensajería. 8. Mantener actualizado el registro de los bienes muebles, equipo de oficina y equipo de cómputo asignados a cada servidor público adscrito a la unidad administrativa; así como de los vales de resguardo correspondiente a cada uno de los bienes, con el objeto de asegurar un eficiente control interno, así como vigilar su custodia y buen estado para el desempeño de las actividades del personal. 9. Mantener un eficiente control de las existencias del material de oficina en el almacén central, supervisando que las solicitudes mensuales que realiza la unidad administrativa se realicen conforme a lo existente y lo solicitado de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto, a fin de asegurar un eficiente control de la distribución y existencia del material durante el ejercicio fiscal vigente. 10. Presupuestar las cotizaciones de material de oficina, servicios y consumibles de cómputo requeridos por el personal de la unidad administrativa para la realización de las adjudicaciones directas conforme a la normatividad y procedimientos establecidos, verificando que se cuente con el presupuesto designado para tal efecto, con la finalidad de asegurar transparencia en el ejercicio de los recursos y proporcionar el apoyo requerido para el desempeño de las funciones sustantivas de la unidad administrativa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante de las carreras de Computación, Informática, Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.	
	Laborales:	Experiencia de 2 a 3 años habiendo desempeñado puestos en funciones de recursos humanos y recursos materiales. Áreas de conocimiento: organización y dirección de empresas y administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicos:	Administración de recursos materiales y humanos, ciencias económicas, ciencias políticas.	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	No aplica.	

Nombre de la plaza	Director de Asuntos Jurídicos y Proyectos Legislativos		
Nivel administrativo	CFMA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General Jurídica	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Elaborar, por sí o en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública o áreas jurídicas de instituciones culturales, los proyectos legislativos necesarios para crear o modificar el marco jurídico del subsector cultural, con la finalidad de promover y fortalecer la legislación cultural mexicana. 2. Coordinar las acciones necesarias que permitan enlazar y conjuntar acciones con la Secretaría de Gobernación, enfocadas a la presentación de proyectos legislativos ante el Congreso de la Unión, mediante su dictaminación con las unidades de enlace legislativo, con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la legislación cultural mexicana. 3. Coordinar las acciones de mejora regulatoria con las áreas jurídicas de las instituciones que conforman al subsector cultural, respecto a los trámites y servicios que ofrecen, mediante la inscripción de los mismos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTyS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con el objeto de proporcionar un óptimo servicio a los usuarios de los bienes y servicios culturales.		

	4. Coordinar las acciones necesarias para desarrollar el análisis jurídico de los proyectos de acuerdos interinstitucionales que se pretendan celebrar entre instituciones culturales de nuestro país y las de otros países, conforme al modelo contenido en el Manual de Procedimientos para la Negociación y Suscripción de Acuerdos Interinstitucionales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a fin de incrementar e impulsar el intercambio cultural. 5. Coordinar y dirigir las acciones necesarias que permitan asesorar a las unidades administrativas o instituciones coordinadas por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, respecto a las consultas jurídicas que éstas soliciten, mediante el análisis jurídico de cada requerimiento, con la finalidad de asegurar que todas las actividades que realizan estén apegadas a la legislación vigente que en cada caso corresponda. 6. Coordinar y, en su caso, efectuar revisión de las solicitudes de cartas de reconocimiento de actividades culturales de las asociaciones civiles que realizan actividades culturales sin fines de lucro, mediante la revisión de la documentación que avale las actividades de dichas asociaciones, con el propósito de obtener el beneficio de expedir recibos deducibles de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 7. Coordinar las acciones necesarias para promover la participación de los representantes de la Dirección General Jurídica en las distintas etapas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, participando y asesorando en la elaboración, revisión y aclaración de bases, con el objeto de proporcionar la asesoría jurídica requerida por las unidades administrativas o subsectorizadas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y apoyar el desarrollo de sus funciones sustantivas. 8. Proponer lineamientos para la correcta elaboración de contratos y convenios derivados de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, mediante la revisión de la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con el propósito de mejorar la gestión en cada una de las operaciones que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes realiza. 9. Coordinar y dirigir las acciones necesarias para el registro de los instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, revisando que los instrumentos jurídicos estén debidamente formalizados por las partes involucradas, a fin de mejorar el manejo y resguardo de la documentación. 10. Coordinar las acciones que tengan por objeto efectuar la compilación de legislación, disposiciones jurídicas y documentos doctrinales relacionados con el marco normativo que rige la actividad del subsector cultural, mediante la revisión tanto actual como histórica del Diario Oficial de la Federación y de las legislaciones estatales, con la finalidad de proporcionar a las diversas áreas que integran al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, los instrumentos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en la carrera de Derecho
	Laborales:	Experiencia de 4 a 6 años, desempeñando puestos con funciones inherentes al área de ciencias jurídicas y derecho.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y visión estratégica.
	Técnicos:	Derecho y legislación nacionales, derecho internacional, derecho administrativo, derecho fiscal derecho civil, derecho penal, derecho mercantil, juicio de amparo.
	Idiomas:	Inglés (nivel intermedio).
	Otros:	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																				
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx.																				
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>18 de mayo de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 18 al 31 de mayo de 2005</td></tr> <tr> <td>Filtro curricular</td><td>1, 2 y 3 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>Publicación total de folios</td><td>6 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>Revisión documental*</td><td>Del 7 y hasta el 24 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica*</td><td>Del 27 y hasta el 30 de junio de 2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades*</td><td>Del 1 y hasta el 22 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección*</td><td>Del 25 al 29 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>Resolución del candidato ganador</td><td>30 de julio de 2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	18 de mayo de 2005	Registro de aspirantes	Del 18 al 31 de mayo de 2005	Filtro curricular	1, 2 y 3 de junio de 2005	Publicación total de folios	6 de junio de 2005	Revisión documental*	Del 7 y hasta el 24 de junio de 2005	Evaluación técnica*	Del 27 y hasta el 30 de junio de 2005	Evaluación de capacidades*	Del 1 y hasta el 22 de julio de 2005	Entrevista por el Comité de Selección*	Del 25 al 29 de julio de 2005	Resolución del candidato ganador	30 de julio de 2005
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	18 de mayo de 2005																				
Registro de aspirantes	Del 18 al 31 de mayo de 2005																				
Filtro curricular	1, 2 y 3 de junio de 2005																				
Publicación total de folios	6 de junio de 2005																				
Revisión documental*	Del 7 y hasta el 24 de junio de 2005																				
Evaluación técnica*	Del 27 y hasta el 30 de junio de 2005																				
Evaluación de capacidades*	Del 1 y hasta el 22 de julio de 2005																				
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 25 al 29 de julio de 2005																				
Resolución del candidato ganador	30 de julio de 2005																				
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																				

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución número 1877, colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingreso@correo.conaculta.gob.mx y los números telefónicos 1253-9994 y 1253-9968.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 El Presidente del Comité de Selección

Lic. Agustín Bernal Cigarroa

Rúbrica.

(R.- 000145)

Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

NOTA ACLARATORIA

Se hace del conocimiento de todos los interesados a participar en el concurso para la plaza vacante de Subdirección de Asuntos Jurídicos, a través de convocatoria pública y abierta número CONAE/SPC/2005/003, publicada el 11 de mayo de 2005, la siguiente nota aclaratoria: en percepción ordinaria, **dice:** 33,614.06 (treinta y seis mil seiscientos catorce pesos 06/100), **debe decir:** 33,614.06 (treinta y tres mil seiscientos catorce pesos 06/100).

Atentamente

12 de mayo de 2005.

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix
Rúbrica.

(R.- 000146)